

LA MINERVA EXTREMEÑA

IMPRESA - PAPELERÍA - OBJETOS DE ESCRITORIO
CENTRO DE MODELACIONES IMPRESAS
Plaza de la República, 14 Manuel Barrena BADAJOZ

Libro de actas
del
Ayuntamiento pleno

16 febrero 1946 a 16 mayo 1951

Ayuntamiento Pleno

Comprende desde el 16 de Febrero de 1946

hasta el 16 de Mayo de 1951



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Provincia de Badajoz

Partido de Merida

Término municipal de Puebla de la Calzada

AÑO 1946.

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

Ayuntamiento pleno

Este libro comprensivo de cien folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento pleno ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con pliegos de papel de pagos al Estado, clase número

importe

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

Puebla de la Calzada a primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario
A. Picardofanía
Pian

Diligencia de apertura.— Este libro, compuesto de cien hojas foliadas y selladas con el de esta Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel Ayuntamiento celebre, concernientes a , comenzado en este día

Y para que conste, extiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Puebla de la Calzada a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

A. Picardofanía
Pian



V. B.
Alcalde

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Grupo I, núm. 16 A

LIBRO DE ACTAS

DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En el día de ... de ... de ...

Se abrió a las ... horas de la tarde en el ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día 16 de Febrero de 1946, sobre adaptación del Presupuesto Ordinario de este Municipio, votado para el corriente año, a los preceptos del Decreto de 25 de Enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Señores concurrentes

Alcalde-Presidente

Don Cristóbal Barrios Gutiérrez

Concejales

- Don Pedro Romero
- Antonio Ramos Guillas
- Cristóbal María de Coca
- Alfonso María Fleita
- Frigol Tabanera Alvarez
- Juan Manuel Carrasco Torres
- Don Domingo Palacios

En la villa de Puebla de la Parrada a diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Provisamente convocados, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal Barrios Gutiérrez, se reunieron a la hora de las once en la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria y pública, los señores de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, relacionados al margen, los cuales constituyen la mayoría absoluta de los Concejales de que debe constar y consta esta Corporación.

El Sr. Presidente declaró abierta públicamente esta sesión a la hora de las once y seis minutos, exponiendo que el objeto de la misma, era, como ya consta a los concurrentes por la cédula de citación, dar cumplimiento a un oficio del Ilustísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia,

fecha seis del mes actual, cuyo texto es el siguiente: "Emantrándonos por virtud de examen y aprobación en esta Delegación de Hacienda, el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1946, como igualmente las tarifas y ordenanzas de secciones municipales y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 4 del actual el Decreto desarrollando las Bases sobre hacienda de las entidades locales, se devuelven mencionado documental a fin de que a la vista de tales preceptos, sean adaptados aquellos documentales a los mismos, resultándolos nuevamente a esta Delegación para su aprobación si procede. - He de significarle, que en tanto puedan ser aprobados dichos documentales, regirán los de 1945, salvo en todo aquello que se encuentre suprimido por la Ley de Bases y preceptos del mencionado Decreto, conforme al artículo 233 de esta última disposición y en los términos prevenidos en el mismo.

Seguidamente, ya el Secretario, de orden de la presidencia, procedió a dar lectura del Decreto de 25 de Enero de 1946, inserto en el Boletín Oficial del Estado del día 4 del actual, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales; como así mismo di fe y firma de una Circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia, Desección provincial de Administración Local, publicada en el Boletín Oficial del día 9 de los corrientes, en

la que se hacen algunas advertencias sobre la tramitación y aplicación de los preceptos del citado Decreto de 25 de Enero de 1946, que han de tener existencia para los presupuestos del actual ejercicio.

Examinado los señores Concejales, se procedió a un detenido estudio de los preceptos del citado Decreto; y tomando también a la vista el presupuesto ordinario otorgado por el Ayuntamiento para el corriente año que ha sido decretado por el Sr. Delegado de Hacienda, según se indica anteriormente, se procedió en primer término a la revisión de sus conceptos, por partidas, de los ingresos que se consiguen en el mismo, teniendo en cuenta del orden de imposición de las sedaciones municipales de que hace referencia el Capítulo IV de dicho Decreto, en relación con las Secciones Primera, Segunda y Cuarta del Capítulo III del mismo que trata de los Derechos y Tasas, arbitrios con fines no fiscales e Imposición Municipal, y siguiendo el orden cronológico de imposición, se dictaron los acuerdos siguientes:

Productos del Patrimonio, Rendimientos de servicios y subvenciones

Como rendimiento de estos productos se consiguen las partidas siguientes, las cuales se ratifican en su monto:

Productos de los derechos de Puercos de Propiet sobre las fincas de la Dehesilla Puercos Abasco y Santa Berta, anualidad que tuvo el 10 de Abril de 1946, y los de venta de inscripciones intransferibles que posee este Municipio (Capítulo 1º, artículos 1º y 3º de la relación número 1 que comprende el detalle de los ingresos, unida al presupuesto No 7).

El producto calculado al aprovechamiento de linbas y partos de la Dehesa Real que figura en la relación número 2, Capítulo 2º artículo 1º, y el producto calculado también por la venta o cesión de terrenos para edificar, como cobrante de la vía pública que figura en la relación número 3, artículo 3º del mismo capítulo.

No existe ningún otro producto del Patrimonio municipal ni rendimientos por servicios ni subvenciones.

Exacciones Municipales

Entre los arbitrios no fiscales, se ha establecido anualmente el de dragado de aleros y canales en la vía pública o en terrenos del común, cuyo rendimiento se calcula en treinta mil pesetas, cantidad que se ratifica por este acuerdo; y entre los derechos y tasas establecidas, se ratifican también las consignaciones que figuran en el capítulo 8º artículo 1º como producto calculado por la explotación de edificaciones a instancia de parte y por derecho de reconocimiento de posesión de

cerdas sacrificadas para el consumo, carnes y pescados, comprendidos en los epígrafes 1 y 5, artículo 7 de citado Decreto.

Y igualmente se ratifican las consignaciones que figuran en el Capítulo 9º artículo 2º del presupuesto que, en relación con el Decreto de referencias, están comprendidas en los conceptos siguientes:

Artículo 7. Concepto 1º.- Cementerio Municipal; producto calculado por anudamiento y venta de nichos < partida número 1 >.

Artículo 11 concepto 10.- Entradas de Camisaje en edificios particulares < partida n.º 2 >.

Concepto 11.- Rejas de pino o imitaciones análogas en la vía pública < partida n.º 3 >.

Concepto 13.- Producto calculado a los derechos sobre puros y plomillas, cajas de amarro, de distribución o registro < partida 7 >.

Concepto 14.- Mesas de los cafés, botillerías y establecimientos similares situados en la vía pública < partida n.º 4 >.

Concepto 17.- Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o en terrenos del común < partida n.º 5 >.

Concepto 21. Fiancias para industrias callejeras y en ambulancia < partida n.º 6 >.

De los Derechos y Tributos, conceptos comprendidos en el artículo 7º quedan desechadas por inexistentes los objetos de gravamen, los números 2º-3º-4º-6º-7º-8º-9º-10-11-12-13-14-15-16-17-19-20-21-22-23-24-25 y 26.

Entre los comprendidos en el artículo 11 del Decreto, quedan también desechados como inexistentes en el término municipal, los conceptos siguientes: Territorio 1º 2º 3º 4º 6º 7º 8º 9º 12-15-16-18-19-20-22-23-24 y 25.

Contribuciones Especiales

Quedan desechadas en su totalidad por no existir ninguna de las ramas enumeradas en los casos a) y b) del artículo 2º del Decreto.

Imposición Municipal

Como impuestos cedidos por el Estado, a que se refiere el artículo 5º, Sección 4ª del Decreto de referencias, se establecen los siguientes:

a) el impuesto de cinco pesetas por hectolitro sobre los vinos, chardés y sidras de todas clases, sin embotellar ni marca, cualquiera que sea el uso a que se destinan < partida 2º de la relación número 10 del presupuesto de ingresos >

Los epígrafes de la Tarifa 5ª de la contribución de Vinos y consumos a que se contrae la Base 26 de la Ley de 17 Julio de 1945, relativos a comisiones en cajas, bares etc; hoteles, restaurantes etc. ventas al público de vino, café, té, confiterías, cines, toros, deportes ca-

banos, juegos, fiestas y peluquerías < partida 3ª de la misma población >

d) El impuesto sobre carnújes, caballerías de lujo y reticadas < partida 1ª de dicha población >

e) El recargo municipal del 25 por 100 sobre la cuota del Excmo en la contribución Industrial < Base 2ª de la Ley, partida 1ª de la población número 11 del presupuesto >

El recargo municipal del 25 por 100 sobre vehículos de motor, clase B y C. < Base 2ª de la misma Ley, partida 2ª de dicha población de ingresos >

El recargo municipal del 50 por 100 sobre el consumo doméstico de Gas y Electricidad < Base 2ª de la propia Ley, partida 3ª de dicha población >

Arbitrios destinados al consumo

g) El arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volateria y caza menor. < partida 1ª de la población número 12 >

Por causa de haberse elevado el tipo de imposición de este arbitrio, por haberse aceptado este tipo a la tarifa que se inserta en el anexo del citado Decreto, la cuantía que se calcula como rendimiento se eleva a la cantidad de veinte mil pesetas.

El arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholés. queda fijado su rendimiento en la cuantía que figura en la partida 2ª de la misma población número 12.

También queda fijada en la cuantía con que figura en la población número 13 del presupuesto, la imposición municipal por concesiones especiales e cesión de terrenos del común de vecinos, para "Arriendo de Eras" en la época de recolección de mieses.

Se ratifica en su totalidad la única partida que figura en la población número 14, capítulo 10º artículo 9º del presupuesto de Ingresos, como "Cuota de compensación" del suprimido arbitrio de Pesas y Medidas y Repartimiento General sobre Utilidades, según establece la Base 2ª de la Ley de 17 de Julio de 1945, promedio deducido de la percepción efectiva realizada por cuenta de los citados arbitrios y repartimiento, durante los años de 1942-1943 y 1944.

f) Prestación personal y de transportes. La cuantía fijada en la población número 15, capítulo 10º artículo 11º queda reducida a tres mil setecientos treinta y seis pesetas ochenta y cuatro centimos, por estimarse que la cuantía fijada anteriormente en el presupuesto no cuadraba población con las obras que se proponían realizar en el ejercicio, y su consignación fue firmada, como lo es en parte, para poder nivelar el presupuesto. El producto calculado por multas que quedaban imponiendo en el ejerci-



3
cio, por infracción de la Ley Municipal y bandos de buen gobierno, se estima en la manría que figura en la población número 16, capítulo 11º artículo único del presupuesto; y finalmente se ratifican las consignaciones del capítulo 5º artículo 2º y 5º que aparecen en las relaciones números 5 y 6 del presupuesto, bajo los conceptos de sufragio por suministros al Ejército y Guardia Civil, por anticipos a empleados y por ingresos eventuales y extraordinarios que puedan ocurrir en el ejercicio.

Por falta de base de imposición en el término Municipal, quedan desechados los impuestos de que hace referencia el artículo 5º del Decreto mencionado, comprendidos en los epígrafes siguientes:

- e) El arbitrio sobre Casinos y Circos de recreo.
- e) El arbitrio sobre solares sin edificar.
- f) El arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.
- h) El arbitrio sobre pompas fúnebres.
- i) El arbitrio sobre transeas en espectáculos públicos.

En resumen, el presupuesto de ingresos queda fijado por el Ayuntamiento en la cifra total de doscientas setenta y nueve mil cuatrocientas ochenta pesetas treinta y cuatro centimos.

Este Ayuntamiento no habiendo acudido a los preceptos del Decreto de 25 de Enero último, en la fijación de los ingresos en el presupuesto que se discute, teniendo en cuenta el número de habitantes del término, los rendimientos del patrimonio municipal y la capacidad económica del vecindario, prescindiendo de aquellos derechos y tasas, contribuciones especiales, arbitrios con fines no fiscales e imposición municipal que carecen de objeto de gravamen como inexistentes en este término.

Con relación al presupuesto de gastos, el Ayuntamiento los ratifica en todas sus partes y en su manría total de doscientas sesenta y nueve mil cuatrocientas ochenta pesetas treinta y cuatro centimos, ya que estos gastos se contraen en su totalidad a satisfacer obligaciones de las enumeradas en el artículo 2º del Decreto a que nos venimos refiriendo, mas una pequeña cantidad de gastos voluntarios que se destinan a cubrir servicios y atenciones de interés local, creados por el Ayuntamiento dentro de su competencia.

Por último quedaron modificadas y aprobadas por unanimidad las Tarifas sobre coches, caballerías de Lugo y vehículos de que habla el apartado 6º, artículo 81 del Decreto; la Tarifa sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholés de que hace referencia el artículo 137, y la Tarifa que se cita por el artículo 141 del citado Decreto sobre el con-

sumo de carnes, volatería y caza menor conforme á los tipos fijados en el anexo que obra al pie de repetido Decreto.

El presupuesto así rectificado, queda fijado en las cifras que por capitulos, se consignan seguidamente:

Capitulos	Presupuesto de Gastos	Consignaciones
1º . . .	Obligaciones Generales	32.955'97
2º . . .	Representación Municipal	1.500'00
3º . . .	Vigilancia y Seguridad	11.990'00
4º . . .	Policia Urbana y Rural	10.028'10
5º . . .	Residencia	3.500'00
6º . . .	Personal y material de oficinas	55.747'50
7º . . .	Salubridad e Higiene	45.740'36
8º . . .	Beneficencia	40.208'00
9º . . .	Asistencia Social	14.909'77
10º . . .	Entrenamiento Cultural	11.109'00
11º . . .	Obras Culturales	33.771'74
12º . . .	Montes	250'00
13º . . .	Fomento de los intereses comunales	2.750'00
14º . . .	Servicios municipalidad	"
15º . . .	Mancomunidades	"
16º . . .	Entidades menores	"
17º . . .	Agrupación forosa del Municipio	"
18º . . .	Impuestos	5.000'00
19º . . .	Recargas	"
<u>Total del presupuesto de Gastos</u>		<u>269.480'34</u>
Capitulos	Presupuesto de Ingresos	Consignaciones
1º . . .	Rentas	756'44
2º . . .	Aprovechamiento de bienes comunales	9250'00
3º . . .	Subvenciones	"
4º . . .	Servicios municipalidad	"
5º . . .	Eventuales y extraordinarios	2.500'00
6º . . .	Arbitrio con fines no fiscales	30.000'00
7º . . .	Contribuciones e impuestos	"
Suma y signo		42.505'44

Capitulos	Presupuesto de Ingresos	Consignaciones
	Suma anterior . . .	42.505'44
8º . . .	Derechos y Tasas . . .	39.800'00
9º . . .	Cuentas, recargos y participaciones en Entendos Racionales . . .	24.419'72
10º . . .	Impresión Municipal . . .	172.555'18
11º . . .	Antas . . .	200'00
12º . . .	Mancomunidades . . .	"
13º . . .	Entidades menores . . .	"
14º . . .	Agrupación Ganosa del Municipio . . .	"
15º . . .	Resultas . . .	"
<u>Total del presupuesto de Ingresos</u>		<u>269.480'34</u>

Se acordó así mismo por unanimidad, que de las modificaciones llevadas a efecto en las partidas del presupuesto cuanto en las tarifas y ordenanzas, se den la mayor publicidad por medio de bandos y edictos que serán publicados y fijados en los sitios de costumbre de la localidad, y transcurrido que sea el plazo de quince días, se envíe sucesivamente al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda, copia certificada de dichos documentos, con las reclamaciones que se presenten para la resolución que proceda.

Con lo cual, el Sr. Excmo. Sr. Delegado dió por terminado el acto a las once y veinte minutos, celebrándose la presente acta que firman los concurrentes y yo, el Secretario certifico.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 1946

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

Don Gabriel García Gutiérrez
 Concejales

. José Linares Romero

. Antonio Ramos Casillas

. Cristóbal María de Coca

. Alfonso María Nieto

. Diego Calamante Álvarez

. José Manuel Canales Torres

. José Domínguez Salas

En la villa de Puebla de la Calzada a veintitres de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Siendo la hora de las once, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gabriel García Gutiérrez, se reunieron, previamente convocados, en la Casa Consistorial, en sesión ordinaria del primer periodo los señores del Ayuntamiento pleno, relacionados al margen, que constituyen la mayoría absoluta de los señores de que debe constar y consta esta Corporación.

El Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión a las once de las once y ocho minutos, y por el Secretario de lectura del acta de la sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día veintidós de Febrero último,

siendo aprobada por unanimidad.

También fue leído y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el mismo el día diez y seis de Febrero próximo pasado, sobre adaptación del presupuesto ordinario de este Municipio, rotado para el corriente año, a los preceptos del Decreto de 25 de Enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas locales.

Por el orden del día de esta sesión, figuran los asuntos que a continuación se enumeran, entre los cuales recae en los asuntos siguientes.

1.º. El Ayuntamiento conoció de instancias sucesivas con fechas 27 y 28 del mes de Febrero último, por los Marceles Nacionales de esta villa Don Miguel de la Torre Fernández y Don Esteban Montes Sánchez, que solicitan las cantidades que en el año de 1945, han dejado de percibir de este Municipio, por el concepto de indemnización de casa-habitación.

Vista el informe de la Dirección Intervención, y Resultando que el primero de dichos Marceles Don Miguel de la Torre Fernández, tuvo posesión del cargo de Marceles de la Escuela unitaria de número 3 de esta villa, de nueva creación, el día 1.º de Septiembre 1945 al que no se le percibió de casa para habitar ni se le abonió indemnización por tal concepto, abonándole el Ayuntamiento por tal concepto la cantidad de ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis centinos.

Resultando que el Fermín Marceles Nacional Don Esteban Montes Sánchez, ha dejado de percibir del Municipio la indemnización de casa habitación que le corresponde



5
desde el día 1.º de Febrero de 1945 fecha esta en que se hizo cargo de la Escuela municipal de nivel número 1 de esta villa, hasta el día 30 de Septiembre del propio año, aduciendo por tanto al Municipio la cantidad de trescientas treinta y tres pesetas treinta y dos centimos.

Considerando que los Ayuntamientos, según lo dispuesto en el vigente Estatuto del Magisterio, están obligados a facilitar casa habitación a los Maestros Nacionales del Extranjero primarios, o la indemnización que el artículo 15 del propio Estatuto determina.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, reconocer un crédito de ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis centimos a favor del Maestro Don Miguel de la Hoz fernández, y reconocer también otro crédito de trescientas treinta y tres pesetas treinta y dos centimos a favor de Don Cesario Montes Sánchez, por las indemnizaciones que han dejado de percibir por el concepto de casa-habitación en el tiempo que se indica anteriormente, para cuyo pago se habilitará el oportuno crédito.

2.º... Por las presencias se expuso seguidamente, que como ya consta a los señores del Ayuntamiento por la orden 5.ª de la Orden Ministerial. Instrucción General de Administración Local de 22 de Octubre de 1945, se determina que la obligación de sostener y subvención nace al ser el promedio superior a doscientas mil pesetas el importe total de los presupuestos ordinarios en el último quinquenio; y teniendo en cuenta que esta obligación alcanza a este Ayuntamiento, por exceder de doscientas mil pesetas el promedio de los presupuestos de los últimos cinco años, propone al Ayuntamiento la misma creación de la plaza de Intervención, en su quinta categoría con el sueldo anual de seis mil pesetas, que es la que le corresponde a este Municipio con arreglo a la escala fijada por Decreto de 24 de Febrero de 1941.

El Ayuntamiento, conforme con la proposición de la presidencia, y estimando que es obligatoria la creación de la plaza de Intervención en este Municipio, acuerda por unanimidad otorgar la consignación correspondiente al presupuesto ordinario del corriente con que actualmente se halla en tramitación.

3.º... También se expuso por la presidencia, que por las circunstancias anormales de la provincia, se han dictado por el Gobierno, innumerables disposiciones tendientes a ir normalizando la vida en los pueblos, y por consecuencia de estas disposiciones, son también innumerables los servicios que tienen que cumplimentar las Juntas Agrícolas Locales, sin que estas Juntas dispongan de recursos para atender a tales servicios, por lo que propone al Ayuntamiento que fijará al efecto la cantidad que estimara suficiente

para pago de estas atenciones.

El Ayuntamiento, conforme con el criterio de la presidencia, acuerda por unanimidad fijar la cantidad de dos mil quinientas pesetas con destino a las atenciones que puedan acudir a la Junta Agrícola Local y remuneraciones por sus trabajos al Secretario y personal auxiliar de la misma.

11.º. Por último, y en el momento de lectura de la liquidación general del presupuesto del ejercicio 1965, y no efectuando al Ayuntamiento reparos de ninguna clase, se acordó por unanimidad aprobarle su aprobación, quedando fijadas las mismas en los términos siguientes:

Obligaciones pendientes de pago en 31 Diciembre de 1945, cincuenta y cuatro mil trescientas noventa y dos pesetas cuarenta y tres centimos.

Derechos pendientes de cobro en igual fecha, ciento ochenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco pesetas sesenta y ocho centimos.

Existencias en dicha fecha trasladadas al presupuesto de 1946, seiscientos y siete mil seiscientos noventa y siete pesetas cincuenta y cuatro centimos.

Imparcials del presupuesto reformado: doscientos cinco mil ciento ochenta pesetas sesenta y nueve centimos.

No figurando mas asuntos en el orden del día ni hacerse uso de la palabra por ningún Sector en la sesión de asuntos y preguntas, el Sr. Presidente levantó la sesión a las horas de las tres y quince minutos, lo que yo el Secretario certifico.



[Signature]

Diyo Calamonte

[Signature]

José Domínguez

Enirolal Mora
por M. Carreras

Alfonso Maza

[Signature]

W Ricardofanin
[Signature]

6

Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día 4 de Abril de 1946, sobre modificaciones que deben llevarse al presupuesto ordinario votado por el Ayuntamiento para el actual ejercicio, en virtud de resoluciones dictadas por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Señores concurrentes

Alcalde-Presidente

Don Cristóbal García Gutiérrez

Concejales

• Don Simón Romero

• Antonio Ramos Casillas

• Cristóbal María de Coca

• Alfonso María Vieito

• Diego Calamante Álvarez

• Don Manuel Carrasco Torres

• Don Joaquín Palacios

En la villa de Puebla de la Calzada a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Primeramente convocados, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron a la hora de las diez y seis en el Salón de actos de la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria y pública, los señores del Ayuntamiento plenos relacionados al margen, los cuales constituyen la mayoría absoluta de los Concejales de que debe constar y consta esta Corporación.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta públicamente esta sesión a la hora de las diez y seis y ocho minutos, exponiéndole que el objeto de la misma era, como ya consta a los Concejales por la cédula de citación,

cumplimentar un oficio del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 29 de marzo último, cuyo texto es el siguiente:

"Examinada la instancia suscrita por ese Alcalde en su nombre y representación por la Corporación municipal, en la que se hizo presente de peticiones que en la misma se enumeran, he acordado dentro de las atribuciones que me confiere el artículo 163 del Decreto de 21 Enero último, acceder a lo solicitado en aquellas que a continuación me se reseñan. En cuanto a las referentes sobre Licencias para Construcciones y Obras. Creación o apertura Establecimientos. Trabajos y Mercados. Servicios de abastecimiento, y en particular especial a particulares - si existieren en el término - ocupación vía pública con enseres, vallas puntuales etc. Esquinas, Baldos etc. que sobresalgan de fachada. Jillas y Esquinas en la vía pública. Alisado en la vía pública. Recogida de basuras. Excavaciones directas etc. Rodaje o anexo de vehículos. Carreros y Conductos de Riego. Obras sin edificar. Incremento valor terrenos. Fompa funebres. Edos edos arbitrarios son factibles de adaptación dada la capacidad minorada y signora agrícola de esa localidad y sin ellos - como igualmente el de 10% sobre comunicaciones en café, carne etc. que es preceptivo y obligado conforme

a las Bases 30 de la Ley de 17 de Julio de 1941, y artículo 160, n.º 3º del Decreto anteriormente expresado - no se puede llegar al cupo de compensación si no se llega a su implantación con los tipos máximos como determina el citado artículo 160.

Examinado los señores Concejales, y después de un detenido estudio de las Bases de imposición de Fodas y cada uno de los arbitrios que han de llevarse al presupuesto conforme a la resolución dictada por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, aun estuviendo el Ayuntamiento que el percibimiento de estos arbitrios habran de ser muy exiguo, se acordó por unanimidad:

1.º Que dentro de los arbitrios enumerados anteriormente, se lleven al presupuesto de ingresos, los siguientes:

Licencias de construcción de obras: Rendimiento anual calculado 2.500,00 pesetas.

Licencias de apertura de establecimientos: Rendimiento anual de 250,00 pesetas.

Mataderos y Mercados: Rendimiento anual de 1.500,00 pesetas.

En este arbitrio estan incluidos los derechos de enajenación y sanción de reas en el matadero, ocupación de la vía pública con escombros o materiales de construcción o con vallas, puentes, Aspillas, Andamios etc: Se le calcula un producto anual 500,00 pesetas.

Recogida de basuras, Reses y Detritos en la vía pública y domiciliados particulares: Se le calcula un rendimiento anual de 250,00 pesetas.

Escaparates, Muñecas, Esteros, Carteles y Anuncios en la vía pública: Se le calcula un producto anual de 250,00 pesetas.

Polajes o Anastos por vías públicas municipales con cualquier vehiculos, excepto los de motor: Se le calcula un producto anual de 1.500,00 pesetas.

Casinos y Circulo de Senos: Se le calcula un rendimiento anual de 750,00 pesetas.

El 10% sobre consumiciones de todas clases en cafés bares etc con rendimiento anual de 6.000,00 pesetas.

Rendimiento total calculado a estos arbitrios 11.250,00 pesetas.

2.º Por no estar sujeto de gravamen en la población, ni en su término, sobre las sanciones que a continuación se enumeran, se pretende de ser implantadas, estimo que se leuditará ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por medio de la certificación expedida por la Alcaldía que se mirará al presupuesto cuyas sanciones son las siguientes:
Guardería Rural: Este servicio lo tenía establecido la Junta Local de Fomento Rural.

7
Casa actualmente a depender de la Delegación Judicial Distal, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura en ordenes de 24 de Noviembre y 19 de Diciembre de 1945.

Servicio de alcantarillados y su vigilancia especial a particulares: No existe ninguna casa alcantarillada en esta población ni en su término.

Extracciones, faldas u otras instalaciones semejantes: Tampoco existen ni probabilidades de que se establezcan.

Villas y tribunas en las vías públicas: Tampoco existen ni probabilidades de que se establezcan. Se ha llevado al presupuesto de Ingresos el arbitrio sobre mesas y villas de café colocados en los aceras de estos establecimientos, cuyo arbitrio tiene establecido en este Municipio de hace años.

Quincenas en las vías públicas: No existen ni probabilidades de que se establezcan.

Hoteles sin edificar: No existen en esta población ni contiguos a vías municipales.

Incremento de valor de los terrenos: No existe base de imposición, por no haberse realizado obras de saneamiento ni de ninguna otra clase que motiven incremento de valor de los terrenos.

Pompas funebres: No se ha implantado este servicio por ser reducido el número de fallecimientos y su implantación resultaría gravosa al Municipio.

3.^a En cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en su oficio número 578 de 16 de Mayo último, se reduce a mil pesetas el producto calculado al arbitrio sobre industrias callejeras y en ambulancia.

En cuanto a la cantidad de 45.065.17 pesetas que fija el Sr. Delegado de Hacienda en su citado oficio, a figurar como producto de la contribución de Vnos y Comunas de Gujo, Campa 5.^a, que el Estado cede a los Municipios, el Ayuntamiento estima que esta cantidad es altamente excesiva; y teniendo en cuenta el resultado del certificado que se tiene a la vista expedido por la Intervención de la Excm. Diputación provincial por cuyo certificado se acredita que el total rendimiento efectivo de dicha contribución en los años de 1944 y 1945 asciende a la suma de 45.841.17 pesetas, prorrateado este producto entre los meses de los dos citados años, resulta una media aritmética mensual de 1910.21 pesetas y un producto medio anual de 22.922.¹⁸ pesetas que es la cantidad que se fija como producto para el actual ejercicio.

4.^a En el presupuesto de gastos, el Ayuntamiento, conformándose con el acuerdo de esta

Corporación del día 23 de marzo último, dispóngase se lleven dicho presupuesto las modificaciones siguientes:

De esa la plaza de Intendente Municipal con el sueldo anual de seis mil pesetas, plaza declarada obligatoria según la norma 5ª de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 22 de octubre de 1945, por acceder de doscientas mil pesetas el promedio del presupuesto ordinario de ingresos de este Municipio de los cinco ejercicios anteriores.

Para material de escritorio de la Intervención, se fija la cantidad de mil pesetas. Con aprobación al Patronato Recreacional Antituberculoso se fija la cantidad de mil doscientas cinco pesetas noventa y nueve centésimas por ser esta la cantidad que corresponde abonar a este Municipio por tal concepto en lugar de 1.171'04 que se habían consignado en el presupuesto.

Para pago de atenciones de la Junta Agrícola Local, y remuneraciones al Secretario y personal auxiliar de la misma, teniendo en cuenta los innumerables servicios que actualmente hacen que cumplimentarse por dicha Junta, se consiguan dos mil quinientas en lugar de la poca cantidad que usualmente figuraba.

Para pago de indemnizaciones por casa habitación a cuatro Maestros Recreales, se consiguan dos mil pesetas en lugar de mil quinientas que figuraban por tal concepto para solo tres Maestros, siendo cuatro los que actualmente se mencionan en este caso.

Por último quedaron aprobadas las Tarifas y Ordenanzas formuladas nuevamente, como así mismo las que han sido modificadas, de todas las exacciones por Derechos y Tasas e Imposición Municipal que se han llevado al presupuesto.

El presupuesto, ratificado en los términos que se detallan en los acuerdos trascritos, queda fijado en las cifras que, por capítulos se consiguan seguidamente:

Capítulo	Presupuesto de Gastos	Consignaciones
1º . . .	Obligaciones Generales	32.955-97
2º . . .	Representación Municipal	1.500-00
3º . . .	Vigilancia y Seguridad	11.990-00
4º . . .	Policía Urbana y Rural	10.028-00
5º . . .	Previdencia	3.500-00
6º . . .	Personal y Material de Oficinas	62.923-50
7º . . .	Salubridad e Higiene	45.775-31
	Suma y sigue	168.671-78

Capítulos	Presupuestos de Gastos	Consignaciones
	Suma anterior	168.671-78
8º	Beneficencia	40.208-00
9º	Asistencia social	17.209-77
10º	Instrucción pública	11.609-00
11º	Obras públicas	33.791-74
12º	Montes	250-00
13º	Fomento de los intereses comunales	2.750-00
14º	Servicios municipalizados	"
15º	Mancomunidades	"
16º	Entidades menores	"
17º	Agrupación forzosa del Municipio	"
18º	Impuestos	5.000-00
19º	Recultas	"
	<u>Total del presupuesto de Gastos</u>	<u>279.490-29</u>

Capítulos	Presupuestos de Ingresos	Consignaciones
1º	Rentas	455-44
2º	Apropiamientos de bienes comunales	9.250-00
3º	Subvenciones	"
4º	Servicios municipalizados	"
5º	Eventuales y Extraordinarios	2.500-00
6º	Arbitrio con fines no fiscales	36.000-00
7º	Contribuciones especiales	"
8º	Alquiler y Casas	34.270-00
9º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos Reales	35.392-30
10º	Impuesto Municipal	161.122-55
11º	Multas	200-00
12º	Mancomunidades	"
13º	Entidades menores	"
14º	Agrupación forzosa al Municipio	"
15º	Recultas	"
	<u>Total del presupuesto de Ingresos</u>	<u>279.490-29</u>

Así mismo se acordó por unanimidad que tanto de las modificaciones llevadas a

efecto en las partidas del presupuesto, cuanto en las Tarifas y Ordenanzas me-
dificadas y enmendadas, se dió publicidad por medio de bandos y
edictos que sean publicados y fijados en los sitios de costumbre de la localidad,
y transcurrido que sea el plazo de quince días, con las reclamaciones que se hu-
lieran presentado, se envió enmendado al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda,
copia certificada del presupuesto y de las Tarifas y Ordenanzas, con los demás
documentos que lo integran.

Terminado el objeto de esta sesión, el Sr. Presidente dió por terminada el
Acto a las horas de las diez y nueve y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose
la presente acta que firman los concurrentes y yo el Secretario certifico.



[Signature]

[Signature]
Sr. Colomés

[Signature]
José Muñoz

[Signature]
José Domínguez

[Signature]
Cristóbal Mora

[Signature]
Antonio Maza

[Signature]
José M. Romero

[Signature]
Manuel

[Signature]
Ricardo Jara
Sr. Jara

Sesión ordinaria del día 26 de Junio de 1946

Señores concurrentes

[Signature]
Sr. Presidente

[Signature]
Sr. Alcalde Don Cristóbal García Quiñero

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

[Signature]
Sr. José Andrés Romero

En la villa de Puebla de la Calzada a veintiseis de Junio de mil
novecientos cuarenta y seis.

Siendo la hora de las diez y ocho y bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Cristóbal García Quiñero, fué convocado se
reunieron en la Casa Consistorial en sesión ordinaria del segun-

Don Antonio Ramos Carrillas
" Cristóbal Inarra de Coca
" Alfonso Inarra Fleite
" Diego Calamonte Alvaros
" José Laminguez Palacios

do periodo trimestral, los señores del Ayuntamiento pleno relacionados al margen, los cuales concurrieron en la mayoría absoluta de Concejales de que debe constar y constó esta Corporación. Por la presidencia se declaró abierta públicamente esta sesión a las horas de las diez y ocho y cinco minutos, y yo el Secretario di lectura del acta de la sesión ordinaria del primer periodo cuatrimestral, celebrada el día veintitres de marzo último, siendo aprobada por unanimidad.

Tambien fue leída y ratificada el acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento pleno el día cuatro de Abril próximo pasado, sobre modificaciones llevadas al presupuesto ordinario de este municipio votado por el Ayuntamiento para el corriente año, cumplimentando copia del Justísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia fecha 29 marzo último.

En el orden del día figuran los asuntos que a continuación se enumeran sobre los cuales recayeron los acuerdos siguientes:

1º . . .

El Ayuntamiento conoció de una carta, fecha 15 del mes actual, del Presidente de la Sexta Diputación provincial, en la que participaba que dicha Entidad, haciendo uso de la facultad conseguida en los Arts 5º de la Ley de Régimen local de 17 de Julio de 1945 y desarrollada por el artículo 215 del Decreto de 25 de Enero de 1946 que ordena las Haciendas locales, adopta el acuerdo de establecer un recargo del 10 por 100 sobre la contribución Rústica y Ganadera y sobre los arbitrios provinciales en vigor, para destinar su importe al servicio de intereses y amortización de empréstitos.

El Presidente de la Diputación, expone en su citada carta otras consideraciones de índole económico de aquella Entidad, relacionadas con las obligaciones benéficas y Centro sanitarios provinciales, haciendo saber que el acuerdo de la citada Corporación fue hecho público en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al 29 de Mayo, al objeto de que sea conocido por todos los Ayuntamientos de la provincia, y pueda o no ser ratificado por las Corporaciones locales según preceptos el artículo 215 del ya citado Decreto de 25 de Enero de 1946.

Enterado el Ayuntamiento, y después de discutido ampliamente el asunto, se acordó por unanimidad, aun habiéndolo, oponerse al aumento del 10 por 100 sobre la contribución territorial y demás arbitrios provinciales de que se hace referencia en el acuerdo citado por estimar ya excesivamente gravada la riqueza

del término con las exacciones municipales que por derechos y tasas y demás arbitrios o imposiciones han tenido que establecerse forzosamente en el término para poder cumplir el presupuesto ordinario votado por el Ayuntamiento para el actual ejercicio.

2.º... El Sr. Alcalde se dio cuenta al Ayuntamiento de la situación económica del Municipio, en relación con los créditos que en la actualidad obran a favor y en contra del mismo, resultando que existe una gran cantidad pendiente de cobro por distintos arbitrios municipales procedentes de distintos ejercicios que suponen a más del doble a las obligaciones pendientes de pago, pero si se tiene en cuenta que por falta de actividad en la recaudación, muchos de los valores pendientes de cobro debían pasar a fallidos, estima que debe hacerse un esmero de estos valores y poner en práctica una mayor actividad en la recaudación, dando al propio tiempo por fallidos a contribuyentes que carezcan de medios económicos.

Entrado el Ayuntamiento, y después de una ligera discusión, se dispuso que una Comisión compuesta por los Concejales Don Alfonso Durán Vento y Don José Domingo Palacios, presidida por el Sr. Alcalde y asesorada por el oficial 3.º de Secretaría Don José Saagaa y Saagaa, proceda a hacer un minucioso esmero de todos los valores que obran como pendientes de cobro en la Administración municipal de Arbitrios, y separar y proponer los que deben declararse fallidos, bien sean por prescripción o por insolvencia, y con aquellos valores que se consideren cobrables, se proceda a hacerlos efectivos por la vía de apremio.

El Secretario hizo saber a los señores Concejales que para las declaraciones de fallidos había que atender a lo establecido en el artículo 187 y siguientes del Estatuto de Recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado de 18 de Diciembre de 1928, aplicables a las exacciones municipales según dispone el artículo 563 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, el cual dice: que no procede la declaración de fallidos, sin que previamente haya sido agotado el procedimiento de apremio; debiendo también tener presente el Ayuntamiento lo establecido en el artículo 557 del propio Estatuto Municipal, que dispone, en cuanto a recaudación se refiere: que el Recaudador Municipal será responsable ante la Comisión permanente, y ésta lo será a su vez, civilmente ante el Ayuntamiento y el Municipio por omisión o negligencia culpable, sin perjuicio de los derechos y acciones que contra aquellos se fuerdan ejercitar.



10

En su vista se acordó por unanimidad, que sin perjuicio del procedimiento ejecutivo que correspondiera, se intentase que la recaudación de los valores pendientes de cobro por todos conceptos, y de aquellos que se justificase como inabarcables, agotado que sea el procedimiento se formulen los expedientes de fallidos para dar salida al fin número de recibos que obran en la Administración de Arbitrios.

No figurando mas asuntos en el orden del día ni hacerse uso de la palabra por ninguno de los señores concurrentes, el Sr. Alcalde levanta la sesión a la hora de las diez y once y treinta y cinco minutos, a la que no han concurrido por hallarse ausente el Concejal Don José Manuel Carrasco Torres, de que yo el Secretario certifico.

J. Sainz

José Muñoz

Don Juan Estévez

Cristóbal Mora

José Dominguez

Diego Colamonte

Alfonso

José M. Carrasco

W. Nicastrofania
Diago

Sesión ordinaria del día 28 de Agosto 1946.

- Señores concurrentes
- Alcalde Presidente
 - Don Cristóbal García Gutiérrez
 - Don José
 - Antonio Ramos Cañillas



En la villa de Puebla de la Cabaña a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Previamente convocados y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron a la hora de las diez y ocho en la Casa Consistorial en sesión ordinaria del tercer periodo citados.

Don Cristóbal María de Coca
 • Alfonso María Peris
 • Diego Calamante Alvarez
 • José Manuel Canas Torres
 • José Amigues Salas

matral, los señores del Ayuntamiento pleno relacionados al margen, los cuales constituyen la mayoría absoluta de los señores de que debe contar y consta esta Corporación.

La presidencia declaró abierta públicamente esta sesión a la hora de las diez y ocho y nueve minutos, y yo el Secretario di lectura del acta de la sesión últimamente celebrada,

siendo aprobada por unanimidad.

En el orden del día figuran los asuntos siguientes que fueron resueltos en la forma que a continuación se transcribe.

1.º. El Ayuntamiento conoció de un escrito formulado por el Maestro Nacional de 1.ª enseñanza Don José Margallo Caballero, fechado en Solana de los Barros con fecha 24 del mes actual, en el que participa, que habiendo sido destinado en el reciente concurso de traslado a la Escuela Nacional de niños número 1 de esta población, de cuya escuela deberá tomar posesión el día primero de setiembre próximo, solicita se le adjudique la casa habitación con que cuenta la Escuela de referencia. Fundamento esta petición en lo que dispone la Orden de 18 de Agosto de 1935 (Decreto del 22) que, en su apartado 2.º dice textualmente: "Cuando en un local Escuela exista una sola casa habitación y una clave, corresponderá ocupar aquella al Maestro que la desempeñe, conservando el derecho a este destino de casa habitación, el artículo 5.º 2.º del Código Civil, que dispone: "Nada podrá traspasarse a otra persona este derecho por ninguna clase de título". Examinados por el Ayuntamiento los antecedentes del caso, resulta: que en el edificio a que se refiere el solicitante Don José Margallo Caballero, se encuentran instaladas las escuelas Nacionales de niños números 1 y 2 de esta localidad, y que si bien en el propio edificio existen las viviendas para Maestros, estas viviendas se encuentran actualmente ocupadas, una de ellas por el Maestro de la Escuela Nacional de Niños número 2; y la otra, también la tiene ocupada la Maestra de la Escuela Nacional de Niñas n.º 2 de esta población.

En vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la casa habitación a que se refiere el señor Margallo no ha estado en ninguna ocasión afectada a la Escuela Nacional de Niños número 1 para la que el Sr. Margallo ha sido destinado, el Ayuntamiento, acuerda por unanimidad, no entrar a discutir el fondo del asunto, puesto que la casa habitación de referencia se encuentra actualmente ocupada por una Maestra Nacional.

11

En relación con el asunto de casa-vivienda para los maestros de primera enseñanza, el Ayuntamiento, a fin de resolver en lo posible el problema creado a estos maestros por la escasez de viviendas, y teniendo en cuenta que no existen en esta población edificios adecuados en número suficiente de propiedad del Estado ni del Municipio, y sin perjuicio de que por iniciativa del Ayuntamiento se continúen haciendo gestiones para arrendar las casas necesarias con cargo exclusivo a los fondos municipales, según dispone el artículo 51 de la Ley de Instrucción Primaria de 17 de Julio de 1945, acuerda por unanimidad, fijar en sesenta pesetas mensuales la cantidad que habrá de abonar el Municipio como indemnización por casa-habitación, a los maestros que carezcan de viviendas; cantidad equivalente al tipo medio del precio de los arrendamientos en esta localidad.

2º. . . Por la presidencia se dio cuenta de una carta circular que los Señores Administrativos representantes de los Ayuntamientos en la Capital de la provincia, en la que, colectivamente se dirigen a los Ayuntamientos que representan, en solicitud de que por estas entidades, teniendo en cuenta las exigencias conignaciones que de antiguo vienen padeciendo, tampoco atemperadas al creciente coste de la vida, se les autorice a percibir el uno por mil de las respectivas nóminas de Cupo de Compensación, fundamentando esta petición, y solo a título de información, por que no buscan apoyo en la legalidad, sino en la comprensión de los Ayuntamientos, las exiguas remuneraciones de sus Aranceles profesionales, que independientemente de los honorarios fijos ajustados, señalan en el artículo 143 los que ha de percibir el factor por el cobro de cantidades en metálico que realice en Cajas del Estado o de cualquier establecimiento público, conforme a una escala que tiene como tope el uno por ciento para las cantidades superiores a 50.000 pesetas.

Entrado el Ayuntamiento, y teniendo en cuenta los fundamentos que exponen los Señores Administrativos de los Ayuntamientos en la Capital de esta provincia, se acordó por unanimidad conceder el derecho a percibir por el agente representante de este Ayuntamiento en Badajoz Don Francisco González Aguero, el uno por mil de las nóminas de Cupo de compensación que realice en Cajas del Estado a favor de este Municipio.

Y no firmando ningún otro asunto en el orden del día ni solicitado por ninguno de los señores señores, hacer uso de la palabra, en la sesión de noche

y preguntas, el Sr. Presidente levanta la sesión a la hora de las diez y cinco y diez minutos, de que yo el Secretario certifico.



[Handwritten signatures and names:]
 José Piñero Romero
 Alfonso Maza Tejero
 José Domingo Palacios
 Cristóbal Maza de Coca
 José Manuel Carrasco Torres
 Manuel Carrasco Torres
 Ricardo Sanja
 José M. Carrasco

Sesión extraordinaria del día 17 de Octubre 1946

Señores concurrentes

- Alcalde Presidente
 Sr. Cristóbal Sanja Gutiérrez
 Concejales
 " José Piñero Romero
 " Antonio Ramos Carillas
 " Cristóbal Maza de Coca
 " Alfonso Maza Tejero
 " Diego Calamonte Álvarez
 " José Manuel Carrasco Torres
 " José ~~Manuel~~ Domingo Palacios

En la villa de Puebla de la Calzada a diez y siete de Octubre del mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Cristóbal Sanja Gutiérrez, se reunieron en la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria y pública, los señores del Ayuntamiento plenos relacionados al margen, los cuales constituyen la totalidad de señores Concejales de que actualmente consta esta Corporación.

Por la presidencia se declaró abierta públicamente esta sesión a la hora de las diez y seis y cinco minutos, y yo el Secretario di lectura del acta de la sesión últimamente celebrada, siendo aprobada por unanimidad.

Por la presidencia se expuso seguidamente que el objeto de esta sesión era como ya consta a los concurrentes por la cédula de convocatoria pro-

ceder a la discusión y votación definitiva de unas propuestas de suplementos y habilitaciones de crédito, formuladas por la Secretaría-Intervención, y aceptadas en principio por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento, para satisfacer obligaciones contraídas por la Corporación que carecen de consignación en presupuesto o sus consignaciones son insuficientes, cuyos pagos no admiten aplazamiento.

Discutidas que fueron ampliamente dichas propuestas, se dictaron los acuerdos siguientes:

Vista la propuesta de habilitación de crédito para dotar los capítulos y artículos que después se especifican, de las consignaciones que se estiman necesarias para atender al pago de las obligaciones que a continuación se detallan, formulada por la Secretaría-Intervención, cuya propuesta fue aceptada en principio por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión de cabecera de Septiembre próximo pasado, la cual ha permanecido expuesta al público por un plazo de quince días, sin que se hallan producido reclamaciones contra la misma.

Considerando que comparada la cifra que figura en el capítulo 15 del presupuesto de ingresos y el 19 del de gastos del último presupuesto liquidado, aparece un sobrante de trescientas cinco mil ciento veintita pesetas setenta y nueve centimos, de las que deducidas noventa y cuatro mil ochocientas ochenta y una pesetas noventa centimos transferidas al presupuesto extraordinario para la constitución del nuevo Consistorio Municipal, restan ciento diez mil trescientas treinta y nueve pesetas setenta centimos, de cuyo sobrante pueden destinarse las dos mil cuatrocientas cinco pesetas treinta y nueve centimos, que se solicitan para satisfacer aquellas obligaciones.

Considerando que en este expediente se han observado los trámites reglamentarios. El Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar los suplementos de crédito que a continuación se transcriben, por modificación del capítulo 15 del presupuesto de ingresos, con destino a los capítulos y artículos siguientes:

Al Capítulo 1º artículo 4º.- Para pago de un crédito reconocido a favor de Don Teodoro Montes Sánchez, Maestro Nacional, por indemnización de casa habitación del año 1945 333'32



Suma y sigue 333'32

	Suma anterior	333'32
Al capítulo 1º Artículo 4º	Para pago de vto crédito reconocido á favor del Maestro Nacional Don Miguel de la Torre Fernández por indemnización de casa habitación del mismo año	166'66
Al capítulo 1º Artículo 6º	A la Diputación, por aportación al Reparto para atenciones de la Audiencia provincial año 1946	500'00
Al capítulo 10º Artículo 5º	Para pago al Ayuntamiento de Breda, de la cantidad con que este Municipio debe contribuir en el actual ejercicio, para el sostenimiento de la Escuela de Formación profesional y de aprendizaje del Partido	1.144'00
Al capítulo 19º Artículo Único	Para pago á la Hacienda del Impuesto del 1'20% sobre Pagos, Resto del año 1943	73'50
Al mismo capítulo y artículo	Para pago á la Hacienda, del impuesto del 10% sobre aprovechamientos forestales, resto año 1941	0'16
Al mismo capítulo y artículo	A la Diputación provincial por aportación al Reparto para atenciones de Audiencia provincial del año 1945	125'
Al mismo capítulo y artículo	A la misma Diputación provincial, por aportación al Reparto para atenciones de la citada Audiencia provincial, en el año 1943.	63'75
	<u>Estal pesetas</u>	<u>2.405'39</u>

Seguidamente el Ayuntamiento conoció así mismo de una propuesta de Suplementos de crédito para cubrir los capitulos que á continuación se relacionan, para atender al pago de las obligaciones que tambien se indican, formulada por la Secretaría. Subvención y aceptada en principio por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de febrero de Septiembre último, contra la cual no se ha producido reclamación de ninguna clase durante el periodo de quince días que ha permanecido expuesta al público.

Considerando que comparando las cifras que figuran en el capítulo 15 del presupuesto de ingresos y el 19 del de gastos del último presupuesto liquidado, aparece un sobrante de doscientas cinco mil, ciento ochenta pesetas ochenta y nueve centimos, del que deducida que han sido noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y una pesetas ochocientos, trasladadas al presupuesto extraordinario del nuevo Ayuntamiento, más dos mil cuatrocientas cinco pesetas

treinta y cinco centimos, que suman las habilitaciones de crédito de que se hace referencia en el acuerdo votado anteriormente, queda un resto disponible y sin aplicación de ciento pico mil novecientas treinta y cuatro pesetas treinta y un centimos. de cuyo resto perfectamente pueden destinarse las cantidades que se solicitan para atender las obligaciones que se expresaran. Considerando que en este procedimiento se han observado los trámites reglamentarios.

El Ayuntamiento, acorda por unanimidad aprobar los suplementos que a continuación se detallan, por contratación del capítulo 15 del presupuesto de ingresos, con destino a los servicios siguientes que carecen de consignación suficiente.

Al Capítulo 1º artículo 7º Partida 1ª. Para pago a la Hacienda, de la contribución territorial de los bienes de propios del Municipio	450,00 ptas
Al Capítulo 1º artículo 8º Partida 1ª. Para pago a la Administración del Boletín oficial del Estado, de la diferencia que resulta entre el importe de la suscripción y la cantidad que figura en presupuesto por este concepto	20,00 "
Al Capítulo 1º artículo 8º Partida 4ª. Para pago de la diferencia entre el valor y lo consignado para pago de la suscripción al Boletín oficial de Justicia Municipal	1,50 "
Al Capítulo 1º artículo 8º Partida 6ª. Para pago de la diferencia entre el valor y lo consignado para pago de la suscripción al Boletín oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local	11,50 "
Al Capítulo 1º artículo 10º Partida 2ª. Para pago de las cuotas de abono y de servicios telefónicos	500,00 "
Al Capítulo 1º artículo 11º Partida 2ª. Para gastos de operaciones de quintas	250,00 "
Al Capítulo 1º artículo 11º Partida 4ª. Para pago de secretos a depositados en el Depósito Municipal	250,00 "
Al Capítulo 1º artículo 11º Partida 6ª. Para pago de gastos de elecciones en el ejercicio	500,00 "
Suma y sigue	1.983,00



	Suma anterior	1.983'00
Al Capítulo 4º artículo 1º Partida 1ª.	Para gastos de alumbrado público eléctrico	5.500'00 pt.
Al Capítulo 4º artículo 1º Partida 2ª.	Para gastos de reposición de lámparas y nuevas instalaciones en el alumbrado público eléctrico	250'00 "
Al Capítulo 6º artículo 1º Partida 7ª.	Para gastos de calefacción de las dependencias municipales	500'00 "
Al Capítulo 6º artículo 1º Partida 8ª.	Para gastos de material de escritorio y trébedos de pintados	4.500'00 "
Al Capítulo 10º artículo 1º Partida 3ª.	Por indemnización de cada habitación a cuatro tramos trienales, diferencia entre lo consignado y la cantidad obligada a satisfacer	440'00 "
Al capítulo 13º artículo 3º Partida 1ª.	Para gastos de fiestas, exposiciones, concursos, funciones y festejos durante el ejercicio	2.500'00 "
Al Capítulo 18º artículo único.	Para gastos imprevistos que sobrevinieran de consignación expresa en el presupuesto	4.000'00 "
Al Capítulo 19º artículo único.	Para pago a la Hacienda del impuesto del 10 por 100 sobre aporreamientos forales, resto del año 1942	82'53 "
Al Capítulo 19º artículo único.	Para pago al Instituto provincial de Sanidad, resto de la aportación de este Municipio, del año 1943	62'03 "
Al Capítulo 19º artículo 11º.	Aportación al Patronato Nacional Antituberculoso, resto de la cuota del año 1945	27'54 "
Al Capítulo 19º artículo 11º.	Para pago a la Caja Nacional de Seguros de accidentes de Trabajo, resto de la cuota año 1945	253'45 "
Al Capítulo 19º artículo 11º.	Cuota de subsidio familiar del personal sanitario, resto del año 1945	5'50 "
	Total pasetas	20.102'85

Terminado el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las diez y siete y quince minutos, extendiéndose la

presente acta que, despues de leida y aprobada, firman los comenentes, y yo el Secretario certifico.



[Handwritten signatures: Juan...]
[Handwritten signature: Juan...]
[Handwritten signature: Agustin...]
[Handwritten signature: Jose Dominguez]

[Handwritten signature: Cristobal Mora]
[Handwritten signature: Diego Calamonte]
[Handwritten signature: Manuel]
[Handwritten signature: Jose M. Carreras]
[Handwritten signature: Ricardo Garcia]

Acta de discusion y aprobacion del presupuesto Ordinario para el año de 1947.

- Señores comenentes
- Alcalde Presidente
- Juan Cristobal Garcia Gutierrez
- Concejales
- Jose Maria Romero
 - Antonio Ramon Casillas
 - Cristobal Mora Coca
 - Agustin Mora Feito
 - Diego Calamonte Alvarez
 - Jose Dominguez Palacios

En la villa de Puebla de la Calzada a veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Tras convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Juan Cristobal Garcia Gutierrez, se constituyó el Ayuntamiento pleno en las Casas Consistoriales, compuesto de los señores Concejales que al margen se expresan, en primera sesion ordinaria del cuarto periodo cuatrimestral, al objeto de proceder a la discusion y aprobacion del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio proximo de 1947, cuyo proyecto ha sido formado por la presidencia, asistida del Secretario Intermunitor de esta Corporacion, habiendose llenado las demas formalidades legales y dictaminado por la Comision de Hacienda del Ayuntamiento. Abierta publicamente la



sesión a la hora de las diez y seis, y el infrascripto Secretario de orden de la presidencia, procedi a dar lectura íntegra, por capitulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos rubros fueron discutidos.

Después de introducir ligeras modificaciones en la parte de gastos en relación al proyecto formulado, y teniendo en cuenta que en dicho proyecto se consiguen las cantidades necesarias para cumplir las obligaciones de carácter permanente y las de carácter temporal que no tienen la naturaleza de gastos de primer establecimiento, en armonía a lo dispuesto en los artículos 220 y 221 del Decreto de 25 de Enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas locales, se pasó al estudio del proyecto de presupuesto de ingresos, en cuyo proyecto figuran aquellas exacciones de algún posible rendimiento, desechándose las que, por falta de base de imposición su rendimiento sería nulo, fijándose las cantidades que se calculan obtener en el ejercicio y guardado el orden de prelación determinado en los artículos 158 y 164 del Decreto y citado, de 25 de Enero de 1946; acordándose por definitiva y por unanimidad aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los Ingresos y los gastos en las cifras que, por capitulos, se expresan seguidamente:

Capítulos	Presupuesto de Gastos	Consignaciones
1º . . .	Obligaciones Generales	25.806'29
2º . . .	Representación Municipal	1.500'00
3º . . .	Vigilancia y Seguridad	11.990'00
4º . . .	Policia Urbana y Rural	14.278'00
5º . . .	Procuración	3.500'00
6º . . .	Personal y material de Oficinas	63.422'50
7º . . .	Salubridad e Higiene	47.339'12
8º . . .	Inspección	38.708'00
9º . . .	Asistencia social	14.709'77
10º . . .	Instrucción Pública	12.181'47
11º . . .	Obras públicas	34.900'00
12º . . .	Mercés	500'00
13º . . .	Fomento de los intereses comunales	2.750'00
14º . . .	Servicios municipalizados	
	<u>Suma y sigue</u>	<u>271.585'15</u>

Capitulos	Presupuesto de Gastos	Consignaciones
	Suma anterior	271.585'15
15º	Mancomunidades	"
16º	Entidades menores	"
17º	Agrupación forzosa del Municipio	"
18º	Impresarial	6.000'00
19º	Resultas	"
<u>Total del presupuesto de Gastos</u>		<u>277.585'15</u>

Capitulos	Presupuesto de Ingresos	Consignaciones
1º	Rentas	755'44
2º	Aporechamiento bienes comunales	10.406'75
3º	Subvenciones	"
4º	Servicios Municipalizados	"
5º	Eventuales y Extraordinarios	2.500'00
6º	Arbitrios con fines no fiscales	36.000'00
7º	Contribuciones especiales	"
8º	Percechos y tasas	32.270'00
9º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos Reales	38.330'41
10º	Imposición Municipal	157.122'55
11º	Multas	200'00
12º	Mancomunidades	"
13º	Entidades menores	"
14º	Agrupación forzosa del Municipio	"
15º	Resultas	"
<u>Total del presupuesto de Ingresos</u>		<u>277.585'15</u>

En cuanto a las ordenanzas y tarifas para la creación de arbitrios e imitaciones que han regido en el actual ejercicio, no se hicieron modificaciones, las cuales seguirán también en tola su integridad durante el próximo año de 1947.

Mi mismo quedo acordado que el presupuesto en tal forma se exponga al público por término de quince días hábiles transcurridos los cuales se reunirá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, copia certificada del mismo, en unión de las reclamaciones que en contra del mismo quedare inter-



ponerse las que sean previamente informadas, todo a los efectos que se determinan en las disposiciones vigentes.

Terminado el objeto de la reunión, el Sr. Presidente levanta la sesión a la hora de las diez y siete y cuarenta minutos, entendiéndose la presente acta que firman los concurrentes y yo el Secretario certifico.



[Signature]

[Signature]
José Muñoz

[Signature]
Alfonso Muñoz

[Signature]
José Domingo

[Signature]
Cristóbal Maza

[Signature]
Don M. Carrero

[Signature]
Diego Calamonte

[Signature]
Alfonso

[Signature]
Pío

Sesión ordinaria del día 27 de Noviembre 1946

- Señores concurrentes
- Alcalde Presidente
 - Don Cristóbal García Gutiérrez
 - Concejales
 - Don José Muñoz Romo
 - Don Antonio Ramal Casillas
 - Don Cristóbal Maza de Coca
 - Don Alfonso Maza Parra
 - Don Alfonso Maza Parra
 - Don Alfonso Maza Parra
 - Don Alfonso Maza Parra

En la villa de Puebla de la Cabaña a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron a la hora señalada en la Casa Consistorial en segunda sesión ordinaria del cuarto periodo ordinario, los señores del Ayuntamiento pleno relacionados al margen; los cuales constituyen la mayoría absoluta de los Concejales de que debe constar y consta esta Corporación.

Por la presidencia se declaró abierta públicamente esta sesión a la hora de las diez y seis y ocho minutos, y yo el Secretario di

Don José Domínguez Palacio

16
lectura del acta de la primera sesión ordinaria celebrada por el pleno, el día veintiseis del mes actual, siendo aprobada por unanimidad.

En este acto, por tratarse de un asunto que afecta al Secretario de la Corporación Don Angel Ricardo García Díaz este abandona el salón y le sustituye el Oficial primero de Secretaría D. Ecodoro Aguilar Jimón.

Inmediatamente, por la presidencia se da lectura a un escrito formulado por el citado Secretario Don Angel Ricardo García Díaz, en el que expone: que por este Ayuntamiento, y a partir del año actual fue creada la plaza de Jefe Municipal, de conformidad a las normas dictadas por la Dirección General de Administración Local en su Orden circular de 22 de Octubre de 1945, cuya Intervención, por hallarse vacante, la lleva el citado Secretario.

Expone además este funcionario, que por la duplicidad de servicios, aumentados éstos por el sin número de disposiciones emanadas de la Superioridad tendentes a ir normativando la grave situación creada por la posguerra, ofrece un trabajo intensivo que, en opinión del Secretario, debe compensarse; más si se tiene en cuenta la carestía de la vida; solicitando en último término del Ayuntamiento, se le abone en concepto de gratificación, una cantidad equivalente al sueldo de seis mil pesetas, asignado como sueldo del Jefe Municipal en el actual presupuesto ordinario.

Enterado el Ayuntamiento, se entabló amplia discusión, acordándose en definitiva y por unanimidad, que teniendo en cuenta que el Secretario Don Angel Ricardo García Díaz, lleva a satisfacción del Ayuntamiento, tanto la secretaría como la Jefe Municipal, se abone a éste por la duplicidad de dichos servicios y en concepto de gratificación, la cantidad de seis mil pesetas que serán giradas con cargo al capítulo de imprenta del vigente presupuesto.

Se acordó así mismo por unanimidad que en tanto no sea cubierta esta plaza por persona perteneciente al Cuerpo de Jefes Municipales de Administración Local, ejercerá las funciones de Jefe Municipal, el propio Secretario del Ayuntamiento, al que se le abonará por estos servicios y en concepto de gratificación una cantidad anual equivalente al sueldo del Jefe Municipal, que percibirá por dosabas partes o por tercetes venales y con cargo al capítulo de imprenta del respectivo presupuesto.

Quo figurando ningún otro asunto en el orden del día, ni habiendo hecho

uso de la palabra por ninguno de los señores remidos, en la sesión de
mañana y preguntas al Sr. Presidente durante la sesión, a la hora de las
diez y seis y cuarenta minutos, de que yo el Secretario certifico.



[Handwritten signatures and names]
 Don Cristóbal Larcia
 Alfonso Elbaza
 Sr. Calamonte
 Sr. M. Carrasco
 Sr. Larcia
 Sr. Larcia

Sesión extraordinaria del día 4 de Enero 1947

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

Don Cristóbal Larcia Intérims

Concejales

- Don José Pinero Romero
- Antonio Romel Guillas
- Cristóbal Maza de Coca
- Alfonso Maza Pinero
- Sr. Calamonte Alvarado
- Sr. Carrasco Torres
- Sr. Palacios

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Puebla de la Calzada a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Trina convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal Larcia Intérims, se constituyó el Ayuntamiento pleno, a la hora de las diez y seis, en las Casas Consistoriales, compuesto por los señores Concejales que al margen se expresan, en sesión extraordinaria y pública, al objeto de dar cumplimiento a una circular de la Dirección provincial de Administración Local fecha 22 de Diciembre último, en la que se dan unas ligeros normas a que ha de ajustarse la confección de los presupuestos ordinarios de los Municipios para el actual ejercicio de 1947. Abierta públicamente la sesión, a la que han concurrido de una

17
yoría absoluta de señores Concejales de que debe constar y consta el Ayuntamiento de esta villa, y el Secretario, de orden de la presidencia, de la lectura de la Circular citada.

Entrado el Ayuntamiento, y a pesar de hallarse ya roto por esta Corporación el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, se procedió a una revisión a fondo de todas y cada una de las ediciones enumeradas en los artículos 7º y 11º del Decreto de 25 de Enero de 1946, resultando de esta revisión que se han borrado de mismo aquellas exacciones de algún posible rendimiento, las cuales ya figuraban en el presupuesto del ejercicio de 1946, desechándose aquellas que, por no existir base de imposición en el término, su rendimiento sería nulo.

También se ocupó el Ayuntamiento de estudiar si existe o no la posibilidad de hacer uso de la autorización que concede el artículo 6º del ya citado Decreto de 25 de Enero de 1946 para la imposición de un Recargo Municipal sobre las cuotas que se liquidan por los conceptos de las Tarifas 1ª y 3ª de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria que obtengan en el término Municipal aquellas personas o entidades de que hace referencia los epígrafes 1º concepto a); 2º concepto b) c) y d) y epígrafe 7º también de la Tarifa 1ª, como así mismo las empresas de seguros comprendidas en la Tarifa 3ª por razón de la Utilidad reglamentaria que perciben en el término Municipal por las primas de seguros efectuados.

Después de un detenido estudio de estos casos, y estimando el Ayuntamiento que no existe base de imposición en el término, se acordó por unanimidad desistir de la imposición del Recargo Municipal sobre la contribución de Utilidades de la riqueza mobiliaria.

Por último, el Ayuntamiento se ocupó del acoplamiento de partidas en el presupuesto de gastos, según las instrucciones que indica la Dirección Provincial de Administración Local en su citada Circular de 23 de Diciembre último, pasando a figurar en el capítulo 1º artículo 11º las cantidades que venían consignadas en el Capítulo 1º artículo 6º por aportación a la Junta Local de Libertad Vigilada y la del Capítulo 6º artículo 1º para gastos de mobiliario, luz, calefacción y material del Juzgado de Paz. Al Capítulo 10º artículo 7º para la partida que venía figurando como subvención al Frente de Juventudes de P. E. y de las J. O. N. E. que figuraban en el Capítulo 1º artículo 10º y al Capítu-

lo 17 artículo Anico. pasan las que figuraban en el capítulo 1º artículo 6º para atenciones Carcelarias de partido y del Juzgado Comarcal.

Por consecuencia el presupuesto queda definitivamente fijado en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

Capítulos	Presupuesto de Gastos	Consignaciones
1º	Obligaciones generales	22.312'85
2º	Representación municipal	1.500'00
3º	Vigilancia y seguridad	11.990'00
4º	Policía Urbana y Rural	14.278'00
5º	Recepción	3.500'00
6º	Personal y material de Oficinas	62.672'50
7º	Salubridad e Higiene	47.339'12
8º	Beneficencia	38.708'00
9º	Asistencia social	14.709'77
10º	Justicia pública	12.581'47
11º	Horas públicas	34.900'00
12º	Montes	500'00
13º	Fomento de los intereses comunales	2.750'00
14º	Servicios municipalidad	"
15º	Mancomunidades	"
16º	Entidades menores	"
17º	Agrupación forzosa del Municipio	3.843'44
18º	Imprevistos	6.000'00
19º	Reservas	"
<u>Total del presupuesto de Gastos</u>		<u>277.585'15</u>

Capítulos	Presupuestos de Ingresos	Consignaciones
1º	Rentas	755'44
2º	Aprovechamientos de bienes comunales	10.406'75
3º	Subvenciones	"
4º	Servicios municipalidad	"
5º	Eventuales y Extraordinarios	2.500'00
6º	Arbitrios con fines no fiscales	36.000'00
7º	Contribuciones especiales	"
<u>Suma y sigue</u>		<u>49.662'19</u>

Capítulos	Suma anterior	Consignaciones
	49.662.19	
8º: Derechos y Casos	32.270.00	
9º: Cuotas de recargos y participaciones en Tributos Regionales	38.330.41	
10º: Imposición Municipal	157.122.55	
11º: Multas	200.00	
12º: Transmunicaciones	"	
13º: Entidades menores	"	
14º: Agrupación forzosa del Municipio	"	
15º: Reservas	"	

Total del presupuesto de Ingresos 277.585.15

Y no habiendo sufrido alteración alguna el presupuesto así formado en relación con el importe total del estado en sesión de 26 de Noviembre de 1946, y no habiéndose presentado reclamación de ninguna clase ni el periodo de su exposición al público, el Ayuntamiento acuerda se remita copia certificada de dicho presupuesto al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por lo último que dicho presupuesto sea puesto en ejecución.

Y siendo esto el último objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levanta la sesión a la hora de las diez y siete y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que firman los concurrentes y yo el Secretario certifico.



[Handwritten signatures]
 Antonio Maza Diego Calero
 José M. Benavente
 José Domingo

[Handwritten signature]
 Ricardo Sierra

Sesión extraordinaria del día 12 Febrero 1947

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

Don Cristóbal García Gutiérrez

Concejales

" José María Romero

" Antonio Ramal Casillas

" Cristóbal María de Coya

" Alfonso María Pérez

" Diego Calamonte Alvaros

" José Manuel Canas Cortes

" José Domínguez Palacios

En la villa de Puebla de la Calzada a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Serenamente convocados y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron a las once de la mañana en la Casa Consistorial, los señores del Ayuntamiento Pleno relacionados al margen, los cuales constituyen la mayoría absoluta de los señores de que debe constar y constar esta Corporación.

Por la presidencia se dió cuenta de un escrito de fecha veinte del actual, suscrito por Don Fernando Canas Helgado, Juguino Industrial, vecino de Madrid, en cuyo escrito, como Sub-Director de la Compañía Anonimata del Monopolio de Petróleo S.D.

y en nombre de esta Compañía, solicita permiso para realizar las obras que detalla en el Plano y Memoria que acompaña a dicho escrito, correspondientes a un surtidor de gasolina y otro de gas-oil en el camino vecinal de Cobos a Montijo, término municipal de Puebla de la Calzada.

Examinado por el Ayuntamiento el Plano y Memoria descriptiva de la instalación de estos dos surtidores; y

Resultando, que esta instalación, según se propone, deberá llevarse a efecto en terrenos propios del Municipio.

El Ayuntamiento, estimando que se trata de un servicio de interés general, y que según la base 13ª que es 1ª (Cota de) de la Ley sobre régimen local, de 17 Julio de 1943, es atribución de los Ayuntamientos la contratación o concesión de obras y servicios en el término municipal, acuerda por unanimidad conceder a la Compañía Anonimata del Monopolio de Petróleo S.D. el permiso que solicita para la ejecución de las obras de la instalación de un surtidor de gasolina y otro de gas-oil en terrenos propios del Municipio conlugar al camino vecinal de Cobos a Montijo en este término municipal, debiendo observarse en todo caso las prescripciones de la R.O. de 18 de Febrero de 1930 sobre medidas de seguridad en surtidores y tanques.

Haciendo este el único objeto de la convocatoria el Sr. Presidente levantó la



sesión a la hora de las doce y cuarenta y dos minutos de que yo como
Secretario certifico.



[Handwritten signatures]
Cristóbal Mera
Diego Colanente
Alfonso Ortega
José M. Casas
José Ferrer

[Handwritten signature]
Ricardo Sanja
[Signature]

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día 22 de marzo de 1947, sobre modificaciones que deben llevarse al presupuesto ordinario, votado por el Ayuntamiento para el actual ejercicio, en virtud de resolución dictada por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, en Oficio número 312 de fecha 10 del presente mes.

Señores concurrentes

- Alcalde Presidente
- Don Cristóbal García Sotomayor
- Concejales
- Don José Cuero Romero
- Antonio Ramos Caellas
- Cristóbal Mera de Coca
- Alfonso Mera Teiró
- Diego Colanente Álvarez
- José Mera Casas
- José Ferrer Salas



En la villa de Puebla de la Calzada a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Previamente concurrido, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Sotomayor, se reunieron a la hora de las once en el Salón de actos de la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria y pública, los señores del Ayuntamiento pleno reunido al margen, los cuales constituyen la mayoría absoluta de los Concejales de que debe constar y consta esta Corporación.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta públicamente esta

sección a la hora de las once y siete minutos, exponiéndoles que como ya consta a los municipales por la cédula de convocatoria, el objeto de la misma era dar cumplimiento a un oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia, fecha 10 del mes actual, por el que, al devolver el presupuesto ordinario de este Municipio, votado por el Ayuntamiento para el actual ejercicio, se ordena se lleven tal mismo las correcciones que indica, de cuyo oficio yo el Secretario de lectura.

Entuado el Ayuntamiento se procedió a un detenido estudio de todos y cada uno de los casos de que en dicho oficio se hace referencia, acordándose por unanimidad llevar a efecto en dicho presupuesto, las correcciones que a continuación se enumeran.

Presupuesto de Gastos.

- 1º Fijar en el capítulo 1º artículo 6º la cantidad de 125,50 pesetas, en lugar de las 500,00 pesetas que vienen figurando para pago a la Excm. Diputación provincial, como cuota por reparto para atenciones de la Audiencia provincial.
- 2º Fijar en el capítulo 1º artículo 8º las siguientes partidas:
 - a) Para pago de la suscripción al Boletín Oficial del Estado 180,00 pesetas en lugar de las 120,00 pesetas que vienen figurando.
 - b) Fijar también en 75,00 pesetas la consignación para pago de la suscripción al Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda, en lugar de las 60,00 pesetas que se consignaban.
 - c) Para pago al Boletín Oficial de la provincia se consignaban 180,00 pesetas, se elevará a 240,00 pesetas, por ser dos las suscripciones que tiene que abonar el Municipio; una la del Ayuntamiento y la otra para la Junta Municipal del Censo electoral.
- 3º De las cantidades que vienen figurando en el Capítulo 1º artículo 10º serán eliminadas las siguientes, que pasaran a figurar en los capítulos y artículos que a continuación se indican:
 - a) El capítulo 4º artículo 2º, para la consignación de 50,00 pesetas, para pago al Est. contratista, de los derechos de afijación de los sitios de pesar y medida del Municipio.
 - b) Al capítulo 3º artículo 2º, para la cantidad de 190,00 pesetas, consignadas para pago de las primas de seguro de incendio etc.



c) Al capítulo 6º artículo 2º, para la cantidad de 350.00 pesetas que vienen consignadas para pago de la subvención al Agente Representante del Ayuntamiento en Badajoz.

d) Al capítulo 1º artículo 3º, para la cantidad de 788.85 pesetas que vienen consignadas para pago a la Diputación provincial del anticipo reintegrable correspondiente a la 13ª anualidad para la construcción del camino vicinal de esta Villa a Zoben.

e) También para el capítulo 1º artículo 3º, la cantidad de 1.500.00 pesetas, consignadas para anticipos a empleados municipales.

4º El capítulo 3º artículo 1º pasan a figurar la cantidad de 500.00 pesetas que venían figurando en el capítulo 1º artículo 11º para socorros a debilidad en el Depósito Municipal y gastos de conducción de los mismos.

5º Al capítulo 6º artículo 1º pasaran a figurar las partidas de 6.000.00 y 1.000.00 pesetas que respectivamente venían figurando en el capítulo 6º artículo 2º como sueldo para el Jefe ventor y material de escritorio de la Intervención.

6º Al mismo capítulo 6º artículo 1º pasan a figurar las partidas que venían figurando en el capítulo 6º artículo 2º, como sueldos y quinquenios del Depositario y para material de escritorio de la Depositaria.

En cuanto al sueldo del Depositario, el Ayuntamiento en cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el oficio de referencia en relación con lo que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Septiembre de 1943, y teniendo en cuenta que el sueldo que actualmente disfruta el Oficial primero de Secretaría es el de 5.500.00 pesetas, debiendo ser superior a éste, según la Orden citada, el que debe disfrutar el Depositario, se acuerda por unanimidad fijar en 5.589.80 pesetas, el sueldo que deberá percibir el Depositario en el actual ejercicio, aparte de los quinquenios que tenga éste reconocidos.

7º También se acuerda elevar a la cantidad de 5.589.80 pesetas, la consignación que viene figurando en el capítulo 7º artículo 4º, por aportación al Instituto provincial de Sanidad.

8º En mismo se acuerda elevar a 1.397.45 pesetas, la cantidad que figura en el capítulo 7º artículo 6º, por aportación al Patronato Nacional Antituberculoso.

9º La cantidad de 750 pesetas que venía figurando en el capítulo 8º artículo 5º, para pago de estancias en hospitales de individuos pobres que tengan necesidad de someterse a tratamiento, pasa a figurar en el artículo 1º de este mismo ca-

capítulo.

- 10^o Igualmente pasa a figurar en el capítulo 1^o artículo 11^o, la cantidad de 250.00 pesetas que viene figurando en el capítulo 8^o artículo 5^o para pago de costas de interogados por el Tribunal Tutelar de menores en sus Establecimientos auxiliares.
- 11^o También pasan a figurar en el capítulo 9^o artículo 3^o, las partidas que a continuación se detallan que viene figurando en el artículo 7^o de este mismo capítulo:
- a) Para pago de las costas de subsidio familiar a obreros y funcionarios del Municipio, 4.000,00 pesetas.
 - b) Para pago de la cuota patronal que corresponde abonar al Municipio por subsidio familiar al personal sanitario, 1.188,00 pesetas.
 - c) Para pago del subsidio de hijos y maternidad de los obreros y funcionarios del Municipio, 2.021,77 pesetas.
- 12^o En mismo las partidas que aparecen consignadas en el capítulo 10^o artículo 1^o que a continuación se detallan, pasan a figurar a los capítulos y artículos que se indican:
- a) Al capítulo 11^o art^o 1^o: Para gastos de conservación y reparación de locales en donde se hallan instaladas las Escuelas Vocacionales, 2.000,00 pesetas.
 - b) Al capítulo 9^o art^o 1^o: Subvención para material al Consejo Local de Primera Enseñanza, 50,00 pesetas.
 - c) Al capítulo 10^o art^o 3^o: Subvención al Seminario Liceo de Badajoz, para abono de pensión de seminaristas pobres, 250,00 pesetas.
- 13^o Teniendo en cuenta que las dos consignaciones que figuran en el capítulo 10^o artículo 5^o, la primera se refiere a la aportación que este Municipio tiene que abonar al Patronato Local de Formación profesional de Badajoz en cumplimiento al R. D. de 31 Diciembre de 1928 y el Decreto del Ministerio de Instrucción pública de 23 de Diciembre de 1931; y la partida segunda es la referente a la aportación a la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Mérida, y en partido judicial, creada por orden del Ministerio de Educación Nacional de 11 Junio de 1946. (Boletín Oficial del Estado del 25 del propio mes), se acuerda ratificar las dos consignaciones.
- 14^o Por último la consignación de 500 pesetas que viene figurando en el Capítulo 12^o artículo 2^o para gastos de la Escuela del Subst. pasa a figurar en el capítulo

le 10º artículo 3º.

Presupuesto de Ingresos:

En relación con las concesiones que se indican por el Ilmo Sr. D. Gregorio de la Hoz, que deben llevarse al presupuesto de ingresos, por el Ayuntamiento fueron resueltas en la forma que a continuación se transcribe:

1º Capítulo 6º Artículo Único:

a) Producto del 10% sobre comisiones de todas clases que se cobren al público en cafés, bares, tabernas, restaurantes, hoteles y otros establecimientos similares. Se fija este producto en la cantidad de 6.000,00 pesetas, teniendo en cuenta que este arbitrio se halla concertado con los industriales aquienes afecta, por un plazo de dos años, incluido el presente.

b) Al Capítulo 8º artículo 1º para la consignación de 50.000,00 pesetas que vienen consignadas en el capítulo 6º Artículo Único, como producto calculado al arbitrio sobre aleros y canalones que orientan a la vía pública o terrenos del común.

2º Capítulo 8º artículo 1º. La cantidad de 500,00 pesetas que vienen figurando como producto por tasas sobre documentos, se eleva a 750,00 pesetas. El producto de estos derechos ascendió en el año 1945 a 517,00 pesetas y a 502,00 pesetas en el ejercicio de 1946. Se trata de un arbitrio de escaso rendimiento en estas pequeñas poblaciones.

Las partidas 3º y 5º de este mismo capítulo, que se cifran respectivamente en 1.000,00 pesetas por derechos de reconocimiento de carnes frescas y en conserva, pescados, helados y demás productos alimenticios, y en 250,00 pesetas por derechos de apertura de nuevos establecimientos, quedaran fijadas en las mismas cantidades, si bien se pondrá en practica todos los medios legales para su mejor rendimiento.

En cuanto a la cantidad de 3.000,00 pesetas, fijada en la partida 7ª de este repetido capítulo 8º artículo 1º sobre el producto calculado por el arrendamiento y venta de nichos en el nuevo Cementerio municipal, el Ayuntamiento acuerda elevarla a 5.000,00 pesetas, si bien haciendo constar que este rendimiento no puede compararse al obtenido por tal concepto en el año de 1946, toda vez que el nuevo Cementerio fue inaugurado el día 11 de Mayo de dicho año, vendiéndose buen número de nichos para el traslado de restos procedentes del que había sido clausurado, quedando limitada hoy la venta de nichos a las defunciones normales que puedan ocurrir durante el ejercicio.



No se ha utilizado el número 3º del artículo 7º del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Guardia Rural porque estos servicios se hallan actualmente encomendados a la Hermandad Local Sindical Puerta, en cumplimiento de las ordenes del Ministerio de Agricultura de 24 de Noviembre y 19 de Diciembre de 1945, cuyas Hermandades asumen las funciones de las Juntas Locales de Fomento Ganadero como así mismo las de las Juntas Agrícolas Locales.

En relación a la partida 6º del capítulo 8º artículo 1º que ordena de amplios sobre los derechos de matadero a mercados el Ayuntamiento debe hacer constar, que en esta población no existen mercados, y por tanto, los derechos que por este concepto subsistían recaudando se han haciendo por la venta ambulante que se realiza por todos conceptos, bajo el epígrafe de Industrias Callejeras y ambulancias.

Tampoco se utiliza el servicio de alcantarillado y vigilancia especial de alcantarillas particulares, en razón a que en esta población no existe ninguna clase de alcantarillado.

Sobre el producto o rendimiento por reconocimiento de oves de corderos sacrificadas para el consumo que aparece bajo el número 2 de la relación del capítulo 8º artículo 1º, ha sido ratificado una vez sacado el promedio que resulta de oves sacrificadas durante los cinco últimos años naturales a partir del año 1942, cuyo promedio es de 786 oves, que, a 10 pesetas de derechos por unidad, suman 7.860,00 pesetas. Por consecuencia, la partida de 11.370,00 pesetas que venía figurando anteriormente en el presupuesto de gastos para pago al Inspector Veterinario de sus derechos por tales reconocimientos, queda reducida igualmente a la cantidad de 7.860,00 pesetas.

Con referencia al abandono observado por el Ilustre Sr. Delegado de Hacienda, en el rendimiento de las partidas 1º, 4º, 5º, 9º y 10º del capítulo 8º artículo 1º, el Ayuntamiento debe hacer constar que efectivamente, nada ha producido la partida 1º por que no se han ejecutado obras durante el ejercicio. La partida 4º produce 1.000,00 pesetas anuales que es la cantidad que ha sido fijada de acuerdo con la Compañía Sevillana de Electricidad, por ocupación de la vía pública con postes, palomillas etc. de cuya cantidad se reintegra el Municipio al hacer el pago anual sobre alumbrado público eléctrico.

La partida 5º de este repetido capítulo 8º artículo 1º se aumenta a 750,00 pe.

estas, partida que debe estimarse como de escaso rendimiento, en ²⁰ pasen a la
pequeña importancia que en esta población tienen los establecimientos que en deter-
minadas épocas del año, ocupan las vías públicas con mesas y sillas.

Campo merece la consideración de tenerse en cuenta el reducidísimo número de
escapates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública,
sin embargo, el Ayuntamiento estima que debe ejercerse una mayor vigilancia
para el rendimiento, aun pequeño, de este arbitrio.

Sobre la partida 10ª de este mismo capítulo y artículo, la recaudación efectiva
realizada en el ejercicio de 1946, ha sido de 370,00 pesetas, quedando pen-
diente de cobro 1.130,00 pesetas al finalizar dicho ejercicio, desubierto que se
espera que se haga efectivo en su totalidad.

La 6ª partida de este repetido capítulo 8º artículo 3º, se eleva a 2.250,00 pes-
etas a que asciende el producto en el ejercicio de 1946, por derechos y tasas sobre
puestos barracas y casetas de venta, repartidos públicos y mercados en la vía
pública. Debe tenerse en cuenta que el rendimiento de estos derechos se limitan
a los obtenidos con motivo de la feria que tradicionalmente se celebra en esta
población.

5ª La cantidad de 700,00 pesetas consignadas en el presupuesto de 1946, que
figura en el capítulo 9º artículo 1º como producto sobre Carinol y Círculos de
Pleno, aparece en la liquidación general del presupuesto de dicho año como
pendiente de cobro, esperando que sea recaudada en su totalidad; y el Impus-
to que grava los carruajes y caballerías de lujo que figura bajo el nº 2
del mismo capítulo y artículo, se eleva a 2.500,00 pesetas, cantidad que ha ser-
vido de base al Padron que por dicho concepto se ha formado para el corriente año.

En lo referente a la partida 4ª del citado capítulo 9º artículo 1º, sobre contri-
bución de Inos y Consumos Tarifa 5ª, el Ayuntamiento acuerda se haga constar
que esta partida se halla concertada con el gremio de Industriales a que afec-
ta por un plazo de dos años, incluido el actual, conjuntamente con el arbitrio
del 10% sobre consumiciones de todas clases que se sirven al público en cafés, bars
tabernas etc. habiéndose fijado en 21.309,00 pesetas la cuantía que deben abonar
dichos Industriales por la contribución de Inos y Consumos, excluidas las especies
forasteras que, el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir la recauda de
las mismas; y en 6.187,80 pesetas, por el 10% sobre consumiciones de todas clases
en cafés, bars, tabernas etc.

6º. Por cantidad de 10.000, 00 pesetas que figura en el capítulo 10º artículo 8º por el producto de concesiones especiales de terrenos del común de terrenos para Arriendo de Eras para si figurar al capítulo 2º artículo 4º adicionándole.

7º. Res existiendo en esta población ni en su término, solares sin edificar, y siendo en las mismas las transmisiones de dominio de compraventa ni por ninguna otra causa. por tratarse de una población eminentemente agrícola cuyos productores en su gran mayoría, poseen viviendas propias el Ayuntamiento acuerda prescindir de los arbitrios sobre solares sin edificar y sobre el de Plus Valía, comisionando al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación, solicite del Sr. D. D. Delgado de la Hacienda anterior a este Ayuntamiento para prescindir de estas dos exacciones en unión de las demás que, por falta de base de imposición en el término, no han sido llevadas al presupuesto.

Comisión el Ayuntamiento, a propuesta del Sr. Alcalde, teniendo en cuenta que de las tres plazas de que consta el Guardia Municipal, dos de ellas se hallan servidas por Caballeros de Dama, los cuales, por efecto de su incapacidad física, no pueden prestar cierta clase de servicios, acuerda por unanimidad crear una plaza de Guardia Municipal con el haber usual de tres mil ciento dos pesetas cincuenta centimos, cantidad igual al sueldo que perciben los otros dos Guardias. Por tanto, la Guardia Municipal constará en lo sucesivo, de un Cabo y tres Guardias.

Teniendo en cuenta las modificaciones de que anteriormente se hace referencia, tanto en el presupuesto de gastos como en el de ingresos, este quedarán definitivamente fijados en las cifras que, por capítulo se expresan seguidamente:

Capítulo	Presupuesto de Gastos	Consignaciones
1º	Obligaciones Penales	21.253'55
2º	Representación Municipal	1.500'00
3º	Tegimiento y Seguridad	15.782'50
4º	Policia Urbana y Rural	14.328'00
5º	Precaución	3.500'00
6º	Personal y Material de Oficinas	66.223'50
7º	Salubridad e Higiene	44.036'81
8º	Beneficencia	38.458'90
	Suma y sigue	204.862-16

Capítulos	Suma anterior	Consignaciones
		204.862'16
9º Asistencia Social		14.759'77
10º Instrucción Pública		11.031'47
11º Obras públicas		26.900'00
12º Mercas		"
13º Fomento de los intereses comunales		2.750'00
14º Servicios municipalizados		"
15º Mancomunidades		"
16º Entidades menores		"
17º Organización forzosa del municipio		3.843'44
18º Impuestos		6.000'00
19º Resultas		"
Total del presupuesto de Gastos		280.146'84

Capítulos	Presupuesto de Ingresos	Consignaciones
1º Rentas		755'44
2º Empechamientos de bienes comunales		20.406'76
3º Subvenciones		"
4º Servicios municipalizados		"
5º Eventuales y Extraordinarios		3.500'00
6º Ingresos con fines no fiscales		6.000'00
7º Contribuciones especiales		"
8º Derechos y Tasas		62.669'69
9º Cuentas recibidas y participaciones en Tributos Nacionales		39.492'41
10º Ingresos Municipales		147.128'56
11º Mercas		200'00
12º Mancomunidades		"
13º Entidades menores		"
14º Organización forzosa del municipio		"
15º Resultas		"
Total del presupuesto de Ingresos		280.146'84

El Ayuntamiento teniendo en cuenta que no existen nuevas imitaciones en el presupuesto votado para el actual ejercicio ni modificaciones en las anteriormente votadas que impliquen rectificación en las Tarifas y Ordenanzas hoy en vigor.

acorda por unanimidad ratificar todas y cada una de dichas Tarifas y Ordenanzas, que son las que a continuación se relacionan:

Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.

Entradas de Carruajes en edificios particulares, y

Carruajes de laborera, carruajes de Industrias y permiso de circulación de éstos últimos y de camiones y automóviles.

Mesas de café, establecimientos de bebidas y comidas y otros análogos en la vía pública.

Carruajes y caballerías de Fiezo.

Recargo Municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio.

Recargo Municipal sobre el consumo de Gas y electricidad.

Consumo de carnes y ortatería.

Asiento de Escas.

Escapio en la vía pública o en terrenos del común.

Cementerios.

Impuesto de cinco centimos sobre ramos carniceros.

Impuesto y consumo Tarifa 5^{ta}.

Instalación personal y de Transportes.

10 por 100 sobre comisiones en cafés bares, tabernas etc.

Sello Municipal.

Exenciones para construcciones.

Apertura de nuevos establecimientos.

Permiso de Matadero.

Ocupación Ter. pública con escombros.

Postes, pulserillas etc.

Queros, barracas etc.

Industrias callejeras y en ambulancia.

Recogida de basuras en la vía pública.

Muñecas, letreros etc.

Redaje i anastio por vías municipales.

Casinos y Circos de recreo.

Impuesto sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas.

Rejas de piso.

Recargo Municipal del 5% sobre Tributo Personal de Automóviles, grupo B. y C.

Sobre compensación económica por efecto de la supresión del Repartimiento general de



las Utilidades.

Finalmente se acordó por unanimidad se haga constar en acta, las exacciones contempladas en los artículos 4º, 11º, 12º, 52º, 63º, 65º y 66º del Decreto de 25 de Enero de 1946 que, por no existir base de imposición en el término i que su rendimiento sería exiguo y desproporcionado con el coste de su recaudación e inadaptable a las condiciones peculiares de vida económica del Municipio, no se consignaran en el presupuesto que se discute, y por tanto se solicita del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, autorizado a este Ayuntamiento para prescribir lo tales exacciones, estas son las siguientes:

Derechos y Tasas por prestación de Servicios.

Conceptos comprendidos en el artº 4º

- 2º Concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos que impongan o autoricen las Ordenanzas municipales.
- 3º Guardia Rural.
- 4º Vea pública.
- 6º Vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos.
- 9º Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores etc.
- 10º Inspección de casas de baños.
- 11º Servicio de laboratorio Municipal.
- 12º Desinfección a domicilio o por encargo.
- 14º Recogida de basuras en los domicilios particulares.
- 15º Servicio de abanillado y vigilancia especial de abanillados particulares.
- 16º Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en góndolas del Ayuntamiento.
- 17º Servicio de extinción de incendios.
- 19º Conducción de cadáveres y otros servicios similares de carácter Municipal.
- 20 Asistencia y curación en los Hospitales Sanatorio y Dispensarios Municipales.
- 21 Enseñanzas especiales en establecimientos Municipales.
- 22 Visitas a ferias y exposiciones.
- 23 Anuncios en columnas o en instalaciones análogas.
- 24 Suministro a particulares de plantas y semillas de los viveros Municipales.
- 25 Emplazamiento de Vea pública a solicitantes de particulares.
- 26 Por no existir ninguno otro servicio de naturaleza análoga, dejan de consignarse.

Derechos y Cargas por prestación de servicios

Conceptos comprendidos en el art. 11.

- 1.º Para la arena y otras materias de construcción en terreno público del término municipal.
- 2.º Concesiones especiales para establecer balnearios u otros disfrutes de aguas que no existan en el uso común de las públicas.
- 3.º Concesiones para construir en terreno público del término municipal cisternas o aljibes donde se recojan las aguas públicas.
- 4.º Concesiones para la construcción de puentes de minor en terreno público del término.
- 6.º Permisión del tránsito de la vía pública o en terreno del común.
- 12.º Entradas, toldos u otras instalaciones voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- 16.º Quioscos en la vía pública.
- 18.º Ferias y fiestas callejeras, serenas etc. en la vía pública.
- 19.º Parada y estada en la vía pública de carruajes de alquiler o para el servicio de Carros y Circos de Recreo.
- 20.º Colocación de viaductos o rieles en las vías públicas y en terreno del común.
- 25.º No existiendo ningún otro aprovechamiento de naturaleza análoga, no se conigna.

Contribuciones especiales:

No existe ninguna de las causas enumeradas en los casos a) y b) del artículo 20 del Decreto de 20 de Enero de 1946.

Imposición Municipal:

Conceptos comprendidos en el artículo 22 que por no existir objeto de gravamen, no se llevan al presupuesto:

Epígrafes:

- e) El arbitrio sobre solares sin edificar.
- f) El arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.
- h) El arbitrio sobre pompas fúnebres.
- i) El arbitrio sobre transeas en espectáculo público.
- 4) No existe ninguna otra imposición especial o tradicional que el Municipio tenga establecida con anterioridad al 8 de marzo de 1924.

Recargos sobre las

contribuciones e Impuestos del Estado: 25

B) Recargo sobre la contribución de Utilidades:

(Talifa a que se refiere el artículo 63).

No existen en esta población profesionales ni empresas cuyas utilidades se liquidan por los conceptos de la Tarifa 1ª y 3ª de la contribución sobre las utilidades de la rama mercantil.

Recargos sobre el impuesto del 2 por 100 sobre el producto de las explotaciones. Mineras:

Tampoco existen en este término municipal explotaciones mineras de clase alguna.

Por último, el Ayuntamiento dispuso que una vez llevadas al presupuesto las modificaciones motivadas por orden del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, se exponga sucesivamente al público dicho presupuesto por el plazo de quince días, y con las reclamaciones que se formularan, transcurrido que sea este plazo, se envíe sucesivamente a dicha superior autoridad, copia certificada del presupuesto, para su aprobación si procede.

Terminado el objeto de la sesión, el Sr. Presidente dió por terminado el acto a la hora de las catorce y dos minutos, extendiéndose la presente acta que firman los concurrentes y yo el Secretario certifica.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesión Ordinaria del día 17 Mayo 1947

Señores concurrentes

Alcalde-Presidente

Don Cristóbal Paria Quintanar

Concejales

Don José Cuño Romero

Antonio Ramos Caillas

Cristóbal María de Coca

Alfonso María Tejido

Diego Calamonte Alvaraz

José Manuel Carrasco Torres

José Domínguez Palacios

En la villa de Puebla de la Calzada a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal Paria Quintanar, se reunieron a la hora de las diez y seis en el Salón de actos de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria y pública del segundo periodo cuatrimestral, los señores del Ayuntamiento pleno que al margen se relacionan, los cuales constituyen la totalidad del Concejalato de que actualmente consta esta Corporación.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta públicamente la sesión a la hora de las diez y seis y tres minutos, y por

el Secretario dió lectura del acta de la sesión celebrada por el pleno del Ayuntamiento el día veintidós de Marzo último, siendo por unanimidad ratificada.

En el orden del día consta solamente el asunto siguiente:

Se presentaron las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1946, que suscriben como Cuentadantes D. Cristóbal Paria Quintanar, como Ordenador de Pagos, Don Candido Alvaraz Casillas, como Depositario y Don Angel Ricardo Paria Díaz, como Secretario-Interventor, y leídas por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprenden.

Resultando:

1.º... Fue los documentos que las integran están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.

2.º... Fue las cuentas de que se trata han estado expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones de ninguna clase.

3.º... Fue en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4.º... Fue la existencia que figura como precedente del año anterior es de



setenta y siete mil seiscientas noventa y siete pesetas cincuenta y cuatro centimos, los ingresos realivados en el ejercicio de la cuenta ascienden a doscientas ochenta y cinco mil novecientas tres pesetas cincuenta y ocho centimos, formando un total de cargo de trescientas sesenta y tres mil seiscientas una pesetas doce centimos; y siendo trescientas veintinueve mil novecientas nueve pesetas treinta y ocho centimos los gastos satisfechos en dicho periodo, aparece una existencia en caja de treinta y tres mil seiscientas noventa y una setenta y cuatro centimos.

5º.. Fue la cuenta de propiedades y derechos presenta un activo de doscientas cincuenta y tres mil ochocientas dos pesetas veintinueve centimos y un pasivo de cero pesetas cero centimos, con una diferencia de doscientas cincuenta y tres mil ochocientas dos pesetas veintinueve centimos.

6º Fue la relación de deudores ascendiendo a doscientas veintinueve mil ochocientas ochenta y seis pesetas noventa y siete centimos, y la de acreedores a cincuenta y dos mil seiscientas ochenta y dos pesetas cincuenta y ocho centimos.

Fue la Comisión Permanente, en su memoria fecha veintinueve de Abril último, propone que las cuentas del citado ejercicio de 1946, deben ser aprobadas en su caso alguno.

Considerando:

1º Que las cuentas de que se trata no contienen errores numéricos, ni se encuentra en ellas cosa digna de enmienda o corrección.

2º Que las de presupuestos y propiedades y derechos están de acuerdo con los libros de la contabilidad Municipal.

3º Que durante el periodo de exposición al público y ocho días posteriores no se formuló reclamación alguna.

4º Que es procedente la aprobación provisional de la cuenta general de presupuestos, fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el Resultado cuarto, así como también aprobar definitivamente las cuentas del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes del presupuesto.

El Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión Municipal Permanente por unanimidad acuerda:

1º Aprobar provisionalmente la Cuenta general de presupuestos correspondiente al ejercicio de 1946 con las cantidades de cargo y data indicadas en el Resultado cuarto, la cual se elevará, en termino reglamentario, al Servicio pro-

vencial de Inspección y Asesoramiento para su aprobación definitiva.
 2.º Aprobada definitivamente las cuentas del Patrimonio, de Caudales y de
 Valores independientes del presupuesto, relativas al ejercicio de 1946.
 No figurando ningún otro asunto en el orden del día, el Sr. Presidente
 levantó la sesión a la hora de las diez y nueve y treinta y dos minutos, de que
 yo el Secretario certifico.



[Handwritten signatures and names:]
 Cristóbal Maza
 José M. Camacho
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]

[Handwritten signature:]
 Margarita Díaz

Sesión ordinaria del día 20 de Mayo 1947.

- Señores concurrentes
 Alcalde Presidente
 Don Cristóbal García Gutiérrez
 Concejales
 José Primo Romero
 Antonio Ramo Carrillas
 Cristóbal Maza de Cosa
 Alfonso Arana Peirto
 Diego Calamonte Álvarez
 José Manuel Camacho Torres
 José Manuel Pataciros

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte de Mayo
 de mil novecientos cuarenta y siete.
 Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García
 Gutiérrez, se reunieron a la hora de las diez y seis en el salón de
 actos de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria y pública, se-
 gunda reunión del segundo período extraordinario, los señores del signa-
 tamente plenos relacionados al margen que constituyen la totalidad
 del número de Concejales de que actualmente consta esta Corporación.
 El Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión a la hora
 de las diez y seis y cinco minutos, y yo el Secretario di lectura del acta
 de la sesión ordinaria anterior, siendo aprobada por unanimidad.
 Por la presidencia se dio cuenta de un escrito formulado por Don



Candido Alvarez Casillas, Depositario de Fondos de este Ayuntamiento, en el que expone; que a pesar de haber cumplido la edad de setenta años y el Ayuntamiento poder declararle oficio la jubilación del mismo, según dispone el artículo 44 del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de Agosto 1924, en armonía a lo establecido en el Reglamento del Cuerpo de Depositarios de Administración Local de 10 Junio de 1930, considerandole todavía con aptitud física e intelectual, se ofrece al Ayuntamiento para continuar al frente de la Depositaria con el mismo haber que en la actualidad disfruta.

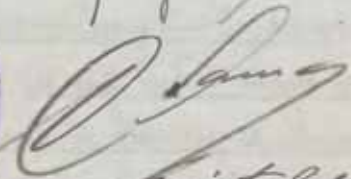

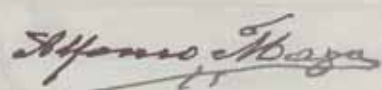
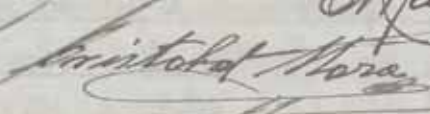
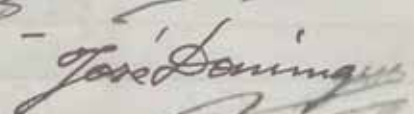
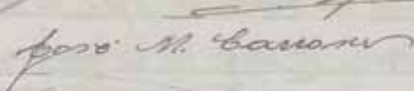
Enterado el Ayuntamiento, se procedió al estudio y resolución del caso; y resultando que según lo establecido en orden de la Dirección General de Administración Local de 21 de febrero de 1945, no alcanza a este Ayuntamiento la obligación de costear el cargo de Depositario por no alcanzar el promedio de sus presupuestos ordinarios de ingresos a la cantidad de quinientas mil pesetas, y por tanto este cargo había de recaer gratuitamente en un Concejal según dispone el artículo 566 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924 «si en el pueblo no existiera persona que quisiera encargarse de la custodia de los fondos» o bien delegarse este cargo en un Cajero que debiera prestar fianza suficiente, caso este último que debiera ser remunerado; el Ayuntamiento, después de amplia deliberación, estimando las razones y el ofrecimiento que el actual Depositario Don Candido Alvarez Casillas hace en su escrito, acordó por unanimidad:


- 1º Que en tanto el citado Don Candido Alvarez Casillas conserve, a juicio del Ayuntamiento, sus facultades de aptitud física e intelectual o bien que este funcionario conservando dichas facultades quiera continuar en el ejercicio del cargo de Depositario que, durante más de cuarente años le ha venido ejerciendo en este Municipio, continuará al frente de esta Depositaria.
- 2º Que el sueldo anual que el citado Don Candido Alvarez Casillas deberá percibir, en tanto en cuanto esté al frente de la Depositaria, será el de siete mil seiscientas setenta y seis pesetas que en la actualidad disfruta sin ningún otro sueldo, cuyo sueldo servirá de regulador a los efectos de jubilación en la fecha en que ésta sea solicitada por el interesado, e bien sea acordada de oficio por el Ayuntamiento. El mismo sueldo regulará los derechos de viudedad y de familia, según las disposiciones en vigor.
- 3º Por último, el Ayuntamiento acuerda se haga constar el agradecimiento

Fo de la Corporación del ofrecimiento y desinterés realizado por D. Candido Abrar Caillas para continuar al frente de la Diputación sin otra clase de remuneración.

Y no figurando ningún otro asunto en el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión a la hora de las diez y siete y cuarenta y dos minutos, de que yo el Secretario certifico.




 Ricardo Parra

Acuerdo del Ayuntamiento pleno por el que se nombra hijo adoptivo de este pueblo, a su antiguo Párroco Don Constantino Cáscaro Carrasco.

Sesión extraordinaria del día 30 Agosto de 1947

Señores del Ayuntamiento

Alcalde Presidente

Don Cristóbal Parra Cubieros

Concejales

„ José Párra Romero


„ Antonio Ramos Caillas

„ Cristóbal Mera de Coca

„ Alfonso Mera Nieto

„ D. Candido Abrar

„ José Manuel Carrasco Torres


 En la villa de Puebla de la Calzada a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Previamente convocados, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal Parra Cubieros, asistido de mí el infrascrito Secretario, se reunieron a la hora de las once en la Casa Comunal, en sesión ordinaria y pública, los señores del Ayuntamiento pleno relacionados al margen, los cuales constituyen la totalidad de Concejales que en la actualidad componen esta Corporación Municipal.

Por la presidencia se expuso seguidamente, que el objeto de esta

Don José Domingo Palacios

reunión, era solamente, como ya consta a los Concejales por la cédula de convocatoria, resolver sobre la iniciativa del Presidente de la Junta de Acción Católica de esta localidad, enviada por abento oficio a esta Alcaldía, en la cual propone: Que en virtud de los méritos que concurren en él que hasta ahora, y durante treinta y sin años consecutivos, ha sido digno Cura Parroco de nuestra Iglesia, Don Constantino Casero Carrasco, desempeñando su sagrado ministerio, con un celo, diligencia y perseverancia difícilmente superables, se digna esta Corporación, interpretando así los sentimientos de la mayoría del vecindario, nombrarle hijo adoptivo del pueblo, con todas las prerrogativas que a tal título corresponden.

Enterado el Ayuntamiento, y estimando que son justos y legítimos los fundamentos recogidos en la iniciativa formulada por el Presidente de la Junta de Acción Católica, se acordó por aclamación, adherirse a dicha iniciativa, y nombra Hijo Adoptivo de Puebla de la Calzada, al que hasta ahora ha sido nuestro digno Parroco Don Constantino Casero Carrasco; al que se serán guardados todos los honores y prerrogativas que corresponden a este honroso título, todo en armonía con las atribuciones que concede al Ayuntamiento la Base 13 de la Ley sobre régimen local de 17 Julio de 1945.

Se acordó así mismo que por el Secretario de la Corporación, se libere certificado de este acuerdo, que será entregado al interesado en el acto de despedida que oficialmente rendirá el Ayuntamiento a su antiguo y digno Parroco.

Y siendo éste el único objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las once y treinta y cinco minutos, celebrándose la presente acta que firman los concurrentes y yo el Secretario certifico.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesión extraordinaria del día 27 de Septiembre 1947

Señores concurrentes

Alcalde Encarregado

Don Cristóbal García Gutiérrez

Concejales

1. Don Pedro Romero

2. Antonio Ramos Caillas

3. Cristóbal Inara de Coca

4. Alfonso Inara Toribio

5. Diego Calamonte Almona

6. José Manuel Canasco Torres

7. José Domínguez Talavero

En la villa de Puebla de la Calzada a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y previa convocatoria al efecto, se reunió a la hora de las once en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria y pública, los señores del Ayuntamiento pleno relacionados al margen, los cuales constituyen la totalidad de Concejales que en la actualidad constituyen esta Corporación Municipal.

Por el Sr. Encarregado se declaró abierta públicamente la sesión a las once y cinco minutos, y por el Secretario se leída del acta de la sesión ordinaria últimamente celebrada, siendo aprobada por unanimidad.

También fue leída y ratificada el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día treinta de Agosto último, por la que se nombra Suje adoptivo de este pueblo a su antiguo Canoso Don Constantino Ramos Canasco.

El Sr. Presidente expuso; que como consta a los reunidos por la cédula de convocatoria, el objeto de esta sesión era precisamente proceder a la discusión y votación definitiva de unas propuestas de habilitación y complementos de crédito, formuladas por la Secretaría Intervención, cuyas propuestas han sido aceptadas en principio por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento, para satisfacer obligaciones contraídas por la Corporación que carecen de consignación en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, o en consignaciones resultan insuficientes, cuyos pagos no admiten aplazamiento.

Disputadas que fueron dichas propuestas, se dictaron los acuerdos siguientes:
Vista la propuesta de habilitación de crédito formulada por la Secretaría Intervención, para cubrir los capitales y partidas que después se expresaron, de las consignaciones que se estiman necesarias para abarcar el pago de obligaciones contraídas por el Ayuntamiento durante del actual ejercicio, cuya propuesta ha sido aceptada en principio por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día treinta de Agosto último, habiendo estado expuesta al público durante el plazo de quince días sin que se hallen producido reclamaciones contra las mismas.



29

Considerando, que comparada la cifra que figura en el capítulo 15 del presupuesto de ingresos y el 19 del de gastos del último presupuesto liquidado, aparece un sobrante de doscientas cinco mil setecientas noventa y seis pesetas tres centimos, de cuyo sobrante pueden destinarse las diez y nueve mil trescientas noventa y nueve pesetas ochenta y un centimos que se solicitan para satisfacer aquellas obligaciones.

Considerando que en este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

El Ayuntamiento amado por unanimidad aprueba las habilitaciones de crédito que a continuación se detallan, por contracción del capítulo 15 del presupuesto de ingresos, con destino a los capítulos y artículos siguientes:

Habilitaciones que se solicitan	Pesetas
Al capítulo 1º artículo 4º.- Por un crédito reconocido a favor de Dª María del Carmen Guerra Maya, viuda de Don Agustín Pacheco Cantalejo, Caballero Mutilado y Guardia Municipal que fero de este Ayuntamiento, por la cuota de Viudedad que le corresponde desde el 16 de Junio al 31 Diciembre de 1946, según lo establecido en la Ley de 23 Septiembre de 1939 a razón de 65 pesetas mensuales	422 50
Al capítulo 1º artículo 4º.- Por crédito reconocido a favor de la citada Dª María del Carmen Guerra Maya, por igual concepto en el año 1947	780 00
Al capítulo 19º artículo Único.- Para pago a la Junta Económica de Obras Sanitarias Provinciales, resto de la aporación del año 1946	958 50
Al capítulo 19º artículo Único.- Para pago a la Hacienda de la contribución de Viudedad sobre la riqüenza moribundiana, Tarifa 1ª, según acta de imputación número 261/41	635 07
Al capítulo 19º artículo Único.- Para pago a la Hacienda de la contribución de Viudedad sobre la riqüenza moribundiana, Tarifa 1ª, saldo de los años 1945 y de 1946, según acta de imputación número 168/47	1960 20
Al capítulo 19º artículo Único.- Para pago al Instituto provincial de Sanidad, saldo del año 1945	150 90
Al capítulo 19º artículo Único.- Para pago a la Diputación provincial del anticipo que hizo para la construcción del abanico ornamental de Plaza y Arque	4907 17

Habilitaciones que se solicitan

Pesetas

Suma anterior	4.707 19
esta villa a la de Lobos, cuota correspondiente a la 1. ^a anualidad	787 85
Al capítulo 19. ^o artículo 1. ^o . Para pago a la Hacienda del Impuesto del 1. ^o por 100 sobre papel aplicado a recargas	947 49
Al capítulo 19. ^o artículo 1. ^o . Para pago a la Hacienda de diferencias entre lo declarado y comprobado del Impuesto del 10% sobre aprovechamientos forestales de los años 1941 a 1945, según acta de invitación n. ^o 169/47	3.975 63
Al capítulo 19. ^o artículo 1. ^o . Para pago a la Hacienda de la diferencia entre lo declarado y comprobado, del Impuesto del 10% sobre la renta de Propiedad de los años 1941 a 1944, según acta de invitación n. ^o 170/47	8.778 65
Total	19.399 81

Se acordó que de este expediente se remita copia literal al Ilustre Sr. Delegado de la Hacienda de esta provincia.

A continuación, el Ayuntamiento conoció así mismo de una propuesta de suplemento de crédito, formulada también por la Secretaría Intervención, para reforzar las consignaciones de los capítulos y artículos del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio que permitan suficientes para atender al pago de los sueldos que en ellos figuran. Esta propuesta fue aceptada en principio por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de treinta de Agosto del corriente año, sin que contra la misma se hallan formulado reclamaciones en el periodo de quince días que permaneció expuesta al público.

Considerando que comparando las cifras que figuran en el capítulo 15 del presupuesto de Ingresos y el 19 del de gastos del año 1946, ya liquidado, aparece un excedente de baseicentas cinco mil seiscientas noventa y seis pesetas tres cuartos de real que deducida diez y nueve mil trescientas noventa y nueve pesetas ochenta y un centinos de que accionan las habilitaciones de crédito ya otorgadas, queda un real disponible de veinte ochenta y seis mil trescientas noventa y seis pesetas treinta y dos centinos, de cuyo real pueden deducirse las cantidades que en dicha propuesta se solicitan, para subsanar aquellas obligaciones.

Considerando que en este procedimiento se han observado los trámites reglamentarios.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar los suplementos que

a continuación se relacionan, por continuación del capítulo 15 del presupuesto de ingresos, con destino a los servicios siguientes, cuya consignación se considera insuficiente.

Suplementos que se solicitan	Pesetas
Al capítulo 1º artículo 3º partida 1ª. - Para pago a la Diputación provincial, de la diferencia entre lo presupuestado y lo que debe abonarse por la 13ª anualidad del anticipo reintegrable que la Diputación hizo al Ayuntamiento, para la construcción del Camino Vecinal de esta villa a la de Estou.	41 93
Al capítulo 1º artículo 4º partida 3ª. - Para pago a la Hacienda, de la contribución de Utilidades sobre la riqueza montañesa. Tarifa 1ª	1000 "
Al capítulo 1º artículo 8º partida 4ª. - Para pago de la diferencia entre lo consignado y obligado a satisfacer por inscripción al Boletín de Justicia Municipal	11 40
Al capítulo 1º artículo 8º partida 5ª. - Para pago de la diferencia entre lo consignado y obligado a satisfacer, por la inscripción al Boletín Oficial de la provincia	120 "
Al capítulo 1º artículo 8º partida 6ª. - Para pago de la diferencia entre lo presupuestado y obligado a satisfacer por inscripción al Boletín del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local	1 50
Al capítulo 1º artículo 8º partida 8ª. - Para pago de anuncios en periódicos oficiales	200 "
Al capítulo 1º artículo 10º partida 10ª. - Para pago de costas de abono y servicio telefónico	500 "
Al capítulo 4º artículo 1º partida 2ª. - Para gastos de reparación de lamparas y nuevas instalaciones en el alumbrado público eléctrico	150 "
Al capítulo 4º artículo 5º partida 1ª. - Para pago de sus haberes al Cuando temporero de Hª Epist	207 "
Al capítulo 6º artículo 1º partida 10ª. - Para gastos de material de escritorio y libros de registro de la Secretaría y sus dependencias	1750 "
Suma y sigue	3.981.83

Implementos que se solicitan

	Pesetas
<i>Suma anterior</i>	3.981 83
Al capítulo 6º artículo 1º partida 13. - Para catificación de las Oficinas y dependencias Municipales	750 "
Al capítulo 8º artículo 1º partida 1º. - Sueldo del Inspector Farmacéutico. Aumento correspondiente al 2º semestre del año actual, según lo establecido en la Ley de 17 Julio 1947.	750 "
Al capítulo 8º artículo 1º partida 2º. - Sueldo del Practicante Municipal. Aumento correspondiente al 1º semestre del año corriente según lo establecido en la Ley de 17 Julio de 1947.	300 "
Al capítulo 8º artículo 1º partida 3º. - Sueldo de la Matrona Municipal. Aumento correspondiente al mismo semestre según la Ley citada	300 "
Al capítulo 8º artículo 1º partida 4º. - Para pago de medica- mentos que deban suministrarse a las familias comprendi- das en la Beneficencia Municipal	7.500 "
Al capítulo 8º artículo 1º partida 5º. - Para pago de estancias en Hospitales de individuos pobres que tengan necesidad de someterse a tratamientos.	3.000 "
Al capítulo 10º artículo 6º partida 1º. - Para adquisición de libros con destino a la Biblioteca Escolar y lista del Libro	350 "
Al capítulo 13º artículo 3º partida 1º. - Para el fomento de in- tereses comunales, Fincas y Forestal	2.500 "
Al capítulo 18 artículo Único. - Para gastos imprevistos que ca- rrecan de consignación determinada en presupuesto. Entre éstos gastos se hallan comprendidos en el actual ejercicio gra- tificaciones concedidas por el Ayuntamiento al personal que hace la Juhuración Municipal, por encontrarse Tarante este cargo	4.000 "
Al Capítulo 19º artículo Único. - Para pago de la diferencia entre lo consignado y obligado a satisfacer por reparación de lamparas en el alumbrado público eléctrico en el año 1946	3 63
<i>Suma y sigue</i>	23.435 46

Suplementos que se solicitan	Piñetas
Suma anterior	23435 46
Al capítulo 19: artículo Único. - Para pago de la diferencia entre lo consignado y obligado a satisfacer al Instituto provincial de Sanidad, por la cuota fijada en el año 1946 . . .	137 00
Total . . .	23574 46

Por último se acordó que de este expediente se eune copia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las tres y cincuenta y dos minutos, de que yo el Secretario certifico



[Signature]

[Signature] *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesión ordinaria del

Día 27 de Septiembre 1947.

Sesiones concurrentes

Alcalde Presidente

Don Cristóbal Larcia Gutiérrez



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Antonio Ramos Caillas

En la villa de Puebla de la Calzada a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Previamente convocados y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal Larcia Gutiérrez, se reunieron a la hora de las diez y cinco en el Salón de actos de la Casa Consistorial en sesión ordinaria y pública, primera reunión del tercer perio-

- 1. Cristóbal Lara Coca
- 2. Alfonso Lara Peiro
- 3. Diego Calamonte Alvarez
- 4. José M. Carrero Torres
- 5. José Fomiguer Tabarín

do trimestral, los señores del Ayuntamiento pleno relacionados al margen, los cuales constituyen la totalidad del número de Concejales de que en la actualidad consta esta Corporación.

Por la Presidencia se declaró abierta públicamente esta sesión a la hora de las diez y ocho y siete minutos, y se procedió a la lectura del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve del mes actual, siendo por unanimidad ratificada.

Seguidamente se expuso por el Sr. Alcalde, que llegada la época en que deben comenzar los trabajos preliminares de la formación del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, procedirá que el Ayuntamiento se ocupara de llevar a efecto una revisión de todo y cada uno de los conceptos que figuran en el presupuesto de ingresos del actual ejercicio, y en la forma de reforzar estos ingresos con alguna otra de las exacciones enumeradas en los artículos 7º y 11 del Decreto sobre Ordenación de las Haciendas locales de 25 de Enero de 1946 que puedan tener alguna base de imposición y rendimiento en el término Municipal, y en su caso, determinar también aquellas exacciones que no sean de posibilidad rendimientos, a fin de solicitar del Sr. Delegado de Hacienda autorización a este Ayuntamiento para alterar el orden de imposición establecido por el artículo 163 y para prescindir de las exacciones que corren en base de imposición, todo en armonía a lo dispuesto en el artículo 163 del mencionado Decreto.

De orden de la presidencia, y el Secretario para facilitar el estudio y resolución de la exposición anteriormente hecha por el Sr. Alcalde, pide de manifiesto relaciones certificadas de la mantiva de ingresos presupuestos del año anterior y del actual ejercicio, e ingresos obtenidos en el ejercicio de 1946 y en los seis primeros meses del presente, como así mismo de lo pendiente y amilado al liquidarse el citado presupuesto del año 1946.

Por el Ayuntamiento se procedió a practicar una detenida y completa revisión de todo y cada uno de los conceptos comprendidos en los respectivos presupuestos de ingresos, acordándose en definitivo y por unanimidad:

- 1º Que a pesar del escaso rendimiento que se estiman han de producir las exacciones comprendidas bajo los números 3º del artículo 7º y las del número 7-9 y 14 del artículo 11 del Decreto de 25 de Enero de 1946, se llevan estas, además de las ya existentes, al presupuesto ordinario de ingresos para el próximo año de 1948.

2º Que por no existir base de imposición en el término Municipal de las exacciones que a continuación se enumeran, comprendidas en los artículos 7º-11-22-52 62-65 y 66 del mencionado Decreto, no se llevaron al proyecto del presupuesto de referencia, solicitándose del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda autonómico al Ayuntamiento para prescindir de tales exacciones, que son las siguientes:
 Derechos y tasas por prestación de servicios conceptos comprendidos en el artículo 7º

- 2º Concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos que impongan o autoricen las Ordenanzas Municipales.
 - 3º Guardia Local.
 - 4º Tasa pública.
 - 6º Vigilancia de establecimientos, espectáculos y recreativos públicos.
 - 9º Inspección de calderas de vapor, motores, vástagos formadores, arcusores etc.
 - 10º Inspección de casas de baño.
 - 11 Servicio de laboratorio municipal.
 - 12 Asistencia a domicilio o por encargo.
 - 14 Recogida de basuras en los domicilios particulares.
 - 15 Servicio de abastecimiento y vigilancia especial de alcantarillas particulares.
 - 16 Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías del Ayuntamiento.
 - 17 Servicio de extinción de incendios.
 - 19 Conducción de cadáveres y otros servicios funérebros de carácter municipal.
 - 20 Limpieza y custodia en los Hospitales, Sanatorios y Dispensarios Municipales.
 - 21 Exámenes especiales en establecimientos Municipales.
 - 22 Visitas de inspección y reparaciones.
 - 24 Suministro a particulares de plantas y semillas de los viveros Municipales.
 - 25 Enmramado de la vía pública a solicitud de particulares.
 - 26 No existe ningún otro servicio de naturaleza análoga.
- Derechos y tasas por prestación de servicios conceptos comprendidos en el artículo 11

- 1º Tasa de arenas y otras materias de construcción en terreno público del término Municipal.
- 2º Concesiones especiales para establecer balnearios u otros disfrutes de agua que no consistan en el uso común de las públicas.



- 3º Concesiones para construir en terreno público del término municipal cisternas o aljibes donde se reúnan las aguas públicas.
- 4º Concesiones para la construcción de pozos de mano en terreno público del término.
- 6º Desaparición del arrendo en la vía pública o en terrenos del común.
15. Zócalos, toldos u otras instalaciones voladas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
16. Fiestecol en la vía pública.
18. Terreras y fiestas callejeras, serenatas etc. en la vía pública.
19. Fianza y lituado en la vía pública de carrajes de alquiler o para el servicio de Carros y Carros de Luceo.
20. Colocación de viaductos o rieles en las vías públicas y en terrenos del común.
25. No existe ningún otro aprovechamiento de naturaleza análoga.

Contribuciones especiales:

No existe ninguna de las causas enumeradas en los apartados a) y b) del artículo 12 del Decreto de 25 de Enero 1946.

Imposición Municipal:

Conceptos comprendidos en el artículo 5º que por no existir objeto de gravamen, no se llevan al presupuesto.

Epígrafes:

- a) El arbitrio sobre solares sin edificar.
- b) El arbitrio sobre incrementos de valor de los terrenos.
- h) El arbitrio sobre puentes, fuentes.
- i) El arbitrio sobre transeas en arrendamiento público.
- h) No existe ninguna otra imposición especial o tradicional que el municipio tenga establecida con anterioridad al 8 de marzo de 1924.

B. Recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado.

Recargo sobre la contribución de Utilidades

(Tarifa a que se refiere el artº 62)

No existe en esta población profesionales ni empresas cuyas utilidades se liquidan por los conceptos de la Tarifa 1ª y 3ª de la contribución sobre las utilidades de la riqüera mercantil.

Recargos sobre

el impuesto del 3% sobre el producto de las explotaciones mineras.
Tampoco existen en este término municipal explotaciones mineras de clase alguna.

3º: Por último se acordó modificar los tipos tributarios en las Tarifas de las exacciones siguientes:

Concepto 5º del artículo 11º: Arqueo de canalones y otros en la vía pública o en terreno del común: Las edificaciones clasificadas en 1ª categoría tributarán por metro lineal de fachada con seis pesetas. Las clasificadas en 2ª categoría, con cuatro pesetas cincuenta céntimos por metro lineal de fachada; y las clasificadas en 3ª y 4ª categoría, tributarán con dos y una cincuenta pesetas, respectivamente.

Concepto 10º del mismo artículo 11º: Entradas de Carrajes en edificios particulares: Los carros, carretas o coches que no sean de lujo y carritos que empleen caballerías para el arrastre, satisfarán por vehículo en el interior cuarenta pesetas de cuota anual; y por licencia de circulación, si los carrajes son tirados por fuerza animal satisfarán al año también cuarenta pesetas.

Concepto 11º: también del artículo 11º: Rejas de piso o instalaciones análogas en la vía pública. Las rejas que permanentemente se hallen empleadas sobre la vía pública, satisfarán una cuota anual de seis pesetas; y las rejas y balcones o puertas que tengan voladizo o abran hacia la vía pública y se hallen empleadas en el caso de la población, satisfarán también anualmente seis pesetas.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día, ni hacerse uso de la palabra por ningún Sr. Concejil, en la sesión de pregón y preguntas, el Sr. Presidente levanta la sesión a la hora de las veinte y cinco minutos, de que yo el Secretario certifico.



José Domínguez

Raúl
Dir. Calamata

José M. Carrasco

Ricardo García

Sesión Ordinaria

Del día 18 Octubre 1947

Señores concurrentes

Aldalde Presidente

Don Cristóbal Carriá Gutiérrez

Concejales

- José Simón Romero
- Antonio Samuel Caillas
- Cristóbal María de Coca
- Alfonso María Nito
- Diego Calamonte Alvará
- José Manuel Camaró Torres
- José Benigno Salas

En la villa de Puebla de la Calzada a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Bajo la presidencia del Sr. Aldalde Don Cristóbal Carriá Gutiérrez, se reunieron a la hora de las diez y seis en el Salón de Actos de la Casa Consistorial en sesión ordinaria y pública, primera reunión del cuarto periodo trimestral, los señores del Ayuntamiento plenos relacionados al margen, que constituyen la totalidad del número de Concejales de que actualmente consta esta Corporación.

El Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión a la hora de las diez y ocho y cinco minutos, y yo el Secretario di lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día veintinueve de Septiembre último, siendo aprobada por unanimidad.

En el orden del día figuran los asuntos que a continuación se enumeran que fueron resueltos en la forma que a continuación se transcribe:

- 1.ª Por la presidencia se dió cuenta de un escrito formulado por el Marqués Nacional propietario de la Escuela Mixta de nivel número 3 de esta villa Don Manuel González Cadena, en el que basándose en la Orden Ministerial de 21 de Abril de 1936 y en la vigente Ley de Educación primaria de 17 de Julio de 1945, solicita le sea abonado el importe mensual de noventa pesetas que, por el concepto de alquiler, se le hace por la casa que habita, en lugar de las sesenta pesetas que mensualmente percibe del Ayuntamiento como indemnización por casa habitación.

Entrado el Ayuntamiento y después de una ligera discusión, teniendo en cuenta que en esta población no existen edificios adecuados para vivienda de los Marzales, de propiedad del Estado ni del Municipio, acordó por unanimidad fijar en ochenta pesetas mensuales, como tipo medio de los arrendamientos en la localidad, cuya cantidad deberán percibir los Marzales a quienes el Ayuntamiento no les facilite vivienda, bajo el concepto de indemnización por casa habitación.

- 2.ª También se dió cuenta de un escrito formulado por los funcionarios y empleados

de este Municipio, fecha 15 del mes actual, en el que, exponiendo la ³⁷precaria situación que por la carestía de la vida vienen arrastrando estos funcionarios, cuyos haberes no están en relación con el elevado precio de aquellos artículos de primera necesidad, solicitan del Ayuntamiento se les conceda una paga extraordinaria dentro del actual ejercicio, o bien un aumento en todos los haberes, equivalente al 20 por 100 sobre los que en la actualidad disfrutan, al igual que lo viene realizando el Estado y numerosas entidades oficiales y particulares.

Abierta discusión sobre el particular, todos los señores Concejales promovieron las razones expuestas en su escrito por los funcionarios y empleados de este Municipio, acordándose por unanimidad conceder a todos, a partir del primero de Enero próximo, y con carácter transitorio, un plus de carestía de vida equivalente al 20% sobre los haberes que en la actualidad disfrutan, cuya mantiva se llevará al presupuesto ordinario de Gastos que se confecciona para el próximo ejercicio 1948.

3º Por último, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, que al igual que se viene haciendo por este Municipio, desde tiempo inmemorial, sea el Ayuntamiento el obligado a satisfacer a la Hacienda la contribución sobre las utilidades de la riquesa mobiliaria sobre haberes de los funcionarios y empleados cuyos haberes percibirían estos sin descuento alguno.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día, ni habiéndose hecho uso de la palabra, en la sesión de acogida y preguntas, por omisión de los señores reunidos, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las diez y siete y doce minutos, de que yo el Secretario certifico.



[Signature]

[Signature]

Diego Calamante

José Domingo

José M. González



Alcaldía
[Signature]

Acta de discusion y votacion del Presupuesto ordinario para el Año de 1948

Senores concurrentes

Aldede Presidente

Hon. Cristobal Garcia Antiveros

Concejales

- " Jaci Pinedo Romero
- " Antonio Paredo Canillas
- " Cristobal Inara de Coca
- " Alfonso Inara Bereto
- " Diego Calamante Alvarez
- " Juli Manuel Canasco Torres
- " Jaci Dominguez Talavio

En la villa de Puebla de la Alfrada a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Para convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Aldede Don Cristobal Garcia Antiveros, se constituyo el Ayuntamiento pleno en las Casas Concejales, compuesto de los señores Concejales que al margen se expresan, en segunda reunion del cuarto periodo trimestral, al objeto de proceder a la discusion y votacion del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1948, cuyo proyecto ha sido formado por la presidencia asistida del Secretario Interventor de esta Corporacion, habiendose llenado las demas formalidades legales y dictaminado por la Comision de Hacienda del Ayuntamiento.

Abierta publicamente la sesion a la hora de las diez y seis y cuatro minutos, por el infrascripto Secretario, de orden de la presidencia, procedi a dar lectura integral, por capitulos y articulos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos creditos fueron discutidos.

Después de introducir las modificaciones necesarias en la parte de gastos motivadas por el acuerdo de esta Corporacion de diez y ocho de octubre ultimo en relacion al proyecto formulado, y teniendo en cuenta que en dicho proyecto se consiguan las cantidades para cumplir las obligaciones de caracter permanente y las de caracter temporal que no tienen la naturaleza de gastos de primer Establecimiento, en armonia a lo dispuesto en los articulos 120 y 121 del Decreto de 25 de Enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas Locales, se pasa al estudio del proyecto de presupuesto de Ingresos, en cuyo proyecto figuran aquellas exacciones de algun posible rendimiento, en que a pesar de la implantacion de nuevas exacciones y del aumento en los tipos de gravamen en otras llevadas a dicho proyecto, se haya alcanzado a cubrir el deficit inicial de treinta mil trescientas treinta y cuatro pesetas diez y seis centimos, fijado en el mismo.



mas los aumentos producidos por el acuerdo ya citado de 18 de febrero del presente año, por lo que se celebró en el caso de acudir al recurso que autoriza el artículo 72 del Decreto de 25 de Enero de 1946, ya indicado en el dictamen por la Comisión de Hacienda de esta Corporación.

En su virtud, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

1º Que por la Alcaldía, Presidencia, en representación de esta Corporación Municipal, se solicite del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, autorizado a este Ayuntamiento para prescindir de aquellas exacciones que por no existir en el término municipal el objeto de gravamen, ya indicadas en acuerdo de 29 de Septiembre último, su rendimiento sería exiguo y desproporcionado con el coste de su recaudación, hallándose también en pugna con las condiciones de vida económica peculiares del municipio.

2º Que también, por la Alcaldía - Presidencia, en nombre y representación de este Ayuntamiento, se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, acuerdo que con cargo al fondo de Corporaciones locales, además del cupo provisional de compensación ya concedido, asigne a este municipio una cantidad anual suficiente a cubrir el déficit inicial fijado en este presupuesto.

En consecuencia, habiéndose guardado el orden de prioridad determinado en los artículos 158 al 164 del Decreto, ya citado, de 25 de Enero de 1946, se acordó por unanimidad fijar los ingresos y los gastos en las cifras que, por capitulos, se expresan seguidamente:

Capitulos	Presupuesto de Gastos	Consignaciones
1º	Obligaciones Generales	35.349 60
2º	Representación Municipal	1.500 "
3º	Vigilancia y Seguridad	14.801 "
4º	Alcance Urbana y Rural	17.277 "
5º	Recaudación	4.700 "
6º	Personal y Material de Oficinas	67.060 80
7º	Salubridad e Higiene	65.447 33
8º	Beneficencia	44.987 "
9º	Asistencia social	15.757 17
10º	Instrucción pública	12.534 "
11º	Obras públicas	32.630 "
	Suma y sigue	



Capítulos	Presupuesto de Gastos	Consignaciones
	Suma anterior	315.043 90
12.	Mantos	900 "
13.	Fomento de los intereses comunales	5.250 "
14.	Servicios Municipalizados	" "
15.	Mancomunidades	" "
16.	Entidades menores	" "
17.	Agrupación forzosa del Municipio	3.863 30
18.	Impuestos	6.000 "
19.	Multas	" "
Total del presupuesto de Gastos		331.057 20

Capítulos	Presupuesto de Ingresos	Consignaciones
1º	Multas	755 44
2º	Aprovechamiento de Bienes Comunales	34.500 "
3º	Subvenciones	" "
4º	Servicios Municipalizados	" "
5º	Eventuales y Extraordinarios	3.513 32
6º	Arbitrios con fines no fiscales	6.000 "
7º	Contribuciones especiales	" "
8º	Arrendos y Casas	79.310 "
9º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos Nacionales	43.321 73
10º	Imposición Municipal	143.122 55
11º	Multas	200 "
12º	Mancomunidades	" "
13	Entidades menores	" "
14	Agrupación forzosa del Municipio	" "
15	Multas	" "
Total del presupuesto Ingresos		300.723 04

Resumen General:

Total general de Gastos 331.057 20

Idem idem Ingresos 300.723 04

Deficit 30.334 16

En virtud de las Tarifas y Ordenanzas para la exacción de arbitrios e impositivos que han regido en el actual ejercicio de 1947, no se hicieron mas mo-

36
diferencias que las ya acordadas en sesión de 19 de Septiembre del corriente año, debiendo regir todas ellas durante el próximo ejercicio de 1948. Las formuladas por la creación de nuevas exacciones, así como las modificadas, se expondrán al público por un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Se acordó así mismo que el presupuesto en tal forma se exponga al público por término de quince días hábiles, á los efectos que determinan los artículos 228 y 229 del Decreto de 20 Enero de 1946, y expirado que sea este plazo, si se formularan reclamaciones contra dicho Presupuesto, se sumará inmediatamente al Ayuntamiento para conocer de ellas las cuales con informe de esta Corporación, juntamente con copia certificada del presupuesto, se enviarán al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para la resolución que proceda.

Terminado el objeto de la reunión, el Sr. Presidente levantó la sesión á la hora de las diez y ocho y treinta y cinco minutos, celebrándose la presente acta que firman los señores concurrentes y yo, el Secretario certifico.



[Signature]
[Signature]

Diego Colanati José Domínguez
[Signature]
José M. Comas
[Signature]

Alcaldía
[Signature]

Sesión extraordinaria

del día 15 de Enero 1948

Señores concurrentes
Alcalde Presidente
Don Cristóbal García Quiñones
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Don José Quiño Romero

En la villa de Puebla de la Calzada á quince de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.
Breviamente convocados, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Quiñones, se reunieron á la hora de las diez y seis

Don Antonio Ramos Caillas
• Cristóbal Mera de Cera
• Alfonso Mera Keiro
• Diego Salamante Alvarez
• José Manuel Carrasco Torres
• José Domínguez Palacios

en el salón de actos de la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria y pública, los señores del Ayuntamiento plenos relacionados al margen, que constituyen la totalidad del número de Concejales de que en la actualidad consta esta Corporación Municipal.

Por la presidencia se declaró abierta públicamente la sesión a la hora de las diez y seis y ocho minutos, y yo el Secretario di lectura del acto de la sesión celebrada el día 28 de Noviembre último sobre discusión y votación del presupuesto ordinario de este Municipio para el actual ejercicio de 1948, siendo por unanimidad ratificado.

Por el Sr. Alcalde se expuso seguidamente que el objeto de esta reunión era dar cumplimiento al Decreto de l. Ministerio de la Gobernación de 5 de Diciembre 1947, inserto en el Boletín Oficial del Estado de 20 del propio mes, por el que se regular los haberes de los funcionarios de Administración Local, de cupo Decreto, yo el Secretario di lectura.

Y resultando que esta población, según el Censo General publicado por el Instituto Geográfico referido al 31 de Diciembre de 1940 consta de 5.720 habitantes de derecho y de 5723 de hecho, si bien en la última rectificación del Padrón Municipal. Levada a efecto en 31 de Diciembre último la población de derecho se eleva a 6.060 habitantes y a 5.930 la de hecho; y que por tanto, tomando como base el Censo general publicado, la Secretaría de este Ayuntamiento se halla comprendida en el grupo 2º de la 2ª categoría del Decreto de referencia, o sea en el grupo comprendido entre 4.001 y 6.000 habitantes, correspondiendo por tanto, al Secretario el sueldo mínimo anual de 11.500 pesetas, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero: Que sin perjuicio del sueldo mínimo inicial que pueda corresponder al Secretario según la rectificación del último empadronamiento oficial, dicho funcionario deberá percibir en el actual ejercicio de 1948 el sueldo mínimo de once mil quinientas pesetas anuales, mas el importe de siete quinientos que el mismo tiene reconocidos equivalentes al 10% sobre dicho sueldo, y

Segundo: En armonía a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto ya citado de 5 de Diciembre de 1947, el sueldo mínimo del Interventor Municipal se cifra en diez mil trescientas cincuenta pesetas anuales, cantidad equivalente al 90% del sueldo fijado anteriormente al Secretario de la Corporación.



ción.

Así mismo, el Ayuntamiento, teniendo a la vista un certificado expedido por el Consejo Social de Sanidad en el que se fija el procedimiento de reses de cerda sacrificadas para el consumo durante el quinquenio comprendido entre los años de 1943 al de 1947 inclusive, procedió a determinar la cantidad que por derechos de reconocimiento corresponde percibir al Inspector Titular en el ejercicio de 1948, fijándose ésta en siete mil doscientas sesenta pesetas.

Por último se acordó, que las modificaciones acordadas anteriormente se lleven a las respectivas relaciones del presupuesto de gastos, como así mismo al resumen por capítulos y artículos de dicho presupuesto en la forma que ha quedado rotado definitivamente por el Ayuntamiento.

Terminado el objeto de la reunión, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las diez y siete y quince minutos, celebrándose la presente acta que después de leída y aprobada, firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.



Diego Calamont
José Domingo
Enrique del Moral
José M. Carrero

Alcalde
Don Cristóbal García

Sesión ordinaria del día 14 de Febrero 1948

Señores concurrentes
Alcalde Presidente
Don Cristóbal García
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
José F. Muñoz Romero

En la villa de Puebla de la Cruz a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.
Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García, se reunieron a la hora de las veinte en el Salón de actos de la Casa Ca-

Don Antonio Ramos Caillas
" Cristóbal Inara de Coa
" Alfonso Inara Tejero
" Diego Calamonte Alvarez
" José Manuel Canque Tomas
" José Domingo Talavero

Cuentadantes que concurrieron
Ordenador de Pagos
Don Cristóbal Garcia Putiñero
Depositario
Don Candido Alvarez Caillas
Secretario Interventor
Don Angel Ricardo Garcia Diaz

publizar, en sesión ordinaria y pública correspondiente al primer periodo trimestral, los señores que en su totalidad constituyen actualmente esta Corporación Municipal.
El Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión a la hora de las once y siete minutos, y yo el Secretario de lectura y fue por unanimidad ratificada el acta de la sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación el día quince de Enero del corriente año, por la que se dá cumplimiento al Decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de Diciembre de 1947 que regula los haberes de los funcionarios de Administración Local.

En el orden del día figuran para ser resueltos asuntos siguiente:

Fueron presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1947, que suscriben como cuentadantes Don Cristóbal Garcia Putiñero, como ordenador de pagos; Don Candido Alvarez Caillas como Depositario y Don Angel Ricardo Garcia Diaz como Secretario Interventor, y leídas por mi el Secretario con toda minuciosidad de detalles los que con-

- Resultando:
- 1º Que los documentos que las integran están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.
 - 2º Que las cuentas de que se trata han estado expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones de ninguna clase.
 - 3º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.
 - 4º Que la existencia que figura como precedente del año anterior es de treinta y tres mil seiscientos noventa y una pesetas setenta y cuatro centimos. Los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a doscientas sesenta y seis mil noventa y seis pesetas sesenta y ocho centimos, formando un total el cargo de doscientas noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesetas cuarenta y dos centimos; y siendo doscientas cincuenta y seis mil ciento noventa pesetas cincuenta y nueve centimos los Pastos satisfechos en dicho periodo, aparece una existencia en Caja de cuarenta y tres mil quinientas



noventa y siete pesetas ochenta y tres centimos.

5: Fue la cuenta de propiedades y derechos presenta un activo de doscientas cincuenta y tres mil ochocientos dos pesetas veinticinco centimos.

6: Fue la relación de deudores asciende a ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas cuarenta y cuatro centimos, y la de acreedores a cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesetas setenta y siete centimos.

Fue la Comisión Municipal Permanente, en su memoria fecha 1 de los corrientes, propone la aprobación provisional de estas cuentas sin modificación alguna.

Considerando: 1: Que las cuentas de que se trata no contienen errores numéricos, ni se encuentra en ellas cosa alguna digna de enmienda o corrección.

2: Que las de presupuesto y propiedades y derechos están de acuerdo con los libros de la contabilidad Municipal.

3: Que durante el periodo de exposición al público y ocho días posteriores no se formuló reclamación alguna.

4: Que es procedente la aprobación provisional de tales cuentas fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el Resultado cuarto, así como también aprobar definitivamente las cuentas del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes del presupuesto.

El Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión Municipal Permanente, por unanimidad acuerda:

1: Aprobar provisionalmente la cuenta General de presupuesto correspondiente al ejercicio de 1947 con las cantidades de cargo y data indicadas en el Resultado cuarto, la cual se elevará, en término reglamentario, al Servicio provincial de Inspección y Asesoramiento para su aprobación definitiva.

2: Aprobar definitivamente las cuentas del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes del presupuesto, relativas al ejercicio de 1947.

A continuación se dio cuenta, para su resolución de un expediente contradictorio, instruido en esta Alcaldía a instancia del vecino de esta villa.

D. Antonio Santos Sánchez, sobre declaración del estado civil en que se halla la casa de su propiedad, sita en la Plaza de España de esta población, que ocurre con E. Salcedo de Echobas, el también vecino D. Sebastián Sáizaga Iturr.

Al tratarse del asunto, y por incompatibilidad por ser hijo del

ador, se acuerda del Jalon el Concejal Don Antonio Ramon Caillas.
Examinado dicho expediente, previa lectura de su diligenciado por mi
el Secretario, el Ayuntamiento por unanimidad dicta la siguiente:

Resolución:

Resultando: Que con fecha veintiocho de Enero del año mil novecientos
cuarenta y seis, acudio a este Ayuntamiento Don Antonio Ramon San-
cher, mediante escrito promoviendo expediente contradictorio, solicitando que
fuera declarada ruinoso la casa de su propiedad número 22 de la
Plaza de España de este pueblo, ocupada como inquilino por Don Sebas-
tian Sayago Ntero y en apoyo de su derecho acompañaba certificación fir-
mada por el Alcaide Alarife Don Prodesto Cabera de la Lira, y pidiendo
se abriera el expediente con citación del inquilino y además que dictaminara
el Consejo Municipal de este Ayuntamiento terminando con la enjuicia
de que se accediera a su petición de que se declarara ruinoso la casa de
su propiedad a que haria referencia el escrito.

Resultando: Que con fecha veintiocho de Enero del propio año, se
admitió por el Sr. Alcalde el escrito de referencia y se mandó abrir el corres-
pondiente expediente contradictorio acordándose citar a las partes a compa-
recencia y así mismo a los colindantes de las fincas a que se referia el mismo,
para que comparecieran en este expediente a hacer uso de su derecho ex-
poniendo lo que tubieran por conveniente y presentadas las pruebas que a
su derecho conviniera; siendo citados a este fin en debida forma el intere-
sado de este expediente Don Antonio Ramon Sanchez; el inquilino Don Sebastian
Sayago Ntero y el colindante D^{na} Maria Dolores Barco Bejarano todos los cuales
firmaron la citación y recibo de la copia del escrito promoviendo el expedien-
te, citaciones que figuran unidas al citado expediente.

Resultando: Que en el día cinco de Febrero del presente año, comparecieron
Don Antonio Ramon Sanchez como actor en este expediente y Don Sebastian
Sayago Ntero, no compareciendo la colindante, y por el Sr. Ramon Sanchez se
manifestó que se afirmaba y ratificaba en el contenido de su escrito, solicitando
que fuera declarada ruinoso la casa de su propiedad Plaza de España n^o 22,
aportando como prueba el certificado del Alcaide Don Prodesto Cabera de la Lira
y solicitando el dictamen del Consejo Municipal, y por el inquilino ocupante de
la casa de referencia Sebastian Sayago Ntero se manifestó: Que unicamente



tenía que hacer constar que creía firmemente que la casa no se encontraba en ruina.

Resultando: Que de las certificaciones aportadas, la del maestro Albánil Don Inducto Cábera de la Lina razonaba en debida forma afirmando terminantemente que el estado de la casa es de ruina, opinión confirmada así mismo por el término Municipal en su comparencia para informar sobre este asunto, coincidiendo la opinión de ambos en su mayor parte, en contra la manifestación del Sr. Sayago Wingo.

Resultando: Que fue puesto de manifiesto este expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento para que fuera examinado por los señores Concejales y estudiado, y pasó a ser discutido y resuelto por el Ilmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria con fecha 14 de Febrero de 1948 y a la vista de las pruebas aportadas se dictó el siguiente:

Fallo:

Fue en vista de las pruebas aportadas por la parte actora propietaria del inmueble, y dando terminantemente los dictámenes que este aporó el maestro albánil Sr. Cábera de la Lina, y del Excmo. Municipal Sr. Rodríguez Sarau coincidiendo ambos en que la casa objeto del expediente estaba ruinosa, esta Corporación Municipal a acordado en sesión del día de hoy declarar ruinosa la casa número 22 de la Plaza de España de este pueblo, y por tanto debe ser desalojada en evitación de desgracias personales, y que este fallo sea notificado a las partes para su conocimiento y efectos.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de los veinte y cuarenta minutos, de que así el Secretario certifica.



[Signature]

[Signature]

Alfonso Maza

Cristóbal Maza

Losé Dominguez

José M. Cuevas

[Signature]

Sesión ordinaria del día 13 Marzo 1948

Señores concurrentes

Alcalde Presidente.

Don Cristóbal García Gutiérrez

Concejales

Don José Pardo Romero

• Alfonso Inara Nieto

• Diego Calamonte Alvaraz

• José Manuel Canas Tomas

• José Domínguez Patañol

En la villa de Puebla de la Calzada a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Previamente convocados y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron a la hora de las doce en la Casa Capitular en sesión ordinaria y pública, segunda reunión del primer periodo trimestral, los señores del Ayuntamiento pleno relacionados al margen, los cuales constituyen mayoría absoluta de los Concejales de que debe constar y consta esta Corporación Municipal.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta públicamente la sesión a la hora de las doce y ocho minutos, y se dio lectura del acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día catorce de Febrero último, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente se expuso por el Sr. Alcalde que el objeto de esta reunión era solamente resolver si procede o no la ratificación del fallo dictado por el Pleno de esta Corporación en sesión de catorce de Febrero último, por el que se declaró en estado ruinoso la casa número 22 de la Plaza de España en esta población, propiedad del vecino de esta villa Don Antonio Ramos Sánchez, ocupada con Establecimiento de bebidas por el también vecino Don Sebastián Sayago Wero.

Tras el correspondiente intermedio al efecto por esta Alcaldía, a instancia del propietario de dicho inmueble, y resultando que con fecha 18 de Febrero último, fue notificado tanto el actor, Don Antonio Ramos Sánchez, como el arrendatario del inmueble Don Sebastián Sayago Wero, el fallo dictado por este Ayuntamiento en la sesión de referencia, sin que contra dicho fallo se halla interpuesto recurso de clase alguna.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad ratificar y declarar firme el fallo dictado por esta Corporación en sesión de catorce de Febrero del presente año, declarando ruinoso la casa número 22 de la Plaza de España de esta población que Don Sebastián Sayago Wero tiene ocupada con Es-



tabernamiento de bebidas.

No figurando ningun otro asunto en el orden del dia, el Sr. Presidente levanta la sesion a la hora de las doce y treinta y cinco minutos, a la que no han concurrido, por incompatibilidad Don Antonio Ramos Caillas, y por ausencia Don Cristobal Inasa de Coca, de que yo el Secretario certifico.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

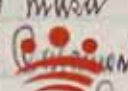

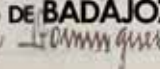
Acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, sobre modificaciones llevadas al presupuesto ordinario de este municipio, en virtud de orden del Ilustrisimo Senor Delegado de Hacienda, Seccion provincial de Administracion Local, de fecha 20 de marzo de 1948.

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

Don Cristobal Garcia Gutierrez

Concejales

- Jose Primo Romero
- Antonio Ramos Caillas
- Cristobal Inasa de Coca
- Alfonso Inasa Boich
- Diego  Ante Abanc
- Jose  Torres
- Jose  Palacios

DIPUTACION DE BADAJOZ

En la villa de Puebla de la Calzada a veintitres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Provisamente convocados, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristobal Garcia Gutierrez, se reunieron a la hora de las diez y ocho en la Casa Consistorial, en sesion extraordinaria y publica, los señores del Ayuntamiento pleno relacionados al margen, los cuales constituyen la totalidad del numero de Concejales de que actualmente consta esta Corporacion Municipal.

El Sr. Presidente declaro abierta publicamente la sesion a la hora de las diez y ocho y cinco minutos, y yo el Secretario di lectura del acta de la sesion ordinaria celebrada el dia diez y ocho del mes actual,

correspondiente al primer periodo trimestral, siendo aprobada por unanimidad.

Por el Sr. Alcalde se expuso segundamente que el objeto de esta reunion, era dar cuenta y resolver sobre una orden del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, Seccion provincial de Administracion Local, comunicada por oficio numero 323. de fecha 20 del mes actual, en la que, al devolver el presupuesto ordinario votado por el Ayuntamiento para el actual ejercicio, por contener defectos y extralimitaciones legales que conogir y un deficit inicial de 41.734,15 pesetas, se indican las modificaciones de que en dicho oficio se hace referencia, para corregir aquellos defectos y extralimitaciones, y enjuagar a la vez el deficit que acusa dicho presupuesto; de cuyo oficio, yo, el Secretario de Intendencia.

Enterado el Ayuntamiento, y despues de examinar debidamente las relaciones y partidas que deben ser objeto de rectificacion en la parte de gastos, y siempre teniendo en cuenta la cuantia con que deben ser atendidos los servicios que en dichas resoluciones se enumeran, con las consignaciones y suplementos de creditos de ejercicios anteriores, se acordó por unanimidad llevar a efecto aquellas rectificaciones en cuantia suficiente para aminorar el deficit inicial de referencia.

Tambien se acordó por unanimidad, que informado el Ayuntamiento, de que el cupo definitivo de compensacion fijado por la Hacienda a este Municipio, asciende a la cantidad de pesetas 118.847,74, sea llevada esta cifra al presupuesto ordinario de Ingresos, en lugar de las 111.122,55 pesetas que se venian consignando, con cuya diferencia de pesetas 7.725,19, mas las bajas introducidas en las partidas de gastos que se enumeran, cubren en su totalidad el deficit que figuraba en el presupuesto devuelto, cuyo presupuesto de ingresos y gastos, queda definitivamente fijado en las cifras, que por capitulos, se expresan seguidamente.

Capitulos	Presupuesto de Gastos	Pesetas
1º . . .	Obligaciones Generales	35.349 60
2º . . .	Representacion Municipal	1.500 00
3º . . .	Vigilancia y Seguridad	17.801 00
4º . . .	Policia Urbana y Rural	17.925 00
5º . . .	Recreacion	5.300 00
	Suma y sigue	77.875 60

Capítulos	Presupuesto de Gastos	Pesetas
	Suma anterior	77.875 60
6º	Personal y material de oficinas	79.060 80
7º	Salubridad e Higiene	46.763 66
8º	Benevolencia	40.987 00
9º	Asistencia Social	14.853 17
10º	Justificación pública	12.034 00
11º	Obras públicas	23.630 00
12º	Montes	900 00
13º	Pago de los intereses comunales	3.250 00
14º	Servicios Municipalizados	0 00
15º	Mancomunidades	0 00
16º	Entidades menores	0 00
17º	Agrupación favorosa del Municipio	3.863 30
18º	Impuestos	52.307 0
19º	Reservas	0 00
	Total General de Gastos	308.448 23

Capítulos	Presupuesto de Ingresos	Pesetas
1º	Rentas	755 44
2º	Apropiamientos de Bienes Comunales	24.500 00
3º	Subvenciones	0 00
4º	Servicios Municipalizados	0 00
5º	Eventuales y Extraordinarios	3.513 32
6º	Arbitrios con fines no fiscales	6.000 0
7º	Contribuciones Especiales	0 00
8º	Derechos y Tasas	79.310 00
9º	Cuotas Recargos y participaciones en Tributos Nacionales	43.321 73
10º	Imposición Municipal	150.847 74
11º	Multas	200 00
12º	Mancomunidades	0 00
13º	Entidades menores	0 00
14º	Agrupación favorosa del Municipio	0 00
	Suma y sigue	308.448 23

Capítulos	Presupuesto de Ingresos	Prestas
	Suma anterior	308.448.23
15 ^o . . .	Resultas	0.00
	<u>Total General de Ingresos</u>	<u>308.448.23</u>

Resumen General

Total General de Gastos	308.448.23
Total General de Ingresos	308.448.23

Parificado Igual

Por último se acordó que al presupuesto devuelto sea unido un nuevo resumen por capítulos y artículos como en definitiva queda fijado, una vez hechas las modificaciones acordadas, y con copia certificada de este acuerdo, se envíe nuevamente al Sr. Delegado de Hacienda para la resolución que proceda.

Terminado al objeto de la reunión el Sr. Presidente levanta la sesión a la hora de las diez y nueve y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que firman los concurrentes, y yo el Secretario certifico.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

42

Sesión ordinaria del día 5 Junio 1948

Señores concurrentes

Presidente

Don Antonio Ramos Casillas

Concejales

" Cristóbal Trasa de Coca

" Alfonso Trasa Nieto

" Diego Calamonte Alquer

" José Manuel Carrasco Gomez

" José Domínguez Palacios

En la villa de Puebla de la Cañada a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Meramente convocados, y bajo la presidencia del 2º Comente de Alcalde Don Antonio Ramos Casillas, en funciones de Alcalde Presidente por hallarse disfrutando licencia el Sr. Alcalde Don Cristóbal Trasa Nieto, y asistente el 1º Comente Don José Simón Romero, se reunieron en la Casa Consistorial, en sesión ordinaria y pública, primera reunión del segundo periodo trimestral, los señores de la Comisión Gestora Municipal relacionados al margen, los cuales constituyen mayoría absoluta de Concejales de que debe constar y consta este Ayuntamiento.

Por la presidencia se declaró abierta públicamente la sesión a la hora de las once y seis minutos, y leyó el Secretario de lectura del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día veintitres de mayo último, sobre modificaciones llevadas al presupuesto ordinario de este Municipio, en virtud de orden del Sr. Delegado de Hacienda, siendo por unanimidad ratificada.

En el orden del día figuran los asuntos que a continuación se enumeran, sobre los cuales reayeron los acuerdos siguientes:

- 1º. Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de haberse practicado una liquidación provisional al Administrador de Arbitrios Don Antonio Gomez Romero, en la que resulta un descuberto de cincuenta mil trescientas cuarenta pesetas noventa y seis céntimos.

En la vista el Ayuntamiento, por unanimidad acuerda: 1º Que se ordene la instrucción del expediente de apuración para el reintegro de dicha cantidad; 2º Que por una Comisión liquidadora compuesta por el Sr. Interventor y Depositario, en unión del Alcalde practiquen la liquidación definitiva; 3º Que se dirija oficio al Excmo. Sr. Director General del Cuerpo de Intendentes para que a los efectos de la Orden de 21 de mayo de 1939 que

instituyó la garantía personal y metálica de los Municipales designados para cargos Municipales con fianza por la garantía del Beneficente Cuerpo, manifieste al Ayuntamiento la forma de hacer efectiva esa garantía en el caso de existir descubierto en la liquidación definitiva.

2.º. Seguidamente se expuso por la Presidencia que a virtud de orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, fecha 31 de Mayo de 1948, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones, se había fijado a este Ayuntamiento un cupo definitivo de compensación municipal para el ejercicio de 1946, en una cuantía inferior de cincuenta y una mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesetas tres centimos en relación al cupo anticipable primitivo que con fecha 31 de Mayo de 1946 que, también a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales y bajo el número 13.176 del Registro, se fijó a este Ayuntamiento por el Ministerio de Hacienda.

Por consecuencia de este bajo, el Ayuntamiento queda obligado a reintegrar a la Hacienda la cantidad de veinte y tres mil seiscientos sesenta y ocho pesetas cuarenta centimos; y como esta era una grave situación a este Municipio en su desmoronamiento económico, ponia el caso en conocimiento de la Corporación a los fines que estime pertinentes.

Enterado el Ayuntamiento, y a la vista de la liquidación general del presupuesto del ejercicio de 1946 y de lo dispuesto por los artículos 73 y siguientes del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero 1946, estimando que la fijación de cupo definitivo de compensación debe cifrarse a la vista de los gastos e ingresos liquidados obtenidos en el ejercicio, y no a los créditos o cifras presupuestarias o liquidadas que implican cálculos, ya que en estas cifras pueden existir errores o criterios más o menos interesados entre los llamados a practicar la liquidación para obtener mejoras en el cupo de compensación, esta Corporación acuerda por unanimidad, que por la Alcaldía, Presidencia o nombre de este Ayuntamiento, haciendo uso del derecho que concede el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946, se formule, con todo respeto, recurso de reposición ante el Excmo. Señor Ministro de Hacienda, interesando se ponga en acuerdo de 31 de Mayo de 1948 al estado de fijación del cupo anticipable que con fecha 31 de Mayo de 1946, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, y bajo el



numero 13.176 del Registro, se fue fijado a este Municipio, o bien
cigarro tomando como base a la lista de los gastos e ingresos líquidos obte-
nidos en el citado ejercicio de 1946.

no figurando ningun otro asunto en el orden del dia, el Sr. Presi-
dente levanto la sesion a la hora de las doce y diez y ocho minutos, a
la que no han asistido, el Alcalde Presidente Don Cristobal Garcia Gu-
tierres, por hallarse disfrutando permiso, ni el Primer Teniente Alcalde
Don Jose Pinar Romero que se encuentra ausente, de todo lo que yo el
Secretario certifico.





[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cristobal Mora
[Handwritten signature]
Jose Dominguez

[Handwritten signature]
Ricardo Garcia

Sesion extraordinaria del dia 7 Septiembre 1948

- Señores concurrentes
- Alcalde Presidente
Don Cristobal Garcia Gutierrez
 - Concejales
 - Jose Pinar Romero
 - Antono Ramos Casillas
 - Cristobal Mora de Coca
 - Alfonso  Perich
 - Lisgo  Alvarez

En la Villa de Puebla de la Calzada a nueve de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y ocho.
Travia convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Cristobal Garcia Gutierrez, se reunieron en la Casa Capitular,
a la hora de las doce, en sesion extraordinaria y publica los señores
del Ayuntamiento pleno relacionado al margen, los cuales cons-
tituyen la mayoria absoluta del numero de Concejales a que do-
be constar y consta esta Corporacion.
Por el Sr. Presidente se declaro abierta publicamente la sesion

Don José Manuel Carrasco Torres
" José Domínguez Palacios

a la hora de las diez y siete, y yo el Secretario di lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación el día 5 de Junio último, siendo aprobada por unanimidad.

El Sr. Alcalde expuso seguidamente que como ya consta a los Concejales por la cédula de convocatoria, el objeto de esta reunión era solamente proceder a la discusión y votación definitiva de una propuesta de suplementos y habilitaciones de créditos, formulada por la Presidencia-Intervención para reforzar las consignaciones fueras del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y de otros por falta de consignación expresa en dicho presupuesto, a fin de atender al pago de obligaciones contraídas por el municipio cuyo pago no admiten aplazamiento, sobre cuya propuesta recae el siguiente

Aunado. Todo el correspondiente instruido con motivo de suplementos y habilitaciones de crédito, entre el presupuesto ordinario en rigor, por el total de treinta y tres mil seiscientas una pesetas treinta y tres centimos, con cargo al superávit del anterior y que afectan a reforzar las partidas o nuevas consignaciones para fines que constan en la memoria inicial del mismo.

Considerando: que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo 236 del Decreto de ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de Enero 1946.

El Ayuntamiento acuerda aprobar en la medida total anteriormente expresada, los suplementos y habilitaciones a que este expediente se contrae, y que se exponga al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles a tenor del artículo 237 del referido Decreto, en armonía con el número 3 del artículo 236 del mismo.

Y siendo este el único objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levanta la sesión a la hora de las diez y siete y cinco minutos, de que yo el Secretario certifico.



[Signature]
José Domínguez
José M. Carrasco

[Signature]
Cristóbal Mera
J. Ferrn Abajo
[Signature]



44

Ayuntamiento pleno

Sesión extraordinaria del día 7 Diciembre 1948

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

Don Cristóbal García Gutiérrez

Concejales

- José Piñero Romero
- Antonio Ramos Caillas
- Cristóbal Trana de Coca
- Alfonso Trana Tejero
- Diego Calamonte Alvaroz
- José Manuel Casco Torres
- José Domínguez Palacios

En la villa de Puebla de la Calzada a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Previamente convocados, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron a la hora de las diez y seis en la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria y pública los señores del Ayuntamiento pleno relacionados al margen, los cuales constituyen la totalidad de Concejales de que en la actualidad consta esta Corporación.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión a la hora de las diez y seis y cuatro minutos, y yo el Secretario di lectura del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día nueve de

Septiembre último, sobre habilitaciones y suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, siendo por unanimidad ratificada.

El Sr. Presidente expuso seguidamente, que como consta a los reunidos, el Depositario de este Municipio Don Candido Alvaroz Caillas, falleció el día cuatro del mes actual; procediendo que el Ayuntamiento resolviera sobre la provisión de este cargo.

Entrado el Ayuntamiento, se acordó en primer término y por unanimidad, se hiciera constar en este acta el sentimiento de esta Corporación por la muerte de dicho funcionario; el que siempre demostró su fealdad y honradez al frente de la Depositaria, cuyo cargo ejerció en este Municipio en un periodo de tiempo superior a cincuenta años.

Se acordó así mismo por unanimidad, que en mérito a los servicios prestados por el Depositario fallecido Don Candido Alvaroz Caillas, se abone a su Viuda el importe íntegro que al mismo hubiera correspondido percibir en el mes actual por su haber como Depositario jubilado; además el nicho en que reposan los restos mortales del citado funcionario en el Cementerio Municipal, se cede gratuitamente, y a perpetui-

dad, a su viuda Doña Adelaida Pizarro Baraso.

En cuanto a la provisión del cargo de Depositario de este Municipio, el Ayuntamiento, visto lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Administración Local, fecha 22 de Octubre de 1945, por la que, en relación con lo prevenido en los párrafos segundos y octavos de la Base 55 de la nueva Ley de Régimen local, se dan normas para efectuar una nueva clasificación de Intervenciones y Depositarias de las Corporaciones locales, en cuya norma 5ª se dispone que la obligación de costear Depositaria, mas al exceder de quinientas mil pesetas, el promedio resultante del presupuesto ordinario de ingresos del último quinquenio, circunstancia que no concurre en este Municipio, ya que el promedio de su presupuesto de ingresos del último quinquenio solo alcanza la cifra de doscientas setenta y cinco mil quinientas cincuenta y tres pesetas cincuenta y tres centimos.

Examinada también la legislación y jurisprudencia anterior relacionada con el cargo de Depositaria, entre ella, la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877 que en su artículo 107 dispone que los Ayuntamientos dispondrán libremente el nombramiento y separación de los Depositarios, los que ordinariamente no tenían el carácter de empleado, sino que solía otorgarse como función de confianza a cualquier vecino que lo mereciera, o bien se declaraba concejil y obligatorio. Del mismo por el artículo 566 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo 1914, se establece que la Depositaria podrá estar a cargo de un Concejal o delegarse en un Cajero que prestara fianza suficiente, hasta que por Real Decreto de 10 de Junio de 1930, fue aprobado el Reglamento orgánico del Cuerpo de Depositarios de fondos de Administración local, en cuyo artículo 1º se dispone que tanto las Diputaciones provinciales como los Ayuntamientos cuyos presupuestos de ingresos anuales excedan de cien mil pesetas, tendrán un Depositario perteneciente al Cuerpo, nombrado por dichos Organismos y pagado de sus fondos, y por último, la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, en sus artículos 184 y 185, dispone que el Cuerpo de Depositarios estaba formado por los funcionarios que en la actualidad pertenecían al mismo y por los que ingresen en lo sucesivo, cuando los presupuestos de las Corporaciones locales, computados



45
con arreglo al promedio del último quinquenio, eran de cuatrocientas
mil pesetas.

Tras alcanzando a este Municipio la obligación de costear un Depositario según establecen las disposiciones hoy en vigor, entre ellas la Base 55 de la nueva Ley de Régimen local, ya citada, y la Orden de la Dirección General de Administración Local de 22 de febrero de 1945, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero: Suprimir la plaza de Depositario Municipal que venía figurando en presupuesto.

Segundo: Que no aceptándose por ninguno de los Concejales de que hoy consta esta Corporación, hacerse cargo de la Depositaria, se nombra por unanimidad Cajero de este Municipio, con carácter provisional, al oficial segundo de Secretaría de este Ayuntamiento Don Carlos García López, al que se le esime de la obligación de prestar fianza, por merecer la confianza de este Ayuntamiento; a cuyo funcionario se le fija una retribución anual de mil quinientas pesetas, que percibirá en concepto de gratificación por sus trabajos al frente de la Depositaria como Cajero de la misma.

Terminado el objeto de la convocatoria el Sr. Presidente levanta la sesión a la hora de las diez y siete y treinta y dos minutos, de que yo el Secretario Certifico.



[Signature] José Piñero

[Signature] Bartolomé Mora

Alfonso Ortega Diego Calvo

José M. Carreras *[Signature]* José Domínguez

Ricardo Poma *[Signature]*

Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 Noviembre 1948

Personas concurrentes

Aldalde Presidente

Don Cristóbal García Gutiérrez

Concejales

» José Simón Romero

» Antonio Lamo Casas

» Cristóbal Inara de Coca

» Alfonso Inara Boich

» Diego Calamonte Álvarez

» José Manuel Canas Torres

» José Domingo Palacios

En la villa de Puebla de la Calzada a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Tras convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Aldalde Don Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron en la Casa Consistorial en sesión ordinaria y pública del cuarto período trimestral, los señores del Ayuntamiento pleno relacionados al margen, los cuales constituyen la totalidad de Concejales de que en la actualidad consta esta Corporación.

El Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión a la hora de las doce y cinco minutos, y ya el Secretario

dió lectura del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día nueve del actual, siendo por unanimidad ratificada.

Por el Sr. Aldalde se expuso seguidamente, que en vista de lo acordado de la época, procedía dar comienzo, sin demora, a los trabajos preliminares de formación del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1949, debiendo practicarse una revisión de todos y cada uno de los conceptos que figuran en el presupuesto de ingresos del actual ejercicio, y resolver si procede o no referar estos ingresos con alguna otra de las exacciones enumeradas en los artículos 7º y 11º del Decreto sobre Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946 que puedan tener alguna base de imposición y rendimiento en el término municipal, y en su caso, determinar también aquellas exacciones que no sean de posibles rendimientos, a fin de solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Haciendas, autorice a este Ayuntamiento para alterar el orden de imposición establecido por el artículo 163, y para prescindir de las exacciones que carecen de base de imposición, todo en armonía a lo dispuesto en el artículo 163 del mencionado Decreto.

De orden de la presidencia, ya el Secretario, para facilitar el estudio y resolución de la exposición anteriormente hecha por el Sr. Aldalde,



para de manifiesto relaciones certificadas de la cuantía de ingresos presupuestos del año anterior y del actual ejercicio, e ingresos obtenidos en el ejercicio de 1947 y en los meses primeros mes del presente, como así mismo de lo pendiente y anulado al liquidarse el citado presupuesto del año 1947.

Por el Ayuntamiento se procedió a practicar una detenida y completa revisión de todos y cada uno de los conceptos comprendidos en los respectivos presupuestos de ingresos, acordándose en definitiva y por unanimidad:

1º Declarar subsistentes para el próximo ejercicio, a pesar del exaro o disminución de alguna de ellas, las exacciones comprendidas en los artículos 7º y 11º del Decreto de 15 de Enero de 1946 que ya vienen figurando en el presupuesto ordinario del corriente año.

2º Que no existiendo base de imposición en el término municipal de las exacciones que a continuación se enumeran, comprendidas en los artículos 7º-11-12-13-61-65 y 66 del mencionado Decreto, no se llevaron al presupuesto del año próximo, solicitándose del Jefe Delegado de Hacienda, anterior al Ayuntamiento para prescindir de tales exacciones, que son las siguientes:

Derechos y Tasas por prestación de servicios:

(Conceptos comprendidos en el artº 7º)

2º. Concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos que impongan o autoricen las Ordenanzas Municipales.

3º. Guardia Animal.

4º. Tar pública.

6º. Vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos.

9º. Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores etc.

10º. Inspección de casas de baños.

11. Servicio de laboratorio municipal.

12. Limpieza a domicilio o por encargo.

14. Recogida de basuras en los domicilios particulares.

15. Servicio de alcantarillado y vigilancia especial de alcantarillas particulares.

16. Colocación tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galería del Ayuntamiento.

17. Servicio de extinción de incendios.

19. Conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.

20. Asistencia y estancia en los Hospitales, Sanatorios y Dispensarios Municipales.

21. Establecimientos especiales en Establecimientos Municipales.



21. Visitas a fincos y explotaciones.
24. Suministro a particulares de plantas y semillas de los viveros municipales.
25. Enarenado de la vía pública a solicitud de particulares.
26. No existe ningún otro servicio de naturaleza análoga.

Derechos y Tasas por prestación de servicios:

↳ Conceptos comprendidos en el artículo 11.º

- 1.º. Tasa de arenas y otras materias de construcción en terrenos públicos del término municipal.
- 2.º. Concesiones especiales para establecer balnearios u otros disfrutes de agua que no consistan en el uso común de las públicas.
- 3.º. Concesiones para construir en terrenos públicos del término municipal cisternas o aljibes donde se recojan las aguas públicas.
- 4.º. Concesiones para la construcción de pozos de nieve en terrenos públicos del término.
- 6.º. Ocupación del subsuelo en la vía pública o en terrenos del común.
- 11.º. Esquinas, baldos u otras instalaciones relativas sobre la vía pública o que sobresalgan en la línea de fachada.
- 16.º. Quioscos en la vía pública.
- 18.º. Terrenas y fiestas callejeras, serenas etc. en la vía pública.
- 19.º. Parada y situado en la vía pública de camiones de alquiler o para el uso de Carros y Carros de Recreo.
- 20.º. Colocación de viaductos o rieles en las vías públicas y en terrenos del común.
- 25.º. No existe ningún otro aprovechamiento de naturaleza análoga.

Contribuciones Especiales:

No existe ninguna de las causas enumeradas en los casos a) y b) del artículo 22 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Imposición Municipal:

Conceptos comprendidos en el artículo 51 que por no existir objeto de gravamen no se lloran al presupuesto.

Epígrafes:

- e) El arbitrio sobre solares sin edificar.
- f) El arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.
- h) El arbitrio sobre pompas fúnebres.
- i) El arbitrio sobre Franquias en espectáculos públicos.

H) No existe ninguna otra imposición especial o tradicional que el Municipio tenga establecida con anterioridad al 8 de marzo de 1944.

B. Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado:

Recargo sobre la contribución de utilidades:

(Tarifa a que se refiere el artículo 62).

No existen en esta población profesionales ni empresas cuyas utilidades se liquiden por los conceptos de la Tarifa 1ª y 3ª de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Recargos sobre el impuesto del 3% sobre el producto de las Explotaciones mineras:

Como existen en este término explotaciones mineras de clase alguna.

3ª. Por último se acordó ratificar en todas sus partes, los tipos tributarios que se fijan en las Tarifas de las exacciones que han regido en el ejercicio de 1948, como así mismo sus respectivas ordenanzas.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día, ni hacerse uso de la palabra por ninguno de los señores reunidos, en la sesión de negocios y preguntas, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las tres cuarenta y cinco minutos, de que yo, el Secretario, certifico.



[Handwritten signatures and names]
D. Juan de Dios
D. Juan Calamonte
D. Manuel
D. José Domínguez
D. M. Carrasco

H. Picardón
[Signature]

Ayuntamiento Puro

Sesión extraordinaria del día 22 de Noviembre 1948.

Señores concurrentes

Alcalde Presidente
Don Cristóbal García Inticón
Concejales

- Don José Pardo Romero
- „ Antonio Ramos Caillas
- „ Cristóbal María de Coca
- „ Alfonso María Díez
- „ Diego Calamonte Alvarez
- „ José Manuel Carrasco Torres
- „ José Tomás Quer Palacios

En la villa de Puebla de la Calzada a veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Tranquilamente convocados, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Inticón, se reunieron a la hora de las once en la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria y pública, los señores del Ayuntamiento puro que al margen se relacionan, los cuales constituyen la totalidad de concejales de que en la actualidad consta esta Corporación.

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión a la hora de las once y siete minutos, y yo el Secretario di lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, correspondiente al cuarto período trienal, siendo aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente expuso seguidamente, que como consta a los Concejales por la cédula de convocatoria, el objeto de esta sesión era solamente resolver sobre el expediente tramitado por esta Alcaldía a instancia de Doña Adelaida Tirano Barrio, en solicitud de que le sea concedida la pensión de viudedad que le corresponde según el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Depositarios de Administración Local, en relación con el artículo 47 del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de Agosto de 1924, como Viuda del Depositario jubilado de este Ayuntamiento, ya fallecido Don Candido Alvarez Caillas, y Resultando que Doña Adelaida Tirano Barrio, por escrito de diez y seis del mes actual, se dirigió a esta Alcaldía, en solicitud de que, como Viuda del difunto Depositario jubilado de este Ayuntamiento Don Candido Alvarez Caillas, se le conceda el haber de viudedad que le corresponda en armonía a lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de Agosto 1924 en relación con el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Depositarios de Administración Local de 10 de Junio de 1930, a cuyo escrito acompañó certificado de la partida de defunción del consorte, y certificado del tiempo de servicios prestados por el mismo en este Municipio como tal Depositario, y del mayor sueldo disfrutado en activo por Don Candido Alvarez Caillas.



Resultando, que tramitado el oportuno expediente y según consta de los documentos unidos al mismo, el causante Don Candido Alvarez Caillas, por acuerdo de este Ayuntamiento, y con arreglo al lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Municipal de 2 de octubre de 1877, fue designado por el Ayuntamiento en el cargo de Depositario de sus fondos municipales y especiales del Pósito, con el doble carácter de Guardador de Archivos, contables y Jueces del Estado a cargo de este Municipio, haciendo cargo de este servicio el día 25 de Mayo de 1904, cuyo cargo lo ejerció solamente en este Municipio, sin interrupción hasta el día 10 de Mayo de 1947 en que a petición del interesado le fue concedida su jubilación, si bien, también a petición del interesado siguió prestando servicio hasta la fecha de su defunción.

Resultando que Don Candido Alvarez Caillas prestó servicios efectivos como Honorario de este Municipio por un periodo de tiempo superior a cuarenta años, y que el mayor sueldo anual disfrutado por el mismo, incluido el ocho quinquenio que tenía reconocidos, ascendió a la suma de siete mil seiscientos setenta y seis pesetas.

Visto lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Grupo de Depositarios de Administración Local de 10 de Junio de 1930 en relación con el 47 del Reglamento de Pensiones Municipales de 23 de Agosto de 1934, determinando este último que los Ayuntamientos concederán a las viudas e hijos de estos funcionarios que al fallecer contasen mas de veinte años de servicio, pensión de la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad reconocer el derecho que asiste a Doña Adelaida Vidano Lara, esposa del depositario fallecido Don Candido Alvarez Caillas, para percibir pensión de Viudedad equivalente a mil novecientas diez y nueve pesetas anuales, cuya pensión percibirá a partir de primero de Enero próximo, ya que el haber de jubilación correspondiente al mes actual que debiera percibir el causante, será abonado íntegro a su viuda según acuerdo de esta Corporación.

Terminado el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión a las once y cuarenta y cinco, de que yo el Secretario certifico.

[Firma]

[Firma]

Signen las-



firmas.

Diego Colomante
José Cuervo
Manuel
José M. Couras
José Domínguez

A Ricardo Amia
Secretario

Ayuntamiento Pleno

Acta de discusión y votación del presupuesto ordinario
para el Año 1949

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

Don Cristóbal García Gutiérrez

Concejales

- José Simón Romero
- Antonio Ramos Cañillas
- Cristóbal Inasa de Coa
- Alfonso Inasa Trieta
- Diego Colomante Abram
- José Manuel Canas Torres
- José Domínguez Salas

En la villa de Puebla de la Calzada a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Previamente convocados y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Gutiérrez, se constituyó el Ayuntamiento pleno en el Salón de actos de la Casa Consistorial, compuesto de los señores Concejales relacionados al margen, en segunda reunión del cuarto período trimestral, al objeto de proceder a la discusión y votación del presupuesto ordinario de este municipio para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo proyecto ha sido formado por la presidencia asistida del Secretario. Intervinieron de la Corporación, habiéndose cumplido las demás formalidades legales y dictaminado por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión a la hora de las doce y ocho minutos, y ya el Secretario, de orden de la presidencia procedió a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron discutidos. Después de



introducir ligeras modificaciones en relación al proyecto formulado, entre ellas el aumento de una peseta cincuenta centimos en los haberes diarios de los Escuderos Municipales, y teniendo en cuenta que en dicho proyecto se consignan las cantidades precisas para cumplir las obligaciones de carácter permanente y las de carácter temporal que no tienen la naturaleza de gastos de primer Establecimiento, en armonía a lo dispuesto en los artículos 220 y 221 del Decreto de 25 de Enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas locales, se pasó al estudio del proyecto de presupuestos de Ingresos, en cuyo proyecto figuran aquellas exacciones de algún posible rendimiento, prescindiendo de aquellas que por su naturaleza no se adaptan a los usos y costumbres de la población.

En su vista, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, que por la Alcaldía Presidencia, en representación de esta Corporación, se solicite del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, que en armonía a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto de 25 de Enero de 1946, autorice a este Ayuntamiento para prescindir de aquellas exacciones que se consideran como inherentes en este término municipal, y de aquellas que aun existiendo el objeto de gravamen, su rendimiento sea exiguo y desproporcionado con el coste de la recaudación y en función con las condiciones de vida económica peculiares del Municipio.

En su consecuencia, habiéndose guardado el orden de prelación determinado en los artículos 158 al 164 del ya citado Decreto de 25 de Enero de 1946, se acordó por unanimidad fijar los Ingresos y los Gastos en las cifras que, por capitales se expresan seguidamente:

Capítulos	Presupuesto de Gastos	Consignaciones
1º Obligaciones Generales		30.191 71
2º Representación Municipal		1.500 .
3º Vigilancia y Seguridad		20.427 20
4º Policía Urbana y Rural		19.921 .
5º Lustración		5.360 .
6º Personal y Material de Oficina		79.020 80
7º Salubridad e Higiene		38.651 37
8º Beneficencia		40.987 .
	Suma y sigue.	236.003 08



Capítulo	Presupuesto de Gastos	Consignaciones	
	Suma anterior	236.003	08
9º	Asistencia Social	14.853	17
10º	Justificación Pública	22.164	"
11º	Obras Públicas	31.630	"
12º	Montes	1.150	"
13º	Comercio de los intereses comunales	4.250	"
14º	Servicios Municipalizados	"	"
15º	Mancomunidades	"	"
16º	Entidades menores	"	"
17º	Acompañación forzosa del Municipio	4.080	13
18º	Impuestos	8.303	94
19º	Recultas	"	"
	Total General de Gastos	322.434	31

Capítulo	Presupuesto de Ingresos	Consignaciones	
1º	Rentas	755	44
2º	Apropiamientos de Bienes Comunales	26.500	"
3º	Subvenciones	"	"
4º	Servicios Municipalizados	"	"
5º	Eventuales y Extraordinarios	3.577	06
6º	Subsidios con fines no fiscales	6.000	"
7º	Contribuciones especiales	"	"
8º	Derechos y Tasas	79.810	"
9º	Cuentas, recargos y participaciones en Tributos Nacionales	42.859	30
10º	Imposición Municipal	162.732	51
11º	Impuestos	200	"
12º	Mancomunidades	"	"
13º	Entidades menores	"	"
14º	Acompañación forzosa del Municipio	"	"
15º	Recultas	"	"
	Total General de Ingresos	322.434	31

Total general de Gastos	323.434'31
Total general de Ingresos	323.434'31
$\$$ Diferencia	Ignor

En cuanto a las Tarifas y Ordenanzas para la recaudación de arbitrios e impuestos que han regido en el ejercicio de 1948, se ratifican en todas sus partes para que sigan en el próximo de 1949, sin que hallen introducidos modificaciones.

Se acordó así mismo por unanimidad que el presupuesto en tal forma, se exponga al público por término de quince días hábiles, a los efectos que determinan los artículos 228 y 229 del Decreto de 15 de Enero de 1946, y expirado que sea este plazo, si se formularan reclamaciones contra dicho presupuesto, se reunirá sucesivamente el Ayuntamiento para conocer de ellas, las cuales, con informe de esta Corporación, juntamente con copia certificada del presupuesto, se remitirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para la resolución que proceda.

Terminado el objeto de la reunión, el Sr. Presidente, levanta la sesión a la hora de las tres y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta que firman los concommitos, y yo, el Secretario certifico.



[Handwritten signatures of council members]

[Handwritten signature: Antonio Bago]

[Handwritten signature: José Pedro Luis Calamonte]

[Handwritten signature: Manuel]

[Handwritten signature: José Domínguez]

[Handwritten signature: M. Corcos]

[Handwritten signature: Ricardo Sanja]

[Handwritten signature: Secretario]

Ayuntamiento Pleno

Acta de la Sesión extraordinaria celebrada el día
2 de febrero 1949

Señores concurrentes

Aldaldo. Presidente

Dn Cristobal Garcia Pertierra

Concejales

- José Primo Romero
- Antonio Lamo Caillas
- Cristobal Lara de Coca
- Alfonso Lara Bico
- Diego Calamonte Alvaro
- José Manuel Carras Torres
- José Benigno Palacios

En la villa de Puebla de la Calzada a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Previo convocatoria al efecto y precedidos por el Sr. Aldaldo Dn Cristobal Garcia Pertierra, se constituyó el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria y pública, en el salon de actos de la Casa Consistorial, compuesto de los señores relacionados al margen, los cuales constituyen la totalidad de Concejales de que en la actualidad consta esta Corporación.

Por incompatibilidad del Secretario propietario de la Corporación, asiste como Secretario Habilitado el Oficial primero de Secretaría Dn Exodor Aguilera Lamián.

Por el Sr. Aldaldo se declaró abierta públicamente la sesión a la hora de las diez y seis y tres minutos, y leyó el Secretario Habilitado de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de Diciembre último, siendo aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente expuso seguidamente que el objeto de esta reunión era solamente resolver o informar sobre las reclamaciones formuladas contra el presupuesto ordinario de este Municipio, votado por el Ayuntamiento para el ejercicio de 1949. y

Resultando que en el periodo legal de exposición al público de dicho presupuesto, se ha presentado una sola reclamación, formulada por el Secretario del Ayuntamiento Dn Angel Ricardo Garcia Diaz, en cuyo escrito solicita que con arreglo a la onerosa base de población de este Municipio, según la certificación del Padrón Municipal, elevada al efecto el día treinta y uno de Diciembre último, se le fije el sueldo mínimo anual de tres mil pesetas por estimar que es el que le corresponde según la Escala establecida por el artículo 1º del Decreto de 5 de Diciembre de 1947 que regula los haberes de los funcionarios de Administración local.



Resultando que comprobada oficialmente que la población de hecho de este término municipal, alcanza a la cifra de seis mil ciento dos habitantes, y la población de derecho es de seis mil ciento sesenta y un habitantes.

Visto lo dispuesto en los artículos primero y tercero del ya citado Decreto de 5 de Diciembre de 1947, en los cuales se determinan los sueldos mínimos que habrán percibir estos funcionarios según las escalas de población, regulándose al efecto estas bases de población por los habitantes de derecho del último Censo general publicado por el Instituto Geográfico, o bien por la base de población que arroje la de hecho en la rectificación del último empadronamiento oficial. y,

Considerando que el Secretario Don Angel Ricardo Conzá Lina, es el único funcionario de este municipio que no percibe Plus de carácter de nada.

El Ayuntamiento informa y acuerda por unanimidad clasificar al citado funcionario como Secretario de 2ª categoría, fijándole el sueldo mínimo inicial de trece mil pesetas, como comprendido en población de hecho de seis mil uno á ocho mil habitantes.

También, con arreglo á la nueva base de población, el haber anual del Ayuntamiento municipal, se fija en el noventa por ciento del sueldo del Secretario, con arreglo á lo establecido en el artículo cuarto del mencionado Decreto de 5 de Diciembre de 1947.

Por último, y sin perjuicio de la resolución que diere el Jmo. Sr. Delegado de Hacienda, se dispone que las alteraciones motivadas por este acuerdo, se lleven á la respectiva relación de gastos de personal y material de oficinas, por continuación de la partida número 117 del presupuesto de gastos de empadronado de calles y reparación de caminos rurales, no sufriendo por tanto alteración alguna el presupuesto general de gastos; cuyo presupuesto, con resumen general del mismo será enviado al Jmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para su superior aprobación.

Terminado el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levanta la sesión á la hora de las diez y seis y cuarenta minutos, de que yo el Secretario habilitado, certifico.



Angel Ricardo Conzá Lina
Antonio Mora

Alfonso Ortega

Siquen las-

Firmas.
Alvarez

José M. Canas

Dirig. Calomonte

José Dominguez

Leandro Aguilar

Fris Habilitado



Acta de la Sesión extraordinaria

celebrada el día 6 de Febrero de 1949
para constitución del nuevo Ayuntamiento, según las normas del
Decreto de 21 de Enero de 1949

Asistencia

Alcalde Presidente

Don Cristóbal García Gutiérrez

Concejales

Don Eduardo Guerrero González

• Don Juan Villaverde González

• Don José Luis Maza Bejama

• Don Francisco Inguiano García

• Don Joaquín Calamonte García

• Don Alonso Carreras Barrera

• Don Cristóbal Maza de Coca

• Don Alfonso Maza Nieto

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Puerta de la Calzada a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Reunidos los señores anotados al margen, Concejales proclamados o designados según las normas del Decreto de 20 de Septiembre de 1948 y en las respectivas representaciones que mas abajo se señalaban, al efecto de constituir el nuevo Ayuntamiento conforme determina la citada disposición en el artículo 48.º y artículo 1.º del Decreto de 21 de Enero de 1949, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Gutiérrez, y siendo la hora de las diez se dió inicio a la sesión.

Seguidamente, por el Sr. Secretario de la Corporación se dió lectura a la certificación de la Junta Municipal del Censo Electoral, por la que resulta que en las elecciones verificadas al efecto, fueron proclamados Concejales por este Municipio, los señores siguientes:

Para el tercio de Representación Familiar

Don Eduardo Guerrero González u

X Don Juan Villaverde González u

Don José Luis Maza Bejama

Para el tercio de Representación Sindical

Don Francisco Inguiano García u

Don Joaquín Calamonte García

X Don Alonso Carreras Barrera

Para el tercio Representativo de Entidades Económicas, Culturales o Profesionales

Don Cristóbal Maza de Coca u

Don Cristóbal García Gutiérrez

X Don Alfonso Maza Nieto.



tando presentes al acto los señores citados, todos los que al man-
dar se detallan, componentes del número suficiente que determi-
na el artículo 49 del Decreto de treinta de Septiembre de mil no-
vecientos cuarenta y ocho, el señor Alcalde declaró constituido
provisionalmente el Ayuntamiento, según lo determinado en la
repetida disposición.

A continuación, el Sr. Alcalde tomó juramento a los señores
presentes y nombrado Concejales, los que prometieron defender
los intereses morales y materiales del Municipio, dentro del mejor
servicio de España, y de fealdad al Sofo del Estado.

Acto seguido, no teniendo que resolver el Ayuntamiento ninguna
incidencia acerca de las condiciones legales de los señores nombrados,
por ser éstas conformes a las disposiciones vigentes, se declara de-
finitivamente constituido el Ayuntamiento a los efectos del artícu-
lo 49 del Decreto repetido.

Cumpliendo cuanto se determina en el artículo tercero del
Decreto de veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y
ocho, en concordancia con la base sexta de las de Régimen local
aprobadas por la Ley de diez y siete de Julio de mil nove-
cientos cuarenta y cinco, el Sr. Alcalde designó para Tenientes
de Alcaldes, a los Concejales siguientes:

Para 1º Teniente de Alcalde a Don Cristóbal Mara de Coca

Para 2º Teniente de Alcalde a Don Alfonso Mara Nieto.

Por último, se acordó que de la presente acta se omita copia
certificada al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a lo que
yo el Secretario, Certifico.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

firmas.

Emmanuel P. Calauanto

Francisco Anguiano


Juan Villarín

José María

Alfonso J. J. J. J.
José María
José María

Ayuntamiento Puro

Sesión extraordinaria del día 8 de Febrero 1949

- Señores concurrentes
- Alcalde Presidente
- Don Cristóbal García Gutiérrez
- Concejales
- Don Cristóbal Inara de Coca
 - Alfonso Inara Disto
 - Edmundo Juncos Domínguez
 - Juan  in Domínguez
 - Francisco Anguiano García

En la villa de Puebla de la Cabrada a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Previamente convocados y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron a la hora de las doce en el Salón de Actos de la Casa Consistorial en sesión extraordinaria y pública, los señores relacionados al margen que constituyen la totalidad del número de Concejales de que debe constar y consta esta Corporación Municipal.

Por el Sr. Alcalde se expuso seguidamente, que fue



Don Joaquín Calamonte García
v. Alonso Carmona Barrena

nombrado el número Ayuntamiento el día seis del mes actual. procedió según lo establecido por el artículo 51 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, fijar el número de Comisiones permanentes, a los fines de informar y tramitar los asuntos en que debe conocer y resolver el Ayuntamiento pleno, según las atribuciones que le confiere la Ley 13 de la Ley de 14 de Julio de 1945.

En su vista, se procedió a la elección por papeletas en votación secreta, de los señores que habían de formar parte de dichas Comisiones, resultando elegidos los siguientes:

Comisión de Hacienda Municipal en general:

Presidente Don Cristóbal García Gutiérrez
Vocal Don Eduardo Guerrero Pomales
Vocal Don Alonso Carmona Barrena ^{muo}

Comisión de Fomento, Obras públicas, Policía Rural Trabajo e Instrucción pública:

Presidente Don Cristóbal Maza de Coca
Vocal Don Francisco Anguiano García
Vocal Don Joaquín Calamonte García

Comisión de Gobierno, Policía Urbana, Beneficencia y Sanidad Municipal:

Presidente Don Alfonso Maza Torito
Vocal Don Juan Villarín Pomales
Vocal Don José Luis Maza Bejarano

También se acordó designar las Delegaciones de servicio que a continuación se enumeran:

Delegado del Matadero: Don Juan Villarín Pomales ^{Real}

Delegado Administrativo del Hospital o Casa de Enfermería: Don Joaquín Calamonte García

Delegado Inspector de Obras públicas y edificios Municipales: Don Eduardo Guerrero Pomales

Delegado de Fiestas y espectáculos públicos: Don Alonso Carmona Barrena ^{muo}

Delegado de Abastos, Inexistencias y Mercados: Don Francisco Anguiano García.



Como los señores que integran las Comisiones permanentes como a los Delegados ya citados, se les expedirá por la Alcaldía las credenciales que los acredite como tales en los actos que deban intervenir en representación del Ayuntamiento.

Por último, el Sr. Alcalde dio a conocer al Ayuntamiento la situación económica del Municipio al finalizar el ejercicio de 1948, que si bien no es tan misérrima como el exponents decaría, es lo suficiente normal para que el Municipio pueda desenvolverse con alguna y cumplir sus obligaciones; resultando que al finalizar dicho ejercicio tenemos en Caja una existencia efectiva de cincuenta y siete mil doscientas sesenta y ocho pesetas sesenta centimos, de las que 40.216 pesetas se encuentran depositadas en c/c en el Banco Central.

En valores corrientes pendientes de cobro pertenecientes al ejercicio de 1948, existen noventa mil seiscientos siete pesetas sesenta y cuatro centimos, y en periodo ejecutivo procedentes de ejercicios anteriores treinta y cuatro mil novecientas cuarenta y ocho pesetas sesenta y cinco centimos.

El capital del Cofre Municipal asciende a cincuenta y tres mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas sesenta centimos, de cuyo capital están invertidas en préstamo a agricultores, cuarenta y ocho mil doscientas cinco pesetas; ochocientas treinta pesetas, en deudores incursos en apremio, y el resto de cinco mil doscientas treinta pesetas sesenta centimos en efectivo metálico, depositadas en el Banco Central.

Enterado el Ayuntamiento, acuerda por unanimidad congratularse de la situación económica del Municipio, concediendo un voto de confianza a su Alcalde Presidente Don Cristóbal García Gutiérrez, y ofrezcense incondicionalmente para todo aquello que redunde en provecho del Municipio y del pueblo a quien representa.

Por último dando cumplimiento a lo dispuesto en la Base 53 de la Ley de 17 Julio de 1945, se acordó por unanimidad que el Ayuntamiento celebre una sesión ordinaria al menos ca-

das trimestres; todo sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que el Presidente convenga, bien por iniciativa propia o a petición de la tercera parte de los que legalmente compongan la Corporación.

Terminado el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las tres y veintidos minutos, de que yo el Secretario certifico.



Cristóbal Mora

[Signature]

[Signature]

Francisco Anquiano

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ayuntamiento Pleno
 Sesión ordinaria del día 19 de Febrero de 1949

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

Don Cristóbal García Gutiérrez

Concejales

Don Cristóbal María de Ossa

Don Eduardo Guerrero González

Don Juan María Domínguez

Don Francisco Anquiano García

En la villa de Puebla de la Calzada a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron en la Casa Consistorial en sesión ordinaria y pública del primer periodo trimestral los señores del Ayuntamiento pleno relacionados al margen, los cuales constituyen la mayoría absoluta de Concejales

Don Joaquín Calamonte García
" Alonso Carmona Barrera

de que debe contar y consta esta Corporación Municipal.
El Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión a las horas de las doce y cuatro minutos, y yo, el Secretario di lectura del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día ocho del mes actual, siendo por unanimidad ratificada.

Sobre los asuntos que figuran en el orden del día, recayeron los acuerdos siguientes:

- 1º... De orden de la presidencia yo, el Secretario di lectura de un oficio del Presidente del Colegio Oficial de Secretarios Interventores y Depositarios de esta provincia, fecha 29 de Enero último, en el que participa a esta Pl. Calda, que la Junta de Gobierno de aquel Colegio, en sesión celebrada el día 18 del propio mes de Enero, acordó dirigirse a este Ayuntamiento para expresar su sentimiento por el fallecimiento de Don Candido Alvarez Caillas, Depositario que fué de esta Corporación, y para enaltecer la memoria de tan excelente funcionario, acordando así mismo que la pensión que se otorgue a su viuda no sea inferior al 50 por 100 del sueldo que disfrutó en activo el referido Depositario.

En relación con este asunto, también conoció el Ayuntamiento de un escrito, fecha 5 del actual, suscrito por D^{ña} Adelaida Priano Barro, en el cual, como Viuda del citado Don Candido Alvarez Caillas, solicita que de acuerdo con la sugerencia del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de esta provincia, la pensión que le fué concedida, le sea incrementada a la exponeute en la cuantía que ha expresada entidad ha interesado de esta Corporación.

Abierta discusión sobre el particular, después de amplia deliberación, el Ayuntamiento teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta este Municipio, y estimando también que D^{ña} Adelaida Priano Barro posee otros medios de vida; visto lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de funcionarios Municipales de 23 de Agosto de 1924 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Depositarios de Administración Local de 10 de Junio de 1930, se acordó por unanimidad confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de fecha veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el que se le con-

cede a Doña Adelaida Pivano Barroso, esposa del Depositario falle-
cido Don Candido Abreu Caillas, la pensión de Veintidós de mil
novecientas diez y nueve pesetas anuales, equivalente a la cuarta
parte del mayor sueldo disfrutado en activo por el citado funcionario.

1º...

Por la prudencia se espuso equidistantemente que como consta a los Con-
cejales, la persistencia de la sequía ha agravado las crisis del pro-
letariado agrícola, encontrándose en paro forzoso buen número de
los obreros de este ramo, sin que bastare a cubrir las necesidades
del paro, el alojamiento voluntario que a petición de esta Alcaldía,
acoptaron no solamente las personas pudientes de la población, sino
también los industriales y modestos agricultores de la misma, por el
plazo comprendido entre el primero y el veinte del mes actual; pro-
cediendo en tal caso, que el Ayuntamiento estudie la forma de resol-
ver en parte este paro, mediante la apertura de alguna obra muni-
cipal en la que se pueda colocar el mayor número posible de obreros
dentro como es natural, de las posibilidades económicas del Municipio.

El Ayuntamiento, después de amplia deliberación, conociendo la gravedad
del caso, y teniendo en cuenta que el alojamiento voluntario de obreros acop-
tado por las personas pudientes, agricultores e industriales de la localidad,
termina en el día de mañana, creándose un paro total de los obreros agri-
colas del término, acordó por unanimidad, que por la Alcaldía presidencia
se inste de las personas pudientes, agricultores e industriales para que
acopten un nuevo alojamiento de obreros hasta el día cinco de Marzo próximo;
y que se proceda sin demora a la reparación de empedrados de al-
gunas de las calles de la población, en cuyos trabajos se dará colocación
al mayor número posible de obreros.

No figurando mas asuntos en el orden del día ni haberse hecho
ninguna otra proposición ni solicitarse el uso de la palabra por nin-
guno de los señores reunidos, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las
tres y treinta y dos minutos, no habiendo concurrido por hallarse ausentes los
Concejales Don Alfonso María Nieto y Don José Luis María Bojarsano, de que certifico.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Figuran las-

firmas.

~~Francisco Arguiano~~

~~Armeda~~

J. Calamante

Emmanuel

Juan Villarín

~~Francisco Arguiano~~

D. Ricardo Farina
sign

Ayuntamiento Pleno.

Sesión extraordinaria del día 10 de Mayo de 1949

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Cristóbal García Gutiérrez

Concejales

- Cristóbal María de Coca
- Alfonso María Trieto
- Eduardo Sumera Domínguez
- Juan Villarín Domínguez
- José Luis María Bejarano
- Francisco Arguiano García
- Leagüin Calamante García
- Ricardo Carrasco Berrama

En la villa de Puebla de la Calzada a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Previamente convocados, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron en la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria y pública, los señores del Ayuntamiento pleno relacionados al margen, los cuales constituyen la totalidad del número de Concejales de que debe constar y consta esta Corporación.

El Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión a la hora de las diez y seis y tres minutos, y yo, el Secretario de lectura de la sesión ordinaria anterior, siendo aprobada por unanimidad.

De orden de la presidencia, yo el Secretario de lectura de un oficio del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha siete del mes actual, en el que se ordena, que habiéndose omitido el presupuesto ordinario de gastos de este Municipio, votado para el corriente año, las partidas de aportación a la Diputación provincial para gastos de la Au-



diencia provincial; la cuota que corresponde abonar a este Municipio para sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, y la partida correspondiente para bagajes y fueros del Ejército y Guardia Civil, procedió que el Ayuntamiento subsanare estas omisiones en la cuantía que se indica, por contracción de parte de la consignación que para gastos de conservación y reparación de edificios municipales, figura en el Capítulo 11º artículo 1º de dicho presupuesto.

También se ordena en dicho Oficio, que la consignación de 3.360,00 pesetas que aparece en el capítulo 10º artículo 1º de dicho presupuesto para pago de la diferencia del año 1948 que por casa-habitación dejaron de percibir los señores maestros, será trasladada al capítulo 1º artículo 4º, que es donde tiene su encaje legal.

Entrado el Ayuntamiento, se acordó por unanimidad llevar a efecto en dicho presupuesto las modificaciones aludidas, el cual queda fijado definitivamente en la cuantía que, por capítulos, se expresa seguidamente:

Capítulos	Presupuesto de Gastos	Consignaciones
1º	Obligaciones generales	34.471 46
2º	Representación Municipal	1.500 .
3º	Vigilancia y Seguridad	20.427 20
4º	Política Urbana y Rural	19.928 .
5º	Recaudación	5.300 .
6º	Personal y material de oficina	82.920 80
7º	Salubridad e Higiene	38.651 27
8º	Beneficencia	40.987 .
9º	Asistencia Social	14.853 17
10º	Instrucción Pública	18.804 .
11º	Obras Públicas	26.810 25
12º	Montes	1.150 .
13º	Fomento de los intereses comunales	4.250 .
14º	Servicios Municipales
15º	Tranvías
16º	Entidades menores
17º	Agrupación forzosa del Municipio	4.080 12
	<i>Suma y si que</i>	314.130 37

Capítulos	Presupuesto de Gastos	Consignaciones
	Suma anterior	314.130 37
18:	Impuestos	8303 94
19:	Reventas
	Suma el presupuesto de Gastos	322.434 31

Capítulos	Presupuesto de Ingresos	Consignaciones
1:	Reventas	755 44
2:	Apropiamientos de bienes comunales	26.500 .
3:	Subvenciones
4:	Servicios Municipalizados
5:	Contractos y Extraordinarios	3577 06
6:	Quintas con fines no fiscales	6.000 .
7:	Contribuciones especiales
8:	Terrenos y Casas	79.810 .
9:	Cuentas, arrendos y participaciones en trabajos Nacionales	42.859 30
10:	Imposición Municipal	162.732 51
11:	Multas	200 .
12:	Mancomunidades
13:	Entidades menores
14:	Agrupación forzosa del Municipio
15:	Reventas
	Suma el presupuesto de Ingresos	322.434 31

Por último se acordó que en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Delegado de Hacienda en su citado oficio, se remita al mismo un nuevo resumen por capítulos y artículos de como en definitiva queda el presupuesto, una vez hechas de efecto las modificaciones apuntadas, enviando también copia certificada de este acuerdo.

Terminado el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las diez y seis y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que firman los concurrentes y yo, el Secretario certifico.

[Signature]

Christóbal Mora

Liquen las



firmas.

J. Calamonte

Francisco Anguiano

Armonia

Juan Villarín

Ernesto

Pródromo

Alf. Cardofovia
Justo

Ayuntamiento Puro

Acta de la Sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Mayo 1949 para la designación del Comisionario que ha de participar en las elecciones de Diputados provinciales de representación municipal

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Puebla de la Calzada a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron los señores Concejales que integran este Ayuntamiento, Don Cristóbal García Gutiérrez, Alcalde Presidente, y Concejales Don Cristóbal Masas de Coca, Don Alfonso María Nieto, Don Eduardo Guerrero González, Don Juan Villarín González, Don José Luis María Bejarano, Don Francisco Anguiano García, Don Joaquín Calamonte García y Don Manuel Carrasco Barrena, convocados para celebrar sesión extraordinaria conforme determina el artículo 11 del Decreto de 4 de Febrero de 1949, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Gutiérrez, y siendo las diez horas, se declaró abierta la sesión.

En continuación, y a orden del Sr. Alcalde-Presidente, procedí a dar lectura íntegra al Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Febrero de 1949, que trata de las normas a que han de ajustarse las próximas elecciones provinciales, y de una manera especial, a los artí-



culos 11 y 12 del mismo relativos á las designaciones de Compromisarios municipales para dichas elecciones, dando igualmente lectura al Decreto de convocatoria de fecha 11 de los referidos mes y año.

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifestó, que de conformidad á los preceptos contenidos en el artículo 11 del mencionado Decreto de 4 de Febrero de 1949, se iba á proceder á la designación, de entre los miembros que integran la Corporación Municipal, por medio de papeleta secreta, del Compromisario que en representación de este Municipio ha de participar en las próximas elecciones de Diputados provinciales correspondientes á este partido judicial.

En tal estado, se abrió la votación secreta por medio de papeletas, que los señores Concejales presentes fueron entregando al Sr. Alcalde y éste depositando en una preparada al efecto.

Terminada la elección, y después de votar el Sr. Alcalde, se procedió á verificar el escrutinio, que dio el siguiente resultado:

Número de papeletas leídas ocho

Número de papeletas en blanco una.

Número de los señores que han obtenido votos y número de los obtenidos por cada uno.

Don Cristóbal García Gutiérrez votos. ocho.

Acto seguido, teniendo en cuenta el resultado del escrutinio, conforme al artículo 11 del Decreto de 4 de Febrero de 1949, quedó proclamado como compromisario Don Cristóbal García Gutiérrez por haber obtenido mayoría de votos del número de Concejales de que debe constar y cuenta esta Corporación Municipal, quedando advertido de la obligación en que se encuentra de permanecer en el Salón de Actos de la Diputación provincial, el día 20 del actual, á las diez de la mañana, para tomar parte en la votación de Diputados provinciales de representación municipal correspondiente á este partido judicial, á cuyo efecto se le proveyó de la oportuna credencial.

No teniendo otro objeto esta sesión, el Sr. Alcalde-Presidente declaró terminada la sesión siendo las once horas, de que go. el Secretario, Certifico.

Cristóbal Mera

Signen las-



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

firmas.

Francisco Anguiano J. Calduero

Horuena

Juan Villarín

Amador

José María

Alfonso María

Justo

Ayuntamiento Puro

Acta de la Sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Abril de 1949 para la designación del Comisionario que ha de participar en la elección del Procurador en Cortes de representación municipal por esta provincia.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Puebla de la Ciudad a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron los señores Concejales que constituyen de hecho este Ayuntamiento, Don Cristóbal García Gutiérrez, Don Cristóbal Trago de Joca, Don Alfonso María Nieto, Don Eduardo Guerrero González, Don Juan Villarín González, Don José Luis María Bojano, Don Francisco Anguiano García, Don Joaquín Calamonte García y Don Alonso Carrasco Bahana, citados en forma legal para celebrar sesión extraordinaria conforme determina el artículo 3º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 25 de Febrero de 1949, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Gutiérrez, siendo las diez horas, dictado al efecto el acta.

A continuación, y a orden del Sr. Alcalde Presidente, se

lectura íntegra el referido Decreto, y en su virtud, seguidamente se procedió a designar, por medio de papeleta secreta, al Compromisario que ha de tomar parte en la elección del Procurador en Cortes de representación municipal por esta provincia, cuyo resultado dió el siguiente resultado:

Don Alfonso Mara Nieto ocho votos.

Papeletas en blanco una

Acto seguido, teniendo en cuenta el resultado del escrutinio, conforme al artículo 3º del citado Decreto quedó proclamado Compromisario Don Alfonso Mara Nieto, 2º Zente por haber obtenido mayoría absoluta de votos, sin que contra la votación se halla formulado protesta ni reclamación de clase alguna.

Para advertido Don Alfonso Mara Nieto Compromisario proclamado, de la obligación en que se encuentra de personarse en el Salón de Actos de la Diputación provincial, el día diez del actual mes, a las diez de la mañana, para tomar parte en la elección del Procurador en Cortes que ha de obtener la representación municipal por esta provincia, a cuyo efecto se le proveerá de la oportuna Credencial.

Por último, acordó el Ayuntamiento que, conforme se determina en el artículo 5º del mencionado Decreto, se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, dentro del improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, copia certificada de este acta y certificación expresiva de los miembros que de hecho constituyen la Corporación en esta fecha.

Con lo cual, el Sr. Alcalde-Presidente declaró terminada esta sesión a las diez y media horas, extinguiendo ya el Secretario, la presente acta, de que certifico.



Cristóbal Mera

Alfonso Mara Nieto

Juan Villarín

Emmanuel

V. Calamont

Alvarado

H. Ricardo Jania

Secretario

Ayuntamiento pleno
sesión ordinaria del día 12 de Mayo de 1949

Señores concurrentes

Alcalde presidente

D. Cristóbal García Gutiérrez

Concejales

D. Cristóbal Inara de Coca

„ Alfonso Inara Tinto

„ Eduardo Guerrero González

„ Juan Ferrerín González

„ José Luis Inara Bejarano

„ Francisco Anquiano García

„ Joaquín Calamante García

„ Alonso Carmona Barrena

En la villa de Puebla de la Calzada a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron a la hora de las diez y siete en el Salón de actos de la Casa Capitular, en sesión ordinaria y pública, correspondiente al segundo periodo trimestral, los señores del Ayuntamiento pleno, los cuales constituyen la totalidad del número de Concejales de que debe constar y consta esta Corporación Municipal.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta públicamente la sesión a la hora de las diez y siete y cuatro minutos, y ya el Secretario de lectura y fue por unanimidad ratificada, el acta de la

sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación el día tres de Abril último sobre designación del Comisionario que ha de participar en la elección del Procurador en Cortes de representación Municipal.

En el orden del día figuran para resolver los asuntos siguientes:

- 1.º Sección presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1948, que suscritas como interventores Don Cristóbal García Gutiérrez, como ordenados de pagos Don Carlos García López, como depositario y Don Angel Ricardo García Linares como Secretario Interventor, y leídas por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprende

Resultando:

- 1.º Que los documentos que las integran están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.
- 2.º Que las cuentas de que se trata han estado expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de quince días durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones de ninguna clase contra las mismas.
- 3.º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.
- 4.º Que la existencia que figura como precedente del año anterior es de cuarenta



y tres mil quinientas noventa y siete pesetas ochenta y tres centimos, los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a doscientas noventa y tres mil quinientas noventa pesetas cincuenta y ocho centimos, formando un total de cargo de trescientas treinta y siete mil cinco ochenta y ocho pesetas noventa y un centimo; y siendo doscientas setenta y nueve mil novecientas veinte pesetas treinta centimos los gastos satisfechos en dicho periodo, aparece una existencia en caja de cincuenta y siete mil doscientas sesenta y ocho pesetas once centimos.

5.º Que la cuenta de propiedades y derechos presenta un activo de doscientas cincuenta y tres mil ochocientas dos pesetas veintinueve centimos y un pasivo de cero pesetas cero centimos, con una diferencia de doscientas cincuenta y tres mil ochocientas dos pesetas veintinueve centimos.

6.º Que la relación de deudores asciende a ciento once mil trescientas ochenta y siete pesetas tres centimos, y la de acreedores sesenta y cuatro mil doscientas veintinueve pesetas ochenta y siete centimos.

Que la Comisión permanente, en su Sesión fecha nueve del mes actual propone la aprobación provisional de estas cuentas sin modificación ni reparo alguno.

Considerando:

1.º Que las cuentas de que se trata no contienen errores numéricos, ni se encuentran en ellas cosa digna de enmienda o corrección.

2.º Que las de presupuestos y propiedades y derechos están de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal.

3.º Que durante el periodo de exposición al público y ocho días posteriores no se formó reclamación alguna.

4.º Que es procedente la aprobación provisional de la cuenta general de presupuesto, fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el Resumido cuarto, así como también aprobar definitivamente las cuentas de Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes del presupuesto.

El Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión Municipal Permanente por unanimidad acuerda:

1.º Aprobar provisionalmente la Cuenta general de presupuesto correspondiente al ejercicio de 1948 con las cantidades de cargo y data indicadas en el Resumido cuarto, lo cual se llevará, en término reglamentario, al Servicio

provincial de Inspección y Acorramiento para su aprobación definitiva.
2.º Aprobar definitivamente las cuentas del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes del presupuesto, relativas al ejercicio de 1948.

2.º

Visto el expediente instado con motivo de un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario en vigor, por un total de diez mil pesetas con cargo al superavit del anterior y que afecta solamente a la construcción de un grupo de cincuenta y un nichos en el nuevo Cementerio Municipal.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo 236 del Decreto de ordenación provisional de las Poblaciones locales de 15 de Enero de 1946.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar en la cuantía total anteriormente expresada el suplemento a que este expediente se contrae, y se exponga al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, a tenor del artículo 237 del referido Decreto, en armonía con el número 3 del artículo 236 del mismo.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día ni habiéndose solicitado el uso de la palabra, en la sesión de ruegos y preguntas, por ninguno de los señores reunidos, el Sr. Presidente levanta la sesión a las horas de las diez y ocho y quince minutos, de que yo el Secretario certifico.



[Signature]

Agustino Maza

Agustino Maza

Francisco Anguiano

Harmonia

Juan Villanar

[Signature]

José María

W. Ricardo

61

Ayuntamiento pleno
sesión ordinaria del día 30 de Mayo de 1949

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

Don Cristóbal García Gutiérrez

Concejales

• Cristóbal Maza de Coca

• Alfonso Maza Boito

• Eduardo Guerrero Domínguez

• Francisco Agustino García

• Joaquín Calamonte Jirón

• Adolfo Carmona Barona

En la villa de Puebla de la Calzada a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron en la Casa Consistorial en sesión ordinaria del segundo periodo trimestral, los señores del Ayuntamiento pleno relacionados al margen los cuales constituyen mayoría absoluta de los Concejales de que debe constar y consta esta Corporación.

Siendo la hora de los diez y ocho, señalada al efecto, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión, y leído que fué por mí el Secretario el acta de la sesión ordinaria, celebrada

por esta Corporación el día doce del mes actual, es aprobada por unanimidad.

En el orden del día figuran a resolver los asuntos siguientes:

1º El Ayuntamiento conoció, para su resolución, de un expediente contradictorio instruido en esta Alcaldía a instancia de la vecina de esta villa Doña Manuela García Cuado, sobre declaración del estado minero en que se halla la casa de su propiedad, sita en la Plaza de España número siete que ocupa el también vecino Don Fernando Domínguez Indán.

Examinado dicho expediente, previa lectura de su diligenciado por mí el Secretario, el Ayuntamiento, por unanimidad dictó la siguiente:

Resolución:

Resultando que con fecha veintinueve de Abril próximo pasado, acudió a este Ayuntamiento Doña Manuela García Cuado, mediante escrito, promoviendo expediente contradictorio, solicitando que fuera declarada minero la casa de su propiedad número siete de la Plaza de España de esta población que ocupa como inquilino Don Fernando Domínguez Indán, y en apoyo de sus derechos acompañó certificación firmada por el marqués don Modesto Caberas de la Riva, y pidiendo se abriera el expediente con citación del inquilino, y además que dictaminara el Excmo. Municipal de este Ayuntamiento, terminando con la súplica de que accediera a su petición de que se le



dejarase minosa la casa de su propiedad de que hacía referencia en su escrito.

Resultando: Fue con fecha nueve del presente mes de Mayo se admitió por el Sr. Alcalde el escrito de referencia y mandó abrir el correspondiente expediente contradictorio, acordándose citar a las partes a comparencia y así mismo a los colindantes de las fincas a que se refiere el mismo, para que comparecieran en este expediente a hacer uso de su derecho exponiendo lo que tuvieran por conveniente y presentaran las pruebas que a su derecho convinieran; siendo citados a este fin en debida forma la interesada en este expediente D^{ña} Francisca García Curado; el inquilino Don Fernando González Judon. y los colindantes Don Antonio Castillo Pico y D^{ña} Francisca García Flores, todos los cuales firmaron la citación y rebili de la copia del escrito promoviendo el expediente, citaciones que figuran unidas a estos autos.

Resultando: Fue el día doce del corriente mes de Mayo, comparecieron D^{ña} Francisca García Curado como actora en este expediente y Don Fernando González Judon, no compareciendo los citados colindantes, y por D^{ña} Francisca García Curado se manifestó que se afirmaba y ratificaba en el contenido de su escrito, solicitando que por el Ayuntamiento fuera declarada ruinoso la casa de su propiedad situada en la Plaza de España número siete de esta población, aportando como prueba el certificado del Albañil Don Prodesto Cebas de la Lira, y solicitando también el dictamen del jurado municipal; y por el inquilino ocupante de la casa de referencia Don Fernando González Judon, se manifestó: que la casa no había sido examinada por dentro por el Maestro Don Prodesto Cebas de la Lira, y estando en estado de habitarla, estimante lo que tiene la casa es exclusivamente la parte del medianil de la parte de la Avenida, sin que ningún reparo de un día de albañilería, que significaría a mas cincuenta pesetas, y que por la parte de dentro o sea cuerpo de casa está en estado habitable y estado de saneamiento; solicitando una revisión especial para dentro del cuerpo de casa.

Resultando: Fue de las certificaciones aportadas, la del Maestro Albañil Don Prodesto Cebas de la Lira, varona y estima terminantemente que el estado de la casa es de ruina, opinión confirmada así mismo por el



Técnico Municipal en su comparecencia para informar sobre este asunto, coincidiendo la opinion de ambos en todas sus partes, en contra de la manifestación del Sr. Donálder Sudon.

Resultando: que expuesto que ha sido sobre la mesa este expediente, para el estudio del mismo por los Señores Concejales, despues de ser examinado y discutido por el Pleno Municipal, á la vista de las pruebas aportadas, se dictó por unanimidad el siguiente:

Fallo:

Que en vista de las pruebas aportadas por la parte actora propietaria del inmueble, y siendo terminantemente los dictámenes que ésta aportó del Maestro Albaril Sr. Cabras de la Liva, y del Técnico Municipal Sr. Herrera Corso, coincidiendo ambos en que la edificación objeto de este expediente se encuentra en estado ruinoso, esta Corporación Municipal, acuerda por unanimidad declarar ruinoso la casa número siete de la Plaza de España de esta población, y por tanto que debe ser desalojada en evitación de las desgracias personales, y que este fallo sea notificado á las partes para su conocimiento y efectos.

l.º

Seguidamente, el Ayuntamiento conoció de una Circular de la Sección provincial de Administración Local, fecha 24 del actual, en la que, haciendo referencia, al Decreto de 29 de Abril pasado, publicado en el Boletín Oficial del Estado de diez del corriente mes, sobre subvenciones que concede el Estado, para la construcción de locales-escuelas cuantas para casa habitación de los maestros, indica á los Ayuntamientos el procedimiento á seguir para poder llegar á la realización de los proyectos que tengan para atender las necesidades de la enseñanza primaria en los pueblos.

Enterado el Ayuntamiento acogió con simpatía las indicaciones que la Sección provincial de Administración Local, hace en dicha Circular, y en vista de la necesidad de la creación de escuelas en esta población, se acordó por unanimidad que por la Comisión de Fomento e Instrucción pública del Ayuntamiento, conjuntamente con la Junta Local de primera enseñanza, se estudie el caso y proponga á la Corporación los proyectos que estime oportunos, tanto para la construcción de Escuelas ó grupos escolares cuantos para casa habitación de los maestros.

Y no figurando ningún otro asunto en el orden del día, el Sr.

Presidente levanta la sesión a la hora de las diez y nueve y quince minutos, no habiendo concurrido por haberse ausentado los Concejales don Juan Villan González y don José Luis María Bujaramo, de que yo el Secretario Certifico.



[Handwritten signature]

Enríquel Maza

Alfonso Maza

J. Calamonte

[Handwritten signature]

Francisco Anguiano

José María

A. Nicardolonia

[Handwritten signature]

Ayuntamiento Pleno

Sesión Ordinaria del día 19 de Julio 1949

- Señores concurrentes:
- Alcalde Presidente
- Don Cristóbal García Gutiérrez
- Concejales
- Don Cristóbal María de Cea
 - Alfonso María Perito
 - Edmundo Guerrero González
 - José Luis María Bujaramo
 - Francisco Anguiano García
 - José María Calamonte García
 - Antonio Barrera

En la villa de Puebla de la Calzada a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron en la Casa Consistorial, en sesión ordinaria del tercer periodo trimestral, los señores del Ayuntamiento pleno relacionados al margen, los cuales constituyen mayoría absoluta de los Concejales de que debe constar y consta esta Corporación.

Siendo la hora de las diez y ocho, señalada al efecto, el Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión, y leído por mí el Secretario el acta de la sesión ordinaria celebrada el día

veinte de mayo último, es aprobada por unanimidad. En el

orden del día figuran á resolver los asuntos siguientes:

1º El Sr. Alcalde expuso, que como consta á los Concejales, la crisis proletaria en el ramo de la Agricultura, se presenta con caracteres alarmante en esta población (terminada) que ha sido la escasa recolección de mieses, cuya cosecha de cereales, por la pertinaz sequía, ha sido declarada totalmente nula, hallándose en la actualidad en paro forzoso mas de trescientos obreros; cuya crisis se viene agravando de día en día, sin posible solución por parte de este Ayuntamiento, habiéndose iniciado un buen número de huertos de frutos del campo.

El Ayuntamiento estimando que no existe posibilidad de que por esta Corporación pueda darse solución á esta crisis, por tener agotados todos sus créditos para obras, cuyos créditos fueron invertidos en crisis obrera entre el primero de Febrero al finis de Marzo del año actual, conjuntamente con el alojamiento de doscientos noventa y cinco obreros, aceptado voluntariamente por la clase judicada en aquella fecha, acuerda por unanimidad; que por la Alcaldía, en representación del Ayuntamiento, se exponga al Excmo. Sr. Gobernador (Jefe de esta provincia) la triste situación de estos obreros, pidiéndole su ayuda para solucionar esta crisis.

2º Seguidamente el Concejál Don Cristóbal Trasa de Coca, hizo uso de la palabra y expuso la necesidad de dar ensanche á la travesía que existe entre las calles (Alameda y Iglesia) de esta población, cuya travesía no permite el curso de vehículos, habiendo ocurrido ya algunos accidentes por esta causa.

Al efecto proponía al Ayuntamiento el derribo de parte de la casa número 1 y 4 de la calle Iglesia, propiedad del Municipio, teniendo en cuenta que dicha casa se halla en estado ruinoso y no produce renta ni se halla destinada á ningún servicio de interés público.

El Ayuntamiento en su sesión, acordó por unanimidad, que por un término se formule un plano y proyecto de las obras á realizar, reabriéndose en su día por la Corporación lo que se estime mas procedente.

Y no figurando ningún otro asunto en el orden del día, el Sr. Presidente levantó la sesión á la hora de las diez y ocho y cuarenta minutos, no habiendo concurrido por hallarse ausente el Concejál Don Juan Villarin Gonzalez, de que yo



el Secretario certifico.



[Handwritten signature]

Cristobal Maza

Alfonso Maza

Joachim Maza

Juan Antonio Enguiano

Juan Villoria

Alfonso Maza
José

AYUNTAMIENTO PLENO
Sesión ordinaria del día 30 Agosto de 1949

- Señores concurrentes
- Alcalde Encarregado
- D. Cristobal Garcia Gutierrez
- Concejales
- Cristobal Maza de Cruz
 - Alfonso Maza Nieto
 - Eduardo Guerrero Gamallo
 - José Luis Maza Bejarano
 - Francisco Augustino Garcia
 - Don Quijote Calamonte Garcia
 - Alonso Cammona Banaña

En la villa de Puebla de la Cruz a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristobal Garcia Gutierrez, se reunieron en la Casa Consistorial en sesión ordinaria del tercer periodo trimestral, los señores del Ayuntamiento pleno relacionados al margen, los cuales constituyen la mayoría absoluta de Concejales de que debe constar y consta esta Corporación.

Siendo la hora de las diez y ocho señalada al efecto, el Sr. Presidente, declaró abierta públicamente la sesión, y leído que fué por mí el Secretario, el acta de la sesión ordinaria celebrada el día diez y nueve de Julio último, es aprobada por unanimidad.

En el orden del día figuran a resolver los asuntos siguientes:
1.º Con el Sr. Alcalde se dio cuenta de un oficio del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha veintiseis del actual, en el cual participa,

a esta Alcaldía, que en dicha fecha ha ordenado al Banco de España para que transfiera por conducto del Banco Español de Crédito y a disposición de esta Alcaldía, la cantidad de veinticinco mil pesetas importe de la asignación que para el remedio del paro obrero se ha sido efectuada por el Gobierno Civil, con fondos procedentes de la Junta Interministerial de Paro.

Manifiesta también el Excmo. Sr. Gobernador Civil, que referido fondo deberá ser invertido en obras para mitigar el paro, y justificarse dentro del plazo de tres meses por relaciones triplicadas que esta Alcaldía deberá remitir con la mayor urgencia al Gobierno Civil para su curso; significando al propio tiempo que la no justificación en tiempo y forma, implicará el preterito al Tesoro de la cantidad indicada.

Hizo también constar el Sr. Alcalde que hoy día treinta se había cobrado del Banco Español de Crédito la citada cantidad de veinticinco mil pesetas, ingresando la misma en la cuenta corriente que este Ayuntamiento tiene abierta en el Banco Central.

Enterado del Ayuntamiento, se acordó por unanimidad que, por la Alcaldía-Preidencia se comunicase al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, el más profundo agradecimiento de esta Corporación por la asignación de dicha cantidad para mitigar el paro obrero, que, si bien no podría resolverlo en su totalidad, contribuirá a mitigarlo.

2^o También se expuso por el Sr. Alcalde que por el vecino don Francisco Castillo Sanigo, se había solicitado la construcción de un panteón de familia en el nuevo Cementerio Municipal, dando frente a la puerta de entrada del Cementerio.

El Ayuntamiento después de una ligera discusión, acordó por unanimidad aceptar la propuesta hecha por don Francisco Castillo Sanigo, para la construcción de dicho panteón en el sitio indicado, bajo las condiciones siguientes:

El terreno cedido a perpetuidad constará de treinta y dos metros cuadrados y el importe de este terreno, a razón de trescientas pesetas metro cuadrado, según tarifa, será abonado al Ayuntamiento al hacerlo oficialmente la concesión.

Se le autoriza para la construcción inmediata de una fosa o osario en el Centro de panteón para depositar los restos de sus deudos. El proyecto



de la obra deberá presentarlo el Sr. Castillo dentro del plazo de seis meses a contar de esta fecha, y para la construcción total de obra se le concede el plazo de dos años a contar de la fecha de la concesión. Enauscultados que fueren del año sin haber terminado la obra total del pantón, el Ayuntamiento se incautará de la obra hecha, sin indemnización ni remuneración de clase alguna; en este caso, los restos que obraren en la obra construida pasaran al Hario general si los familiares no utilizasen otro depósito o nicho para depositar dichos restos.

En todo lo que no esté previsto en estas condiciones, se estará a lo establecido en las Ordenanzas y Tarifas aprobadas por el Ayuntamiento para la ejecución de los servicios del Cementerio.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión a la hora de las diez y ocho y treinta minutos, no habiendo concurrido por hallarse ausente el Concejal Don Juan F. Monje Gamaler, de que yo el Secretario certifico.



[Signature] Cristóbal Mora

[Signature] Alfonso Maza

[Signature] Juan Villarín

[Signature] Francisco Argüeso

[Signature] Adolfo Lofonia

05

Ayuntamiento Rero

Sesión extraordinaria del día 11 Octubre de 1949

Señores concurrentes

Aldede presidente

Don Cristóbal García Gutiérrez

Concejales

- Cristóbal Maza de Coca
- Alfonso Maza Nieto
- Eduardo Guerrero González
- Juan Esteban González
- José Luis Maza Bejarano
- Francisco Arguano García
- Joaquín Calamonte García
- Alfonso Armona Barrena

En la villa de Puebla de la Tabada a once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Previamente convocados, y bajo la presidencia del Sr. Aldede don Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron en la Casa Consistorial en sesión extraordinaria y pública, los señores del Ayuntamiento pleno relacionados al margen, los cuales constituyen la totalidad del número de Concejales de que debe constar y consta esta Corporación.

Con el Sr. Presidente se declaró abierta públicamente la sesión a la hora de las doce y cinco minutos, y ya el Secretario dió lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Los asuntos que figuran en el orden a resolver por el Ayuntamiento en esta sesión extraordinaria, son los que a continuación se enumeran:

- 1.º El Ayuntamiento conoció de una propuesta de suplementos y habilitación de crédito, formulada por la Secretaría-Intervención para reforzar las consignaciones precisas del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y de otros por falta de consignación expresa en dicho presupuesto, a fin de atender al pago de obligaciones contraídas por el Ayuntamiento cuyo pago no admite aplazamiento, sobre cuya propuesta recajó el siguiente:

Verdicto. Faltó el expediente instruido con motivo de suplementos y habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario en vigor, por un total de cincuenta y tres mil ciento treinta y tres pesetas veintinueve céntimos, con cargo al superior del anterior, y que afectan a reforzar las partidas o nuevas consignaciones para los fines que constan en la memoria inicial del mismo.

Considerando: que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo 236 del Decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de Enero de 1946.

El Ayuntamiento acuerda aprobar en la cuantía total anteriormente



expresada, los suplementos y habilitaciones a que expediente se con-
trao, y que se exponga al publico dicho expediente por el plazo de
quinze dias hábiles a tenor del artículo 127 del referido Decreto, en ar-
monía con el número 3 del artículo 136 del mismo.

2º

Por el Sr. Alcalde se expuso seguidamente, que en vista del abandono
en que actualmente se encuentra la asistencia médica pública do-
miliaria en esta población, por hallarse enfermo de hace tres meses el
Médico Don José de Alarcón Thomas, y haberse ausentado de la población
el día 24 de Septiembre último, el otro Médico de Asistencia pública domiciliaria
Don Francisco Morán Torres, quedando solo al frente de estos servicios un Mé-
dico de la inmediata villa de Montijo que viene a este pueblo un corto tiem-
po solamente por las tardes; en vista también de las constantes protestas
formuladas por el vecindario, esta Alcaldía por oficio de 18 de dicho mes de
Septiembre había puesto el caso al Inspector provincial de Sanidad para
que resolviera lo que estimare procedente, sin que hasta la fecha se
halla resuelto por dicha Inspección provincial de Sanidad, ni si quiera
haberse dignado la misma en contestar a esta Alcaldía al oficio de refe-
rencia, continuando actualmente el abandono de asistencia médica. Y como
quiera que por los señores Médicos de Asistencia pública domiciliaria se
está infringiendo lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación
de 27 de Julio de 1945, ponia el caso en conocimiento del Ayuntamiento
pleyo para la resolución que estime procedente.

Entrado el Ayuntamiento, se entabló un ligero debate, acordandose en
definitivo y por unanimidad:

Primero: Estimar insuficientemente atendida la asistencia médica pú-
blica domiciliaria con solo las dos plazas que actualmente existen en
esta población, procediendo en este caso que con arreglo a lo establecido
en la Base 24 de la Ley de la Defuración del Estado de 20 de Noviembre
de 1944, se proceda por la Dirección General de Sanidad a una nueva
clasificación de este partido médico, creandose una tercera plaza de
Médico de asistencia pública domiciliaria en este Municipio, población
que consta ya de más de seis mil habitantes de hecho y de derecho.
Segundo: Estimar también insuficientemente atendidos los servicios
de Practicante y Tratamiento Municipal, de las que actualmente existe una



plaza de cada uno de estos cargos, si bien haciendo constar los buenos servicios del Practicante municipal don Alfonso Gonzalez Moreno que ejerce un trabajo abrumador. Al efecto se acuerda la creación de una segunda plaza de Practicante y otra de Matrona Municipal, cuyos sueldos y demás emolumentos se llevaran al presupuesto del próximo ejercicio, y Cercero. Fue por la Alcaldía se comunicase al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia el abandono en que por los medios de asistencia pública domiciliaria se encuentra en la actualidad esta población, a fin de que por dicha superior autoridad se cumpla lo que determina la disposición 5ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 Junio de 1945.

Acto seguido, el Sr. Presidente dispuso que por el Secretario se diese lectura al informe del Maceta de Obras y al dictamen de la Comisión de Fomento, el cual dictamen, dice:

Dictamen de la Comisión de Fomento y Obras públicas:

La Comisión de Fomento de Obras públicas de este Ayuntamiento, cumpliendo el encargo recibido, tiene el honor de emitir el siguiente dictamen: Pertenece a este Municipio la casa número 2 y 4 de la calle Iglesia de esta población, denominada Hospital de la Caridad. Según documento que obra en este archivo Municipal, dicha casa consta de un solo piso y contiene tres naves, corral y pozo de agua limpia, situada en la calle y bajo el número indicado anteriormente; su frente o fachada tiene catorce varas, y de longitud veinticuatro y cuarta, ocupando una superficie de doscientos noventa y tres metros y novecientos sesenta milímetros cuadrados; linda por la derecha entrando, con la calleja que forma dicho edificio y el de la Iglesia Paroquial, por la izquierda y espalda con casa y pajar de la pertenencia de don Romero, hoy de Antonio Ramos Sánchez; no consta que sobre la misma gravite carga alguna, y se halla inscrita a favor de este Municipio, en el tomo 3º del Ayuntamiento de Puebla de la Cañada, folio 102, número 289, inscripción primera. Practicado por esta Comisión, un detenido reconocimiento de dicho edificio, estima que el mismo no está en condiciones de consolidación para introducir en él ligeras mejoras que permita utilizarlo en



provecho del Municipio, puesto que resulta que se halla en estado ruinoso y de inutilidad para los servicios de Hospital que en fecha antigua estuvo destinado; y no produciendo renta alguna, no resulta conveniente prolongar esta situación.

Por lo que respecta al punto practico de su utilidad, con miras al establecimiento de otros servicios, los que suscriben tienen el deber de informar, que dicho edificio no lo consideran susceptible de utilizacion debido a su emplazamiento y a su escasa superficie para un servicio de caracter publico.

Por las razones expuestas, la Comisión de Fomento que suscribe, a la vista tambien del informe del Maestro de Obras, unido al mismo, propone al Ayuntamiento la demolición del edificio de referencia, a fin de dar ensanche a la travesía que existe entre las calles Calrada e Iglesia de esta poblacion, para obligado de vehiculos que desde la carretera general de Madrid a Portugal, se dirijan a esta poblacion y a la de Montijo, y via tambien de mayor circulacion que existe en este pueblo.

Tambien propone la venta del sobrante que resulte del solar que ocupa dicha casa, despues de realizado el ensanche propuesto, cuya extension superficial se estima en doscientos metros cuadrados. El valor del reducido, ya citado solar, lo estima esta Comisión en quinientos mil pesetas; con ello no solamente se favorece al Municipio proporcionándole mayor ingreso, si no que se atiende a un servicio de interes general, cual es la circulacion regular de vehiculos.

Tal es el parecer de la Comisión que suscribe, que como al exponer criterio del Ayuntamiento, el cual, en definitiva, resolverá lo que estime mas conveniente. En Puebla de la Calrada a seis de Octubre, de mil novecientos veintea y nueve. La Comisión de Fomento, firmado: Cristobal Maza. Francisco Anquiano. Joaquin Calamonte. Todos rubricados.

Puesto a discusion, y despues de amplia deliberacion, y de exponer cada cual su respectivo criterio, por unanimidad fue aprobado el presente dictamen, adoptándose ademas los siguientes acuerdos:

1.º Que habiéndose quedado demostrada la inutilidad para los servicios pecuniarios a que estuvo destinado, y declarado en estado ruinoso el edificio de-

denominado "Hospital de Caridad", situado en la calle Iglesia de esta población, señalado con los números 2 y 4 de gobierno; y ~~en~~ por otra parte, el informe del Maestro de Obras y el dictamen de la Comisión de Puntos, que no consideran adaptable dicho inmueble para ser utilizado convenientemente por el Municipio, obteniendo alguna renta, por lo que esta última propone su enajenación, procedo y así se acuerda por unanimidad, llevar a cabo la demolición de referido edificio, como así mismo la venta del resto del solar que el mismo ocupara, una vez llevado a efecto el ensanche necesario en la travesía que existe entre las calles Calrada e Iglesia, para el cruce regular de vehiculos; todo en virtud de la facultad conferida a los Ayuntamientos por los artículos 4º del Estatuto Municipal de 8 marzo de 1924, el 3º de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, la Base 13ª letra c) del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 14 de Julio de 1945 y 51 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 9 de Julio de 1924; cuya enajenación se llevará a efecto con los requisitos prevenidos en el Reglamento de contratación Municipal de 2 de Julio de 1924, a cuyo efecto se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo 26 de este Reglamento, publicando en los sitios de costumbre de la localidad un extracto de este acuerdo.

2º Que en expediente debidamente tramitado, se procederá por la Comisión de Fomento y Obras Públicas del Ayuntamiento a redactar el pliego de condiciones y se fijará por la misma el tipo de contratación que ha de servir de base para la subasta, que se tramitará en forma reglamentaria y con arreglo al Reglamento expresado de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, ingresándose en arcas Municipales el importe de la subasta, con cargo al capítulo IV Ingresos no previstos del presupuesto vigente.

Y no figurando ninguno otro asunto en el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión a la hora de las tres y veintisiete minutos, de que yo el Secretario certifico.

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Siguera



las firmas.

Francisco Anguiano

Haruero

Edmundo

José María

Juan Villarín

Ricardo García

Ayuntamiento Pleno

Sesión ordinaria del día 29 de octubre de 1949

Señores concurrentes

Alcalde presidente

D. Cristóbal García Gutiérrez

Concejales

• Cristóbal María de Coca

• Alfonso María Nieto

• Eduardo Guerrero González

• Juan Villarín González

• D. José María Bejarano

• Francisco Anguiano García

• Joaquín Calamonte García

• Aureo Camacho Barro

En la Villa de Puebla de la Calada a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron en la Casa Consistorial, en sesión ordinaria del cuarenta y cinco período trienal, los señores del Ayuntamiento pleno relacionados al margen, los cuales constituyen la totalidad de Concejales de que debe constar y consta esta Corporación.

A la hora de las diez y ocho, señalada al efecto, el Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión, y leído que fue por mí el Secretario el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día once del mes actual, es por unanimidad ratificada.

En el orden del día figuran los asuntos que a continuación se enumeran, entre los cuales se acuerdan los acuerdos siguientes:

- 1.º Con la presidencia se diferencia de una carta circular del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Segura de Leon de esta provincia, y otra del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en las que, por iniciativa del primero y secundado por el segundo, solicitan de todos los Ayuntamientos de esta Diócesis, una apor-



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

taición, en relación al número de sus habitantes, para los gastos que ocasionara la Corona que cubrirá de la Junta Pregonada de Fatima.

Enterado el Ayuntamiento se acordó por unanimidad adherirse a la iniciativa del Ayuntamiento de Segura de Fron. contribuyendo con la cantidad de quinientas pesetas.

2.º... Seguidamente, el Sr. Alcalde dio cuenta al Ayuntamiento, de que el cargo de Consejo a Encargado del Cementerio Municipal, quedaria vacante por haber pasado a permitir el subeido de Tejos el que hasta ahora venia ejerciendo este cargo con caracter interino, Pedro Sanchez Cuevas.

Enterado el Ayuntamiento, acordó por unanimidad designar para dicho cargo, con caracter interino al vecino de esta villa Eusebio Ballera Mora, todo sin perjuicio de que para la provisión en propiedad de dicho cargo se anuncia la vacante para ser cubierta al turno que corresponda segun la Ley de 20 Agosto de 1939 sobre jubilación para provisión de vacante entre Militares, Ex-combatientes de guerra y Ex-cantinos.

3.º... A continuación el Ayuntamiento, conoció lo un escrito suscrito por el Secretario de esta Corporación Don Angel Ricardo Garcia Diaz, en el que solicita que a partir del día dos de Enero del año próximo, le sea reconocida por este Ayuntamiento el derecho al periodo del octavo quinquenio por cumplirse en dicha fecha los cuarenta años de servicios efectivos que el mismo lleva ejerciendo sin interrupción el cargo de Secretario de Administración Local.

Al tratar de este asunto, dicho funcionario abandono el Sabor de Sesiones, sustituyéndolo el Oficial primero de Secretaría Don Eusebio Aguirre Amador.

Abierta discusión sobre el particular, y temiendo a la vista el escalafon definitivo del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, reclutado y copado en 21 Diciembre de 1917, en cuyo escalafon figura suscrito Don Angel Ricardo Garcia Diaz, bajo el número 348 de orden, con treinta y siete años, once meses y veintinueve dias, cumpliendo por tanto el mismo los cuarenta años de servicios en la fecha del dos de Enero de mil novecientos cincuenta; el Ayuntamiento acordó por unanimidad, reconocer al citado Secretario Don Angel Ricardo Garcia Diaz, el derecho al periodo del octavo quinquenio que, convenientemente acumulado con los anteriores que desde un principio tiene reconocidos el interesado, percibirá desde primero del Enero del año próximo.

11.º Por último el Ayuntamiento acordó por unanimidad, que con arreglo a la legislación en vigor, a todos los funcionarios y empleados de este Municipio que por sus años de servicio van ganando penes quinquenios, se les acumulará el importe de estos quinquenios, partiendo del sueldo base que cada uno disfrute, cuya acumulación se llevará al presupuesto del año próximo.

Y no figurando ningún otro asunto en el orden del día, ni habiéndose solicitado el uso de la palabra, en la sesión de ruegos y preguntas por ninguno de los señores reunidos, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las diez y nueve y quince minutos, de que yo el Secretario Certifico.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ayuntamiento Pleno

Sesión ordinaria del día 19 de Noviembre de 1949

Señores concurrentes

 Alcalde Presidente
 Don **Cristóbal García Gutiérrez**
 Concejales

 Diputación de Badajoz

 Alfonso María Ruiz

En la villa de Puebla de las Cañadas a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

A la hora previamente señalada y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron en la Casa Consistorial en sesión ordinaria, segunda del cuarto periodo tri-mestral, los señores del Ayuntamiento pleno relacionados al man-

Don Eduardo Guerrero Comalán
 " Juan Villarín Comalán
 " José Luis María Bejarano
 " Francisco Angustiano García
 " Joaquín Salamonte García
 " Alonso Carmona Barrena

gen, los cuales constituyen la totalidad de los Concejales de que debe constar y consta esta Corporación.

El Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión a la hora de las doce y seis minutos, y leída que fué por mi el Secretario el acta de la sesión ordinaria anterior, es aprobada por unanimidad.

Sobre los asuntos que figuran en el orden del día reayonan

los acuerdos siguientes:

1º... Con la presidencia se dió cuenta del resultado de la subasta pública, en la cual fué adjudicada en venta el sobrante de un solar procedente del derribo de la casa número 2 y 4 de la calle Iglesia de esta población. propiedad del Municipio, a favor del mismo postor Don Pedro José Cuellar García, por la cantidad de quinientos veinte cinco pesetas.

El Sr. Presidente ordenó, y el Sr. Secretario dió lectura el expediente y al acta de la subasta celebrada, sin reclamación de ninguna clase, así como también a la certificación en que se acredita que durante los cinco días siguientes a la misma, no se han presentado reclamaciones:

En su vista, el Ayuntamiento acordó por unanimidad:

1º... Declarar válida la subasta, por haberse cumplido el expediente con las formalidades y requisitos legales, y adjudicar definitivamente la propiedad de doscientos metros cuadrados que resultan sobrantes de la casa derribada propiedad del Municipio, denominada Hospital de la Caridad, situada en la calle Iglesia número 2 y 4 de esta población, a favor del rematante Don Pedro José Cuellar García, sin postor, a quien se requerirá para el otorgamiento de la escritura de venta correspondiente, siendo de su cuenta cuantos gastos se originen para ello.

2º Facultar al Sr. Alcalde en virtud de las penales atribuciones que le confiere el artículo 82 de la vigente Ley Municipal y la Base 14 de la Ley sobre Haciendas locales de 14 de Julio de 1925 para el otorgamiento de la referida escritura, en cuyo acto satisfará el adquirente el importe del remate.

3º... Seguidamente el Ayuntamiento conoció de una instancia suscrita por el vecino de esta Villa Don Sancho Corredo Carras, en solicitud de que le sea concedido a perpetuidad el terreno reservado para el Panteón m-



mero 3 del nuevo Cementerio Municipal, a fin de construir sobre el mismo un panteón familiar, con arcos en el centro del mismo para depositar los restos de sus deudos.

Enterado el Ayuntamiento, se acordó por unanimidad conceder a perpetuidad al colportante Don Sancho Conzajo Caillas el terreno indicado para la construcción de un panteón familiar, bajo las condiciones siguientes: El terreno cedido constará de veinte metros cuadrados y el importe de este terreno, a razón de trescientas pesetas metro cuadrado, según tarifa, será abonado al Ayuntamiento al hacerse oficialmente la concesión.

Se le autoriza para la construcción inmediata de una fosa o arcos en el centro del panteón para depositar los restos de sus deudos. El proyecto de la obra deberá presentarlo el Sr. Conzajo Caillas dentro del plazo de seis meses, a contar de la fecha de la concesión.

Transcurridos que fueran los años sin haber terminado la obra total del panteón, el Ayuntamiento se mantendrá de la obra hecha, sin indemnización de clase alguna; en este caso, los restos que obviaren en el Arco o fosa construida pasaran al Arco general si los familiares no utilizaran otro depósito o nicho para depositar dichos restos.

En todo lo que no esté previsto en estas condiciones, se estará a lo establecido en la Ordenanza y Tarifas aprobadas por el Ayuntamiento para la exacción de los servicios del Cementerio.

3º... Por el Sr. Alcalde se expuso ante seguidos que en vista de lo avanzado de la época, procedía dar comienzo, sin demora, a los trabajos preliminares de formación del presupuesto ordinario del Municipio para el próximo ejercicio de 1950; debiendo practicarse una revisión de todos y cada uno de los conceptos que figuran en el presupuesto de ingresos del actual ejercicio, y resolver si procede o no reformar estos ingresos con alguna otra de las exacciones enumeradas en los artículos 7º y 11º del Decreto sobre Ordenación de las Haciendas locales de 15 de Enero de 1946 que puedan tener alguna base de imposición y rendimiento en el término Municipal, y en su caso, determinar también a aquellas exacciones que no sean de posibles rendimientos, a fin de solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, anterior a este Ayuntamiento para alterar el orden de imposición establecido por el artículo 16º, y para prescribir de aquellas exacciones que concierne de base de imposición, todo en armonía a lo dispuesto en el ar-

Artículo 163 del mentado Decreto.

Se ordena de la presidencia, ya, el Secretario, para facilitar el estudio y resolución de la exposición anteriormente hecha por el Sr. Alcalde, fuese de manifiesto relaciones certificadas de las cuantías de ingresos presupuestados del año anterior y del actual ejercicio e ingresos obtenidos en el ejercicio de 1948 y en los diez meses del presente, como así mismo de lo pendiente y acaudado al liquidarse el citado presupuesto de 1948.

Con el Ayuntamiento se procedió a practicar una detenida y completa revisión de todos y cada uno de los conceptos comprendidos en los respectivos presupuestos de ingresos, acordándose en definitiva y por unanimidad:

1.º Rebasar subsistentes para el próximo ejercicio, a pesar del exaro condonamiento de alguna de ellas, las exacciones comprendidas en los artículos 7.º y 11.º del Decreto de 25 de Enero de 1946 que ya vienen figurando en el presupuesto del corriente año.

2.º Que no existiendo base de imposición en el término municipal de las exacciones que a continuación se enumeran, comprendidas en los artículos 7.º-11-22-52-62-65 y 66 de repetido Decreto, no se llevarán al presupuesto del año próximo, solicitándose del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, anterior al Ayuntamiento para prescindir de tales exacciones, que son las siguientes:

Servicios y Casas por prestación de servicios.

< Conceptos comprendidos en el art.º 7.º >

- 2.º.. Concesión de plazas, patentes y otros distintivos análogos que impongan o autoricen las Ordenanzas Municipales.
- 3.º.. Guardia Animal.
- 4.º.. Fca pública.
- 6.º.. Vigilancia de establecimientos, espectáculos y exanimientos.
- 9.º.. Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores etc.
- 10.º.. Inspección de casas de baños.
- 11.º.. Servicios de laboratorio municipal.
- 12.º.. Limpieza a domicilio o por encargo.
- 14.º.. Recogida de basuras en los domicilios particulares.
- 15.º.. Servicio de alcantarillado y vigilancia especial de alcantarillas particulares.
- 16.º.. Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías del Ayuntamiento.

- 17.. Servicio de extinción de incendios.
- 19.. Conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.
- 20.. Asistencia y estancias en los Hospitales, Sanatorios y Dispensarios municipales.
- 21.. Exámenes especiales en Establecimientos municipales.
- 22.. Visitas o inspecciones y exposiciones.
- 24.. Suministro a particulares de plantas y semillas de los viveros municipales.
- 25.. Embarcadero de la ría pública a solicitud de particulares.
- 26.. No existe ningún otro servicio de naturaleza análoga.

— Arrendos y Casas por prestación de servicios —

< Conceptos comprendidos en el artículo 11. >

- 1º.. Suces de arrendas y otras materias de construcción en terrenos públicos del término municipal.
- 2º.. Concesiones especiales para establecer balnearios u otros disfrutes del agua que no consistan en el uso común de las públicas.
- 3º.. Concesiones para construir en terrenos públicos del término municipal cisternas o aljibes donde se recojan las aguas públicas.
- 4º.. Concesiones para la construcción de pozos de nieve en terrenos públicos del término.
- 6º.. Reparación del subsuelo en la ría pública o en terrenos del común.
- 12.. Embalses, taldos u otras instalaciones voladizas sobre la ría pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- 16.. Puercos en la ría pública.
- 18.. Ferreas y fiestas callejeras, serenatas etc. en la ría pública.
- 19.. Parada y situado en la ría pública de carrajes de alquilar o para el uso de Saginos y Circuitos de Boma.
- 20.. Colocación de viaductos o vias en las rías públicas o en terrenos del común.
- 25.. No existe ningún otro aprovechamiento de naturaleza análoga.

Contribuciones especiales:

ofo no ponga
esta } No existe ninguna de las causas enumeradas en los casos a) y b) del artículo 22 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Imposición Municipal:

- e).. El arbitrio sobre solares sin edificar.
- f).. El arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos.

- h) .. El arbitrio sobre pompas fúnebres.
- i) .. El arbitrio sobre travesas en espectáculos públicos.
- h.) .. No existe ninguna otra imposición especial o tradicional que el municipio tenga establecida con anterioridad al 8 mayo de 1944.

B.- Recargo sobre contribuciones e impuestos del Estado:

Recargo sobre la contribución de Utilidades

(Empa a que se refiere el artículo 61)

No existe en esta población profesionales ni empresas cuyas utilidades se liquiden por los conceptos de la Tarifa 1ª y 3ª de la contribución sobre las utilidades de la riqueza monetaria.

Recargo sobre el impuesto del 3% sobre el producto de las explotaciones mineras:

Tampoco existen en este término explotaciones mineras de clase alguna.

4º.. Por último se acordó ratificar en todas sus partes los tipos tributarios que se fijan en las Tarifas de las exacciones que han regido en el ejercicio de 1949, como así mismo sus respectivas Ordenanzas.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día, ni solicitando el uso de la palabra por ninguno de los señores reunidos en la sesión de preguntas y respuestas, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las trece y cincuenta minutos, de que yo, el Secretario, Certifico.



Francisco Argüeso
Cristobal Mora

José Luis Mena
Francisco Argüeso
Francisco Argüeso
Juan Villarín

Antonio Rodríguez

Ayuntamiento Pleno

Sesión extraordinaria del día 3 de Diciembre de 1949

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

Don Cristóbal García Gutiérrez

Concejales

- Cristóbal María de Coca
- Alfonso María Tico
- Eduardo Jimeno González
- José Luis María Berjano
- Francisco Joaquín García
- Joaquín Calamonte García
- Mauro Calamonte Berjano

En la villa de Puebla de la Calzada a tres Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Convenientemente convocados y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron en la Sala Consistorial, en sesión extraordinaria y pública, los señores del Ayuntamiento plenos relacionados al margen, los cuales constituyen la mayoría absoluta de Concejales, lo que debe constar y consta esta Corporación.

El Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión a la hora de las doce y tres minutos, y leyó el Secretario de Actas al acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día diez y

once de Noviembre último, siendo aprobada por unanimidad.

Con el Sr. Alcalde se expresó a continuación, que el objeto de reunión, como consta en la cédula de convocatoria, era resolver sobre un escrito formulado por el Practicante Municipal Don Alfonso González Marcos, en el que hace ciertas observaciones sobre el acuerdo del Ayuntamiento pleno, tomado en sesión extraordinaria de once de Octubre último, por cuyo acuerdo, esta Corporación, estimando insuficientemente atendida la asistencia médica pública domiciliaria, se dispuso que con arreglo a lo establecido en la Ley 24 de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de Noviembre de 1944, se solicitara de la Dirección General de Sanidad, una nueva clasificación de este partido médico, mandando una segunda plaza de Practicante y otra de Prototoma Municipal así mismo la creación de una tercera plaza de médico de asistencia pública domiciliaria, por estimar insuficientemente atendidos estos servicios; de cuyo escrito, leyó el Secretario de Actas.

Allega el Practicante en su escrito, entre otras, que según la Ley de coordinación sanitaria de 11 de Julio de 1934, señala que por dos médicos de asistencia pública domiciliaria deberán existir en los pueblos, un Practicante y una Prototoma; como así mismo que la plantilla de médicos de asistencia pública domiciliaria, estará en relación con el número de habitantes de la



respectiva población, y esta se fijó en dos plazas para cada quince mil habitantes.

También expone el Sr. González Moreno en su escrito, que estando obligado cada médico a la asistencia domiciliar de trecientas familias de la Beneficencia Municipal, y no alcanzando a esta cifra el número de estas familias comprendidas en este beneficio, estimaba que por lo menos, por su parte están perfectamente atendidas las familias que hoy consta en la Beneficencia, caso que en general someterá a la consideración y resolución del Ayuntamiento.

Enterado el Ayuntamiento, se entabló una ligera discusión sobre si procedía o no admitir una nueva clasificación de este partido médico y, como consecuencia de esto, la creación también de una nueva plaza de Practicante y otra de Matrona, según el acuerdo del pleno de octubre último.

Por último hizo uso de la palabra el Concejal Don Cristóbal Barasa de Coca, el que propuso: que en vista de la disparidad de criterios en este caso y de los argumentos que el Practicante Sr. González Moreno expone en su escrito, procedía, a su juicio, quedarse en suspenso el acuerdo del pleno de octubre último, sobre este asunto, y, una vez que por la Corporación fuese estudiado el caso con detenimiento, fuese resuelto el mismo para el mejor servicio en general y en particular del Municipio.

Esta proposición fue aceptada por unanimidad.

Seguidamente, también conoció el Ayuntamiento de otro escrito del Practicante de asistencia pública domiciliar Don Alfonso González Moreno, y otro de la Matrona Municipal Doña Josefa Baschot González, en cuyos escritos solicitan les sea reconocido desde primero de Enero próximo, el derecho al percibo del sueldo quinquenio por llevar desde dicha fecha veinte años de servicio en este Municipio.

Visti el escalafón de funcionarios técnicos y facultativos de este Municipio, aprobado por este Ayuntamiento en 26 de Enero de 1936, en el que consta que Don Alfonso González Moreno, fue nombrado Practicante, por concurso en 1.º de Diciembre de 1929, y que Doña Josefa Baschot González fue nombrada Matrona también por concurso en 1.º de Enero de 1930, llevando por tanto, ambos veinte años de servicio efectivos, el Ayuntamiento por unanimidad acordó reconocer el derecho al percibo del sueldo quinquenio desde primero de Enero



del año próximo.

Por último, el Ayuntamiento conoció de una petición suelta por la Encargada de la Oficina Municipal de Telégrafos Doña Antonia Rodríguez Veloz qui, solicitando de la Corporación un aumento en la asignación que viene percibiendo por alquiler de la casa que ocupa la oficina del telégrafo, y por los servicios que como Encargada de dicha oficina viene prestando gratuitamente al Municipio.

Enterado el Ayuntamiento, y considerando dicha petición de Doña Antonia Rodríguez Veloz, se acordó por unanimidad que la compensación que viene percibiendo la misma por alquiler de casa, sea elevada a dos mil pesetas anuales, con el carácter de alquiler de la casa que ocupa la oficina de telégrafo e indemnización por servicios a la Encargada de dicha oficina cuya cantidad se llevará al presupuesto ordinario del año próximo.

Terminado el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión a las tres y quince minutos, de que yo el Secretario Certifico.



[Signature]

Cristóbal Mora

José Antonio

[Signature]
José Antonio

J. Colacuan

[Signature]

Juan Villarín

[Signature]

23

Ayuntamiento Puro

Acta de discusión y votación del presupuesto ordinario para el año 1949

Señores concurrentes

Aldede Presidente

Don Cristóbal García Gutiérrez

Concejales

Don Cristóbal María de Coca

„ Alfonso María Nieto

„ Eduardo Guerrero Gomáez

„ José Luis María Bejarano

„ Francisco Anquino García

„ Joaquín Calamonte García

„ Alonso Carmona Barroca

En la villa de Puebla de la Calzada á nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve

Previamente convocados, y bajo la presidencia del Sr. Aldede Don Cristóbal García Gutiérrez, se constituyó el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, compuesto de los señores Concejales relacionados al margen, en tercera reunión del cuarto periodo trimestral, al objeto de proceder a la discusión y votación del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo proyecto ha sido formado por el Sr. Aldede Presidente, asistido del

Secretario Interventor de la Corporación, habiéndose llenado las demás formalidades legales y dictaminado por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

Por el Sr. Aldede se declaró abierta públicamente la sesión á la hora de las once y dos minutos, y ya el Secretario, de orden de la presidencia procedió a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos, de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se consignan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos.

Después de introducir ligeras modificaciones, en relación al proyecto formulado, y teniendo en cuenta que en dicho proyecto se consignan las cantidades necesarias para cumplir las obligaciones de carácter permanente y las de carácter temporal que no tienen la naturaleza de gastos de primer establecimiento, en armonía á lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Decreto de 25 de Enero 1946 que regula las Haciendas locales, se paró al estudio del proyecto de ingresos en cuyo proyecto figuran aquellas exacciones de algún posible rendimiento, prescindiéndose de aquellas que por su naturaleza no se adaptan á los usos y costumbres de la población.

En su vista, el Ayuntamiento, por unanimidad acordó, que por la Alcaldía



Presidencia), en representación de esta Corporación, se solicita del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, que en armonía a lo dispuesto en el artículo 163 del Decreto de 25 de Enero de 1946, autorice a este Ayuntamiento para preverir de aquellas exacciones que se consideren como inexistentes en este término municipal, y de aquellas otras, que aún existiendo el objeto de gravamen, su rendimiento sería exiguo y desproporcionado con el coste de la recaudación y en función con las condiciones de vida económica pecuniaras del municipio.

En su consecuencia, habiéndose guardado el orden de prelación determinado en los artículos 158 al 164 del ya citado Decreto de 25 de Enero 1946 se acordó por unanimidad fijar los ingresos y los gastos en las cifras que, por capítulos se expresan seguidamente:

Capítulos	Presupuesto de Gastos	Designaciones
1º.	Obligaciones Generales	35.377,87
2º.	Implementación Municipal	2.000 .
3º.	Vigilancia y Seguridad	21.679 .
4º.	Préstamo habilitado y Local	20.925 .
5º.	Recaudación	5.780 .
6º.	Personal y material de oficinas	90.191,41
7º.	Salubridad o Higiene	34.118,69
8º.	Beneficencia	41.794,28
9º.	Asistencia Social	8.853,17
10º.	Instrucción Pública	15.804 .
11º.	Obras públicas	25.630 .
12º.	Montes	" .
13º.	Fomento de los intereses comunales	5.750 .
14º.	Servicios municipalizados	" .
15º.	Mancomunidades	" .
16º.	Entidades menores	" .
17º.	Asignación forzosa del municipio	4.377,97
18º.	Impuestos	10.832,59
19º.	Deudas	" .
Total General		336.113,98

Artículos	Presupuesto de Ingresos	Designaciones
1º	Rentas	758 44
2º	Aprovechamientos de bienes comunales	26.500 .
3º	Subvenciones	„ „
4º	Servicios municipalizados	„ „
5º	Eventuales y Extraordinarios	4.256 73
6º	Análisis con fines no fiscales	6.000 „
7º	Contribuciones especiales	„ „
8º	Impuestos y tasas	79.810 .
9º	Cuentas rebargos y participaciones en Tributos Nacionales	45.859 30
10º	Imposición municipal	162.732 51
11º	Multas	200 „
12º	Transcomunidades	„ „
13º	Entidades menores	„ „
14º	Agrupación forzosa del Municipio	„ „
15º	Reservas	„ „
	Total General	326.113 98

En cuanto a las Tarifas y Ordenanzas para la exacción de arbitrios e impuestos que han regido en el ejercicio de 1949, se ratifican en todas sus partes para que rijan en el próximo año de 1950, sin modificación alguna.

Por último se acordó por unanimidad que el presupuesto en tal forma, se exponga al público por término de quince días hábiles, a los efectos que determinan los artículos 228 y 229 del Decreto de 25 de Enero 1946, y expirado que sea este plazo, si se formularan reclamaciones contra dicho presupuesto, se reunirá nuevamente el Ayuntamiento para conocer de ellas, las cuales, con informe de esta Corporación, juntamente con copia certificada del presupuesto, se remitirán al Jtmo. Sr. Delegado de Hacienda para la resolución que proceda.

Terminado el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las doce y cuarenta minutos, no habiendo concurrido por encontrarse en ferias el Concejal Don Juan Villanin González.

Se extendió la presente acta que después de leída y apro-



hayan firmado los señores concurrentes y yo, como Secretario certifico.

Cristobal Mera

Edmundo

Francisco Mera

Francisco Arguiano

F. Calamante

Francisco

Juan Villarín

H. Ricardo Larrea

Ayuntamiento Pleno Sesión extraordinaria del día 16 de Febrero de 1.950

Señores concurrentes

Aldaldo-Presidente

Don Cristobal García Gutiérrez

Concejales

• Cristobal Mera de Coca

• Edmundo Quintero Somálor

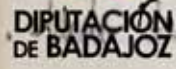
• Juan Villarín Cervantes

• José Luis Mera Bejano

• Francisco Arguiano García

• Francisco Calamante García

• Francisco Barrena



En la villa de Puerta de la Calzada a diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Previamente convocados y bajo la presidencia del Sr. Aldaldo Don Cristobal García Gutiérrez, se reunieron en la Casa Capitular, en sesión extraordinaria y pública, los señores del Ayuntamiento pleno relacionados al margen, los cuales constituyen la mayoría absoluta del número de Concejales de que debe consistir y consta esta Corporación.

Por el Sr. Aldaldo se declaró abierta públicamente la sesión a las once de las doce y cuatro minutos, y yo, el Secretario di lectura del acta de la sesión celebrada el día once de diciembre último, sobre discusión

y votación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1950, siendo por unanimidad ratificado.

De orden de la presidencia, yo el Secretario de Instrucción de un oficio de la Sección provincial de Administración local, fecha once del mes actual y registrado bajo el número 308, en el que se ha hablado de la resolución del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, dictada en relación al presupuesto ordinario de este Municipio, votado por el Ayuntamiento para el actual ejercicio, cuyo texto es el siguiente:

Examinado el presupuesto municipal ordinario votado por el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, para regir durante el actual ejercicio de 1950, y aunque no tiene exhalimitaciones legales que corregir, se observa en él la falta de consignación de las 6.000'00 pesetas obligatorias con destino a Fideicomiso y así mismo para completar los haberes del Practicante se precisa 63'70 pesetas, y para los de la Comadrona 483'70 pesetas, según nota de la Mancomunidad Sanitaria provincial, lo que hace necesaria su devolución a los fines expresados.

Una vez rectificado lo anterior y declarado además el contrasentido o preterición que significa el hecho de que estando comprendido el Secretario del Ayuntamiento como primer funcionario de la Administración municipal, en el acuerdo sobre concesión de plus de carestía de vida fecha 18 de Octubre de 1947 no se le acredita el mismo en el presupuesto que se desembolsa, será remitido de nuevo a la Delegación de Hacienda para la resolución que proceda.

Enterado el Ayuntamiento, y abierta discusión sobre los particulares que se indican en el oficio transcrito, se acordó por unanimidad:

1^o Que por continuación de la partida número 119 que figura en el capítulo 11: artículo 3^o del presupuesto de gastos, se corrija en el capítulo 9^o artículo 7^o, la cantidad de seis mil pesetas, para pago a la Delegación provincial de Análisis Social, cuota suscrita por el Ayuntamiento por Fideicomiso.

2^o En relación con haberes del Practicante y de la Comadrona Municipal, aclarado que ha sido ya por la Alcaldía el error sufrido por la Mancomunidad Sanitaria provincial, en las fichas de haberes de dichos funcionarios, se acuerda que den fijados estos haberes en la misma cuantía que se consignan en el presupuesto votado por el Ayuntamiento.

3^o En cuanto a la falta de no acreditarse en el presupuesto, a favor del Secretario del Ayuntamiento, el plus de carestía de vida al igual que los demás funcionarios, se-



gin acuerdo de 18 de octubre de 1947, se acuerda tambien por unanimidad se conserte tal beneficio en la misma cantidad del 20 por 100, cantidad que se llevara al capitulo 6º articulo 1º, partida numero 50, por contracion de la par da numero 127 que figura para gastos imprevistos.

Por tanto, el presupuesto queda definitivamente fijado en la cantidad que por capitulos, se expresa seguidamente:

Capitulos	Presupuesto de Gastos	Consignacion
1º	Obligaciones generales	35.977 87
2º	Representación Municipal	2.000 -
3º	Fogoncia y Seguridad	21.679 -
4º	Policia Urbana y Rural	20.925 -
5º	Recaudacion	5.780 -
6º	Personal y material de Oficinas	95.764 73
7º	Salubridad e Higiene	34.168 69
8º	Beneficencia	41.794 28
9º	Asistencia Social	13.845 17
10º	Instruccion Publica	18.804 -
11º	Obras publicas	19.620 -
12º	Montes	" "
13º	Fomento de los intereses comunales	5.750 -
14º	Servicios municipalizados	" "
15º	Mancomunidades	" "
16º	Entidades menores	" "
17º	Agrupacion forzosa del Municipio	4.377 97
18º	Imprevistos	6.217 29
19º	Reservas	" "
Suma el presupuesto de Gastos		326.113 91

Capitulos	Presupuesto de Ingresos	Consignacion
1º	Rentas	755 41
2º	Aprovechamientos de bienes comunales	26.500 -
3º	Subvenciones	" "
4º	Servicios municipalizados	" "
5º	Eventuales y Extraordinarios	4.256 73
Suma y sigue		31.512 14

Capítulos		Presupuesto de Gastos	Consignaciones	
		Suma anterior	31.512	17
6º	Arbitrios con fines no fiscales		6.000	"
7º	Contribuciones especiales		"	"
8º	Impuestos y tasas		79.810	"
9º	Cuentas Recargos y participaciones en tributos del Estado		45.859	30
10º	Imposición Municipal		162.732	51
11º	Multas		200	"
12º	Transmisiones		"	"
13º	Entidades menores		"	"
14º	Agrupación forzosa		"	"
15º	Lealtades		"	"
		Suma el presupuesto de Gastos	326.113	98

En cuanto a las Tarifas y Ordenanzas para la exacción de arbitrios e impuestos que han regido en el ejercicio de 1949, se ratifican en todas sus partes para que rijan en el próximo año de 1950, sin modificación alguna.

Por último se acordó por unanimidad que el presupuesto en tal forma, se exponga al público por término quince días hábiles, a los efectos que determinan los artículos 228 y 229 del Decreto de 10 de Enero de 1946, y expirado que sea este plazo, si se formularan reclamaciones contra dicho presupuesto, se reunirá inmediatamente el Ayuntamiento para conocer de ellas, las cuales, con informe de esta Corporación, juntamente con su copia certificada del presupuesto, se remitirán al Sr. Sr. Delegado de Hacienda para la resolución que proceda.

Terminado el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las doce y cuarenta minutos, no habiendo concurrido por enfermedad el Concejil Don Juan Villan González, se extendió la presente acta que después de leída y aprobada firmaron los concurrentes y por el Secretario Certifico.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[Handwritten signatures and names of council members and the secretary]

Ayuntamiento Puro

sesión ordinaria del día 25 de marzo de 1950

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

Dn. Cristóbal García Gutiérrez

Concejales

Dn. Cristóbal María de Coca

• Eduardo Guerrero Comalés

• Juan Villanin Comalés

• Dn. Luis María Bejarano

• Francisco Joaquino García

• Joaquín Salamonte García

• Alonso Casanova Barona

En la villa de Puebla de la Calzada a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta.

A la hora previamente señalada y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron en la Sala Consistorial en sesión ordinaria y pública correspondiente al primer periodo trimestral, los señores del Ayuntamiento plebeo relacionados al margen, los cuales constituyen la mayoría absoluta del número de Concejales de que debe constar y comencé esta Corporación.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta públicamente la sesión a la hora de las doce y tres minutos, y yo el Secretario

de lectura del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día diez y seis del mes último, siendo por unanimidad ratificada.

En el orden del día figuran los asuntos que a continuación se enumeran, sobre los que recayeron los acuerdos siguientes:

- 1.º El Sr. Alcalde dio cuenta al Ayuntamiento, de que por el Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz se había retenido a este Municipio, al cobrar el cupo de compensación del 4.º Trimestre de 1949, la cantidad de cinco mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas ochenta centimos, que, por el concepto de aportación de este Municipio, han sido aplicadas al pago de parte de la cuota del año 1945 y cuotas de 1946-1947-1948 y 1949, según se acredita con la carta de pago que se tiene a la vista, número 444 del pago y 444 del ingreso, expedida con fecha 15 de febrero último.

Por el Sr. Alcalde se informó también, que por orden del Ministerio de Educación Nacional de 11 Junio de 1946, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 del propio mes, fue aprobada la carta fundacional del Patronato de Formación Profesional y Aprendizaje de Música y su partido, a cuyo partido pertenece Puebla de la Calzada, y como se termino.



la con el certificado que se tiene a la vista, que este municipio viene contribuyendo a la Escuela de Formación profesional de Mérida, con la misma cuota que hasta el primer semestre del año 1946 contribuyó al Patronato local de Formación profesional de Badajoz, es lógico estimar que este municipio debe contribuir a la Escuela de Formación profesional de Mérida y no al Patronato Local de Badajoz.

Enterado el Ayuntamiento, estimando que el Patronato de Formación profesional de Badajoz, ha partido de un supuesto falso, al retener a este municipio cantidades con que el mismo no está obligado a contribuir, se acordó por unanimidad que por la Alcaldía Presidencia, en nombre y representación de esta Corporación, se eleva escrito al Jmo. Sp. Delegado de Hacienda de esta provincia, en solicitud de que se sirva ordenar al Patronato local de Formación profesional de Badajoz, de que por el mismo sea devuelta a este municipio la cantidad de cinco mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas cuarenta centimos, que indebidamente le han sido retenidas del cupo de compensación del 4º trimestre del año 1949.

2º

Seguidamente el Ayuntamiento conoció y aprobó por unanimidad el Nomenclato de Subdivisión de esta villa y su término que deberá servir de base al Censo general de habitantes que ha de formarse en relación al 31 de Diciembre de 1950, de cuyo nomenclato se enviará duplicado e jemplar a la Delegación de Estadística de esta provincia.

No liquando ningún otro asunto en el orden del día, ni haberse solicitado el uso de la palabra, en la sesión de ruegos y preguntas, por ninguno de los señores permitidos, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las trece y quince minutos, no habiendo concurrido por hallarse enfermo el segundo Teniente Alcalde don Alfonso Trasa Nieto, de que yo el Secretario certifico.



Alfonso Trasa Nieto

Alfonso Trasa Nieto

Alfonso Trasa Nieto

Juan Villoria

Alfonso Trasa Nieto

Alfonso Trasa Nieto

Alfonso Trasa Nieto



Ayuntamiento pleno

Sesión ordinaria del día 30 Abril de 1910

Señores concurrentes

Aldaldo Presidente

Don Cristóbal García Gutiérrez

Concejales

• Cristóbal Mera de Coca

• Alfonso Mera Nieto

• Eduardo Prieto Pomales

• Juan Villaverde Pomales

• Francisco Anguiano García

• Joaquín Calamonte García

• Alonso Carmona Barrena

En la villa de Puebla de la Calzada á treinta de Abril de mil novecientos cincuenta.

A la hora jurídicamente señalada, y bajo la presidencia del Sr. Aldaldo Don Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron en la Casa Consistorial, en sesión ordinaria y pública, del segundo periodo trimestral los señores del Ayuntamiento pleno relacionados al margen, los cuales constituyen la mayoría absoluta de Concejales de que debe constar y consta esta Corporación.

El Sr. Aldaldo declaró abierta públicamente la sesión a la hora de las doce y veinte minutos, y yo el Secretario di

lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Leído el orden del día se dictaron los acuerdos siguientes:

- 1.º El Sr. Aldaldo expuso seguidamente, que por escrito del Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, de 18 del mes actual, comunicado a esta Alcaldía por el Inspector General Veterinario, Defe de los Servicios provinciales de Ganadería de Badajoz, en oficio número 4110 de fecha 24 del propio mes, se ordena a esta Alcaldía que en el plazo máximo de diez días a la jubilación del Inspector Veterinario de este municipio Don Juan Salgado Volgado, por que dicho señor cumplió setenta años de edad el día 28 de Octubre de 1911.

Notando que ha sido con toda urgencia el expediente de jubilación forzosa por edad, de dicho funcionario, de cuyo expediente conocer el Ayuntamiento en este acto, resulta que el Inspector Veterinario Don Juan Salgado solamente ha prestado servicios como tal funcionario en los municipios de Cobón y en el de Puebla de la Calzada.

Según los certificados que se tienen a la vista, en el Ayuntamiento de Cobón prestó servicios desde el 10 de Diciembre de 1908 hasta el 22 de Agosto de 1910. En este municipio ha prestado servicios sin interrupción, desde el 3 de



Diciembre de 1915 hasta el día de hoy. El total de haberes percibidos en el Ayuntamiento de Lobón suman ochocientas sesenta y una pesetas cuatro centimos; y los percibidos en Puebla de la Calzada alcanzan a la cifra de ochenta y siete mil doscientas cuarenta y seis pesetas treinta y tres centimos. Por tanto, el número de años de servicios prestados por Don Juan Salgado Holgado, como Inspector Veterinario, es de cuarenta y un años y cinco meses.

A la vista de estos antecedentes, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 45 y 46 del Reglamento de empleados Municipales de 23 Agosto de 1914, y

Considerando que por el número de años de servicios prestados por Don Juan Salgado Holgado, le alcanza el beneficio del máximo de jubilación, o sea las cuatro quintas partes del mayor sueldo disfrutado, y que, como se trata de jubilación forzosa, para ésta ha de servir de pagador el sueldo que en la actualidad disfruta, y siendo éste de 4.831'53 pesetas, el 80 por 100 de esta cantidad es la que habrá de percibir como haber de jubilación Don Juan Salgado Holgado; o sea el haber anual de tres mil ochocientas ^{cinco} sesenta y ^{cinco} pesetas veintidos centimos, cantidad que habrá de ser dividida entre el total de los haberes percibidos en ambos Municipios para practicar el oportuno prorrateo y fijar la cuantía que deberá aportar el Ayuntamiento de Lobón al haber de jubilación de referido funcionario.

En su vista, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

1.º... Declarar jubilado al Inspector Municipal Veterinario Don Juan Salgado Holgado con el haber anual de tres mil ochocientas sesenta y ^{cinco} pesetas veintidos centimos.

2.º... El Ayuntamiento de Lobón, según el prorrateo practicado, abonará al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada treinta y siete pesetas setenta y ^{cinco} centimos en relación a la cuantía total de haberes satisfechos y el importe de jubilación, y el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada aportará al haber de jubilación tres mil ochocientas ^{cinco} pesetas ^{cinco} centimos en relación a 87.246'33 pesetas que arroja el total de haberes percibidos de este Municipio.

Por último se dispone que de este acuerdo se haga copia certificada al

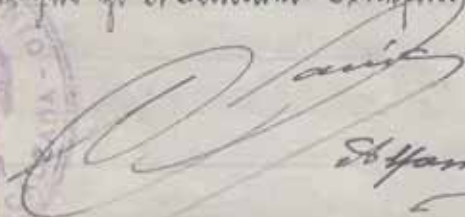
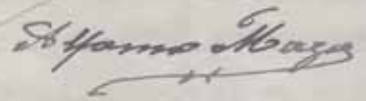
respectivo expediente, dándose cuenta al Inspector General Veterinario de la resolución del mismo para el anuncio de ~~la~~ variante al pliego que correspondiere; como así mismo se comunicará al Ayuntamiento de ~~este~~ el resultado del pliego y fijación de la cuota que debe abonar a este Municipio, cuya cuota será reclamada por esta ~~Aldalía~~ según lo establecido en el apartado 3º artículo 46 del citado Reglamento de empleados municipales de 23 de agosto de 1944.

2º. También se dio por la Presidencia, de un escrito formulado por Don Manuel Duráles Martín, perteneciente al cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios, según certificado que acompaña, expedido por el Inspector del Cuerpo Nacional de Veterinarios. Dijo de la Sección 1ª de la Dirección General de Ganadería con fecha 27 mayo 1946, en un escrito cobijado del Ayuntamiento de nombre Inspector Veterinario de este Municipio con carácter interino, en la vacante que ha de producirse por la jubilación forzosa de Don Juan Salgado. Bolgado.

Enterado el Ayuntamiento, y estimando dentro de sus facultades el nombramiento interino de esta Inspección municipal Veterinaria, acordó por unanimidad nombrar Inspector Veterinario interino de este Municipio al solicitante Don Manuel Duráles Martín con el haber anual de tres mil pesetas y demás emolumentos legales que le correspondan, a fin de que no en su abandono el servicio, cuyo nombramiento se comunicará al interesado y al Inspector General Veterinario, Dijo de los Servicios provinciales de Ganadería de Badajoz.

3º. Seguidamente el Ayuntamiento, en vista de que se está practicando la Estadística de Viviendas que ha de servir de base al nuevo Censo de población, acordó por unanimidad dar el nombre de "General Drola" a la calle que en la actualidad figura con el nombre de Eraseras de León XIII.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día ni haberse solicitado el uso de la palabra por ninguno de los Concejales reunidos, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las tres y treinta y cinco minutos, de que yo el Secretario Certifico.

 Cristóbal Mora
 Esteban Mora

J. Calamonte

Juan Villarín

Harmona

José María

Alfonso García
Díaz

Reunión plenaria Sesión ordinaria del día 6 de Mayo de 1950

Asistentes concurrentes

Aldarbe Presidente

Don Cristóbal García Gutiérrez

Concejales

- Cristóbal María de Coca
- Alfonso María Nieto
- Eduardo Guerrero González
- Juan Villarín González
- José Luis Ortega Bejuvaco
- Francisco Angustiano García
- Joaquín Calamonte García
- Alonso Carmona Barrera

En la villa de Puebla de la Calzada a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron a la hora de las doce en la Casa Consistorial, en sesión ordinaria y pública correspondiente al segundo periodo trimestral los señores relacionados al margen, los cuales constituyen la totalidad del número de Concejales de que debe constar y consta esta Corporación.

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión a la hora de las doce y nueve minutos, y por el Secretario se leyó el acta de la sesión ordinaria anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Sobre los asuntos que figuran en el orden del día recayeron los acuerdos siguientes:

Se presentaron las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1949, que suscriben como cuantadantes Don Cristóbal García Gu-



tiros. como Urdenador de pagos; Don Carlos García López, como Secretario y Don Angel Ricardo García Izard, como Secretario Interventor, y leídas por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de las comprenden.

Resultando:

1.º. - Fue los documental que los integran estan de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.

2.º. - Fue las cuentas de que se trata han estado expuestas al publico en la Secretaría Municipal por termino de quince dias, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones de clase alguna contra las mismas.

3.º. - Fue en la tramitacion de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4.º. - Fue la existencia que figura como procedente del año anterior es de cincuenta y siete mil doscientas sesenta y ocho pesetas once centimos, los ingresos realivados en el ejercicio de la cuenta asciende a trescientas seis mil ochocientas sesenta y ocho pesetas cuarenta y siete centimos, formando un total de cargo de trescientas sesenta y cuatro mil cinco treinta y seis pesetas cincuenta y ocho centimos; y siendo trescientas ocho mil ochocientas cuarenta pesetas treinta y cuatro centimos los gastos satisfechos en dicho periodo, aparece una existencia en caja de cincuenta y cinco mil doscientas noventa y seis pesetas veinticuatro centimos.

5.º. - Fue la cuenta de propiedades y derechos presenta un activo de doscientas cincuenta y dos mil ochocientas dos pesetas veinticinco centimos y un pasivo de cero pesetas cero centimos, con una diferencia de doscientas cincuenta y dos mil ochocientas dos pesetas veinticinco centimos.

6.º. - Fue la relacion de deudores asciende a cinco treinta y tres mil seiscientas treinta pesetas veintitres centimos, y la de acreedores a sesenta y cuatro mil novecientas cuarenta y tres pesetas doce centimos.

Fue la Comisión permanente, en su memoria fecha primero del mes actual propuso la aprobacion provisional de estas cuentas, sin modificacion ni acuerdo alguno.

Considerando:

1.º. - Fue las cuentas de que se trata no continen errores numericos, ni



ni se encuentran en ellas cosa digna de enmienda o corrección.

2º.. Fue las de presupuestos y de propiedades y derechos están de acuerdo con los libros de contabilidad municipal.

3º.. Fue durante el periodo de exposición al público y ocho días posteriores ni se formuló reclamación alguna.

4º.. Fue es procedente la aprobación provisional de la cuenta general de presupuestos, fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el Resultado cuarto, así como también aprobar definitivamente las cuentas del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes del presupuesto.

El Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión municipal por unanimidad acuerda:

1º.. Aprobar provisionalmente la Cuenta general de presupuesto correspondiente al ejercicio 1949 con las cantidades de cargo y data indicadas en el Resultado cuarto, la cual se elevará, en término reglamentario, al Comité provincial de Inspección y Asesoramiento para su aprobación definitiva.

2º.. Aprobar definitivamente las cuentas del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes del presupuesto, relativas al ejercicio de 1949.

Seguidamente el Ayuntamiento conoció de una propuesta de suplemento y habilitación de créditos, formulada por la Secretaría Intervención para reforzar las consignaciones precisas del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y de otros por falta de consignación expresa en dicho presupuesto, a fin de atender al pago de obligaciones contraídas por el Ayuntamiento, cuyo pago no admite aplazamiento, sobre cuya propuesta recayó el siguiente:

Acuerdo: Visto el expediente instruido con motivo de suplemento y habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario en vigor, por un total de ochenta y cinco mil cincuenta y una pesetas sesenta centimos, con cargo al superavit del anterior, y que afectan a reforzar las partidas o nuevas consignaciones para las fines que constan en la memoria inicial del mismo.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo 236 del Decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de Enero de 1946.



El Ayuntamiento acuerda aprobar en la cuantía total anteriormente expresada, los suplementos y habilitaciones a que este expediente se contrae, y que se exponga al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles a tenor del artículo 12º del referido Decreto, en armonía con el número 3 del artículo 136 del mismo.

Y no figurando ningún otro asunto en el orden del día ni habiéndose solicitado el uso de la palabra en la sesión de preguntas y respuestas por ninguno de los señores parados, el Sr. Presidente levanta la sesión a las horas de las tres y veinte minutos, de que yo el Secretario certifico.



Manuel Cortés del Moral
Alfonso Pérez

J. Colares
Agustín

Juan Villarin
José María

Alfonso
Alfonso

Ayuntamiento Puro

Sesión ordinaria del día 14 de Junio de 1950

Señores concurrentes

Aldarde Presidente

Don Cristóbal García Gutiérrez

Concejales

- Cristóbal Maza de Coca
- Alfonso Maza Trito
- Eduardo Guerrero González
- Juan Villanin González
- José Luis Maza Bejarano
- Francisco Arguiano García
- Joaquín Calamonte García
- Alonso Carrónna Barroca

En la villa de Puebla de la Cabeza a catorce de Junio de mil novecientos cincuenta.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron a la hora de las doce en la Casa Consistorial, en sesión ordinaria y pública correspondiente al segundo periodo trimestral, los señores relacionados al margen, los cuales constituyen la totalidad del número de Concejales de que debe constar y consta esta Corporación.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta públicamente la sesión a la hora de las doce y siete minutos, y ya, el Secretario dió lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Sobre los asuntos que obran en el orden del día perayeron los acuerdos siguientes:

- 1.º El Ayuntamiento conoció de una Circular del Excmo. Sr. Gobernador (mit de la provincia), inserta en el Boletín oficial de la provincia de 7 del actual, en la que se ordena que los Aldardes daran cuenta de la misma a los Ayuntamientos en la primera sesión que estos celebren, en la que deben estudiar las medidas necesarias para garantía de los frutos pendientes, con el aumento indispensable de Policía Rural, recurriendo a los Jefes de las Hermandades para que indiquen el número de Guardas que con carácter provisional extraordinario puedan ammontar durante el periodo de tiempo que se calcula preciso, interesando también de los propietarios ó arrendatarios de las fincas, que puedan proceder al nombramiento de Guardas para la custodia de sus frutos, por su propio cuenta.

El Sr. Alcalde expuso al propio tiempo, que según informe del Jefe de la Hermandad Sindical trieta de Labradores y Ganaderos de esta localidad, en el que manifiesta, que con el número de dos Guardas provisionales, auxilia-



dos por los de dicha Hermandad y por la Guardia Civil de este Puerto, quedaran suficientemente garantizados los frutos del campo en la actual recolección.

En su vista, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que nos encontramos en plena recolección de mieses, acordó por unanimidad, que por la Alcaldía Presidencia se proceda sin perder tiempo al nombramiento de dos Guardas con carácter provisional extraordinario, que, como Auxiliares de la Guardia Civil, garanticen los frutos pendientes en este término municipal.

2º

Por el Sr. Abogado se dio cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, fecha 21 mayo último, en el que comunica los saldos que resultan contra esta Delegación local de Abastecimientos, referente al cobro de las Colecciones de Cupones que tiene pendiente de liquidación, desde el año 1945 hasta el primer semestre de 1950, cuyo saldo arroja la suma de mil quinientas cuarenta y ^{dos} pesetas setenta y cinco centimos.

El Secretario informa seguidamente, que como consta a la Corporación, los servicios de Abastos se llevan desde que fue creada esta Delegación local por el Oficial de Secretaría Don Cipriano Canillo Canillo, en atención a que por los innumerables servicios que en la actualidad pesan sobre el Secretario, que al propio tiempo lleva la Intervención Municipal de fondos, no puede ocuparse de los servicios de Abastecimiento.

Que según le informa el Sr. Canillo, los cupones de Abastecimientos sobrantes de los distintos años, desde el año 1945, creyendo que no existía obligación de devolverlos a la Delegación provincial de Abastecimientos, fueron destruidos.

También conoció la Corporación del impago que sobre dicho asunto fue enviado con fecha tres del mes actual al Excmo. Sr. Gobernador Civil, como Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Entendido el Ayuntamiento, e informado también por el Secretario, de ciertas irregularidades observadas, con este motivo, en la Oficina de Abastecimientos de esta Delegación local, acordó declarar la nulidad contra Don Cipriano Canillo Canillo, del impago de los Cupones no devueltos, cuya cantidad debía reintegrar a la Caja Municipal.



Y no figurando ningún otro asunto en el orden del día, ni solicitando el uso de la palabra por ninguno de los señores reunidos, en la sesión de ruegos y preguntas, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las tres y veinte minutos, lo que yo el Secretario certifico

[Signature]

Cristobal Maza

Alfonso Maza

[Signature]

[Signature]

P. Calancho

[Signature]

Juanito Argüeso

A. Alcarde Maza

[Signature]

ayuntamiento pleno
sesión ordinaria del día 10 de Agosto de 1950

Señoras concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Cristobal Garcia Quintanar

Concejales

• Cristobal Maza de Coca

• Alfonso Maza Nieto

• Eduardo Guerrero González

• Juan Villarin González

• José Luis Maza Bejarano

• Juanito Argüeso

• Joaquín García

• Alfonso Armona Zamana

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Puebla de la Calzada a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta.

A la hora previamente señalada, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Cristobal Garcia Quintanar, se reunieron en la Casa Consistorial, en sesión ordinaria y pública, correspondiente al tercer periodo trimestral, los señores relacionados al margen, los cuales constituyen la totalidad del número de Concejales de que debe constar y consta esta Corporación.

El Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión a la hora de las diez y cinco minutos, y yo, el Secretario di lectura del acta

de la sesión ordinaria anterior, siendo aprobada por unanimidad.
Sobre los asuntos que figuran en el orden del día se oyeron los
asuntos siguientes:

1º El Ayuntamiento, a propuesta del Sr. Alcalde, acordó por unanimidad, que al efecto de celebrar el día diez del mes actual, el centenario aniversario de la liberación de este pueblo por las tropas Nacionales, se dé en dicho día una limosna a los pobres de esta localidad, consistente en carne, en relación al número de familiares de que consta cada una de las familias de estos pobres.

2º Seguidamente, el Sr. Alcalde informó al Ayuntamiento de la gestión realizada ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, y Sr. Delegado de Hacienda, interesando del primero que de la subvención de dos millones quinientas mil pesetas, concedida a esta provincia por el Gobierno del Caudillo, para remediar los problemas más apremiantes, le sea asignada a este pueblo alguna cantidad, al objeto de resolver en parte, la crisis obrera latente en esta localidad, habiendo obtenido de S. E. la promesa de que tendrá en cuenta esta petición.
Del Sr. Delegado de Hacienda, también se obtuvo la promesa de que consultados los antecedentes necesarios, serían devueltas a este Municipio, las cantidades reiteradas indebidamente al mismo, del cupo de compensación que, en total asciende a siete mil seiscientas cuarenta pesetas dos centimos, para lo cual se envió por esta Aleraldia con fecha nueve del mes actual, un escrito de suplica a dicha superior autoridad, determinando las respectivas cantidades reiteradas y conceptuadas a los que fueron aprobadas.

Y no figurando ningún otro asunto en el orden del día, ni solicitando el uso de la palabra por ninguno de los señores permitidos, en la sesión de preguntas y respuestas, el Sr. Presidente levantó la sesión a las horas de las doce y cuarenta minutos, de que es el Secretario Certificado.



Juan Villan
Cristóbal Mora
Juan Villan

las firmas.

Francisco Argüeso

[Signature]

P. Priardomin
[Signature]

Ayuntamiento pleno

sesión ordinaria del día 21 de Septiembre de 1950

Señores concurrentes:

- Alcalde Presidente —
- Don Cristóbal García Gutiérrez
- Concejales
- Cristóbal María de Ceca
- Alfonso María Boixto
- Eduardo Guerrero González
- Juan Villorin González
- Julián María Bejarano
- Francisco Argüeso Argüeso
- Joaquín Calamonte García
- Alonso Carmona Barona

En la villa de Puebla de la Salvada a veintuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron a la hora de las doce en la Casa Consistorial, en sesión ordinaria y pública correspondiente al tercer periodo trimestral, los señores que constituyen el Ayuntamiento pleno, cuyos nombres quedan relacionados al margen.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta públicamente la sesión a la hora de las doce y cuatro minutos, y yo el Secretario, di lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Sobre los asuntos que figuran en el orden del día, se dictaron los acuerdos siguientes:

- 1º El Ayuntamiento conoció de una petición del representante de los Hermanos Valerianos, encargado de la construcción de la Escuela de Artes y Oficios que se proponen establecer en esta población, en la que solicita la cesión gratuita en beneficio de dicha escuela, del terreno que ocupa el Cementerio municipal, hoy clausurado, contiguo a la Es-

mita de Nuestra Señora de la Concepción y al edificio en proyecto de la Escuela de referencia.

Enterado el Ayuntamiento, y después de amplia deliberación, se acordó por unanimidad, desestimar dicha petición, en tanto no se abane al Municipio, el valor que oportunamente se fijara al terreno que en la actualidad ocupa el Cementerio clausurado.

2º: Seguidamente, el Ayuntamiento conoció de una solicitud de la vecina de esta villa Doña Justa Bejarano de Coca, interesando le sea vendida por el Municipio un trozo de terreno en el nuevo Cementerio Municipal, para la construcción por su cuenta de un panteón familiar.

Enterado el Ayuntamiento se acordó por unanimidad conceder a la solicitante Doña Justa Bejarano de Coca, previo pago de su importe, del terreno señalado con el número 2.º para la construcción de un panteón.

3º: A continuación por el Sr. Alcalde se informó al Ayuntamiento, de que publicada que ha sido en el Boletín Oficial de la provincia, del día 29 de Agosto último, la relación de pueblos a los que dicha Superior autoridad asignaba cantidades del crédito concedido por la Caja Nacional del Puro, para obras prometidas por el Gobierno Civil para remediar los problemas más apremiantes, en cuya relación no figura este pueblo, se había destinado a Badajoz el día diez del mes actual, una comisión integrada por el que habla y los 1º y 2º Tenientes Alcalde, para exponer a dicha superior autoridad la grave crisis proletaria en esta población, y al mismo tiempo gestionar alguna subvención de S. E. para resolver, en parte, esta crisis, habiendo prometido el Sr. Gobernador se le asignaría a este pueblo la cantidad de veinte mil pesetas que en su mayor parte sería invertida en el pago de jornales de alguna obra que y estáda por el Ayuntamiento.

En su vista, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que por un maestro de obras se formule un proyecto para el empedrado y acerado de la calle Iglesia de esta población, por ser esta una de las calles que carece de acerado, siendo también urgente la



reparación de su empedrado, cuyas obras sean puestas inmediatamente en ejecución a fin de resolver en parte la grave crisis proletaria, siendo abonado su importe como anticipo por la Caja Municipal hasta tanto sea abonada por la Junta Provincial de Ordenación Económico Social, la cantidad ofrecida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día se pasó a la sección de ruegos y preguntas, y como ninguno de los señores reunidos hiciera uso de la palabra, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las doce y cuarenta y cinco minutos, de que yo el Secretario Certifico.



[Signature]

Cristobal Mora

Juan Villarin

Francisco Arguison

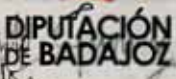
Ricardo Garcia

ayuntamiento pleno
Sesión ordinaria del día 14 de Octubre 1950

- Señores concurrentes
- Alcalde Presidente
- Don Cristobal Garcia Gutiérrez
- Concejales
- « Cristobal Mora de Coca
 - « Alfonso ~~Mora~~ ~~de Coca~~ ~~de Coca~~
 - « Eduar ~~Mora~~ ~~de Coca~~ ~~de Coca~~ González
 - « Juan Villarin González

En la villa de Puebla de la Calzada a catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta.

A la hora previamente señalada y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristobal Garcia Gutiérrez, se reunieron en la Casa Capitular en sesión ordinaria y pública del cuarto periodo trimestral, los señores relacionados al margen, los cuales constituyen la totalidad de Concejales de que debe cons-



Don José Luis Inara Bejarano
• Francisco Anguiano Garcia
• Joaquín Calamonte Garcia
• Alonso Carmona Barrena

tan y consta esta Corporación Municipal.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión á la hora de las doce y siete minutos, y yo, el Secretario di lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Sobre los asuntos que figuran en el orden del día recayeron los acuerdos siguientes:

1.º Por el Sr. Alcalde se dió cuenta de una carta del Excmo. Sr. Gobernador (Int. de la provincia), fecha 28 de Septiembre último, interesando de este Ayuntamiento la consignación de alguna cantidad, para las obras de construcción del Reframatorio de Palomas, dependiente de la Junta provincial de Protección de Menores, de inter. provincial.

Enterado el Ayuntamiento, se acordó por unanimidad que este Municipio contribuya con la cantidad de quinientas pesetas, lamentando que por la precaria situación del mismo, no pueda contribuir con mayor cantidad, extremos que se serán comunicados por la Alcaldía al Excmo. Sr. Gobernador (Int.).

2.º El Ayuntamiento conoció de un escrito formulado por los oficiales Administrativos de este Ayuntamiento, Don Esteban Aguilar Jimón; Don Carlos Garcia Jimón, Don José Tragara Tragara y Don Cipriano Carrillo Carrillo, solicitando el reconocimiento de un quinquenio más de los que á partir del año 1946 les fueron reconocidos conforme á lo establecido por la Base 55 de la Ley sobre Régimen local de 17 de Julio de 1945.

Exponen además estos funcionarios, que en atención á la carestía, tanto el Estado como la mayoría de las Corporaciones y Entidades se vienen preocupando de solucionar la precaria situación de sus modestos funcionarios, ya que estos no tienen otro medio de vida que sus mercedarios sueldos. Entre estas Corporaciones, unas adoptan el procedimiento de aumentar los haberes, otras abonan á sus funcionarios una y hasta dos pagas extraordinarias dentro del mismo ejercicio, y algunas otras elevan el tanto por ciento que sobre sus haberes perciben sus empleados por el concepto de quinquenios



elevarlo al 15 por 100 en lugar del 10 por 100 que como mínimo dispone en estos casos la Base 55 de la citada Ley sobre Régimen Local.

Por último solicitan estos funcionarios se les equipare a los sueldos base que, además de dos pagas mensuales extraordinarias vienen disfrutando los de igual clase y categoría del Ayuntamiento de la inmediata Villa de Montijo.

Informado convenientemente el Ayuntamiento y después de amplia deliberación, se acordó por unanimidad.

1º Conceder a los solicitantes el derecho al percibo de un quinquenio que le será acumulado a los que en la actualidad vienen percibiendo y les fueron reconocidos con arreglo a la Base 55 de la Ley sobre Régimen Local de 17 de Julio de 1945.

2º Elevar al 25 por 100 el Plus de carestía de vida, en lugar del 20 % sobre los sueldos que en la actualidad perciben, a todos los funcionarios del Municipio, bien sean técnicos, administrativos o subalternos, y

3º Conceder una paga extraordinaria, que será abonada por Abundancia únicamente a los funcionarios administrativos, incluido el Secretario de la Corporación, y a los demás empleados subalternos del Municipio; para lo cual, en cuanto respecta al actual ejercicio, se habilitará el oportuno crédito.

3º Seguidamente, el Ayuntamiento, a petición de los interesados acordó por unanimidad conceder un quinquenio mas de los que en la actualidad vienen percibiendo, según la Base 55 de la Ley sobre Régimen Local de 17 de Julio de 1945, al Inspector Farmacéutico don Francisco Hernández Piñero y al Abogado de este Ayuntamiento, Caballero Mutilado de Guerra don Francisco Piñero Piñero.

4º Por último, el Ayuntamiento, a propuesta del Sr. Alcalde y teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de construir un Osario en el nuevo Cementerio Municipal, en donde puedan reposar los restos que, por consecuencia de la clausura del antiguo Cementerio, deban ser depositados en el nuevamente construido, se acordó por unanimidad que por el sistema de administración, se proceda sin demora a la construcción de dicho Osario. Y no figurando ningún otro acum-



to en el orden del día se pasó á la sección de ruegos y preguntas, y como ninguno de los señores reunidos hiciera uso de la palabra, el Sr. Presidente levantó la sesión á la hora de las tres y veintidos minutos, de que yo el Secretario certifico.



[Signature] Cristóbal García

[Signature]

Juan Villanor

Francisco Arguiano

Alfredo Jara
[Signature]

ayuntamiento pleno
sesión ordinaria del día 21 de octubre de 1950

- Señores concurrentes
- Alcalde Presidente
Don Cristóbal García Furtiós
- Concejales
- Cristóbal Irujo de Coca
 - Alfonso Irujo Irujo
 - Eduardo Guerrero Fombrón
 - Juan Villanor Fombrón
 - José Luis Irujo Irujo
 - Francisco Arguiano García
 - Francisco Arguiano García
 - Irujo Irujo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Puebla de la Calzada á veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta.

Siendo la hora señalada, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal García Furtiós, se reunieron en la Casa Consistorial, en sesión ordinaria y pública, correspondiente al cuarto periodo trimestral, los señores relacionados al margen, los cuales constituyen la totalidad del número de Concejales de que debe constar y consta esta Corporación.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta públicamente la sesión á la hora de las doce y nueve minutos, y yo el Secretario di lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Sobre los asuntos que figuran en el orden del día se trataron los asuntos siguientes.

- 1.º El Ayuntamiento conoció del informe emitido por la Junta Municipal de Educación primaria, dando cumplimiento a la Circular del Excmo. Sr. Gobernador (Int. Presidente del Consejo provincial de Educación Nacional, inserta en el Boletín Oficial de 3 del mes actual, en cuyo informe se hace constar que entre los locales de las siete escuelas unitarias que existen, tan solo dos de estos locales reúnen condiciones pedagógicas de higiene y estas se hallan instalados en edificios alquilados por el Ayuntamiento que ninguno de ellos reúnen condiciones pedagógicas de capacidad ni de higiene.

Se hace también constar en dicho informe que el mobiliario de dichas escuelas resulta escaso para el número de niños que diariamente asiste a clase, hallándose en muy mal estado de conservación.

Por último, se estima insuficiente el número de escuelas que en la actualidad existe, en relación al número de habitantes de la población, proponiendo la creación de un número mayor de escuelas y la construcción de algún grupo escolar con enseñanza graduada.

El Ayuntamiento se hace constar que esta Corporación tiene en estudio la construcción de un grupo escolar de ocho secciones entre ambos sexos, y dos escuelas de párvulos, con la aportación del Estado, según lo establecido en el Decreto de Educación Nacional de 29 de Abril 1949.

- 2.º Seguidamente el Ayuntamiento conoció también de una propuesta de suplemento y habilitación de créditos, formulada por la Secretaría Intervención para reforzar las consignaciones previstas del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y de otras por falta de consignación expresada en dicho presupuesto, a fin de atender al pago de obligaciones contraídas por el Ayuntamiento, cuyo pago no admite aplazamiento, sobre cuya propuesta se acordó lo siguiente:

Acuerdos: Que el expediente instruido con motivo de suplementos y habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario en vigor, por un total de treinta y dos mil doscientas setenta y siete pesetas noventa céntimos, con cargo al superavit del anterior, y que afectan a reforzar las partidas ó nuevas consignaciones para los

finos que constan en la memoria inicial del mismo.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo 236 del Decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de Enero 1946.

El Ayuntamiento acuerda aprobar en la cuantía total anteriormente expresada, los suplementos y habilitaciones a que este expediente se contrae, y que se exponga al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles a tenor del artículo 127 del referido Decreto, en armonía con el número 3 del artículo 236 del mismo.

- 3º Con el Sr. Alcalde se expuso acto seguido, que procedía dar comienzo a los trabajos preliminares de formación del presupuesto ordinario del Municipio para el próximo año de 1951, debiendo practicarse una revisión de todos y cada uno de los conceptos que figuran en el presupuesto de ingresos del actual ejercicio, y resolver si procede o no reforzar estos ingresos con alguna otra de las exacciones enumeradas en los artículos 7º y 11º del Decreto sobre Ordenación de las Haciendas locales de 25 de Enero de 1946, que puedan tener alguna base de imposición y rendimiento en el término municipal, y en su caso, determinar también aquellas exacciones que no sean de posibles rendimientos, a fin de solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, anterior a este Ayuntamiento para alterar el orden de imposición establecido por el artículo 162, y para prescindir de aquellas exacciones que carecen de base imposición, todo en armonía a lo dispuesto en el artículo 163 del mencionado Decreto.

Con el Secretario, de orden de la presidencia, para facilitar el estudio y resolución de la exposición hecha anteriormente por el Sr. Alcalde, fuere de manifiesto rebuena: certificadas de la cuenta de ingresos obtenidos en el ejercicio de 1949 y en los nueve primeros meses del presente, como así mismo de lo pendiente de cobro y anulado del presupuesto de 1949.

Por el Ayuntamiento se procedió a una detenida y completa revisión de todos y cada uno de los conceptos comprendidos en los respectivos presupuestos de ingresos, acordándose en definitiva y por unanimidad: 1º Preparar subalternos para el próximo ejercicio, a

pasar del escaso rendimiento de alguna de ellas, las exacciones comprendidas en los artículos 7º - 11º - 22º - 52º - 62º - 65º y 66 de repetido Decreto.

1º Establecer la contribución especial por obras, instalaciones o servicios que determina el artículo 6º letra b) en relación con el 22º y concordantes del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre la construcción de acorados, cuya contribución se limitará a reintegrar al municipio, por los beneficiarios, el coste de la obra.

3º Fue no existiendo base de imposición en el término municipal de las exacciones que a continuación se enumeran, comprendidas en los artículos 7º - 11º - 22º - 52º - 62º - 65º y 66 de repetido Decreto, no se llevarán al presupuesto del año próximo, solicitándose al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda, anterior al Ayuntamiento para prescindir de tales exacciones que son las siguientes:

Derechos y Tasas por prestación de servicios.

«Conceptos comprendidos en el artículo 7º»

- 1º ... (concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos que impongan o autoricen las ordenanzas municipales.
- 3º ... (Guardería Rural.
- 4º ... (Tasa pública).
- 6º ... (Vigilancia de establecimientos, espectáculos y reparcimientos.
- 9º ... (Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores etc.
- 10 ... (Inspección de casas de baños.
- 11 ... (Servicio de laboratorio municipal.
- 12 ... (Reanimación a domicilio o por encargo.
- 14 ... (Recogida de basuras en domicilios particulares.
- 15 ... (Servicio de alcantarillado y vigilancia especial de alcantarillas particulares.
- 16 ... (Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías del Ayuntamiento.
- 17 ... (Servicio de extinción de incendios.
- 19 ... (Conducción de cadáveres y otros servicios funébricos de carácter municipal.

- 20... Asistencias y estancia en los Hospitales, Sanatorios y Dispensarios Municipales.
- 21... Enseñanzas especiales en Establecimientos municipales.
- 22... Visitas á museos y exposiciones.
- 23... Suministro á particulares de plantas y semillas de los viveros municipales.
- 24... Enarenado de la vía pública á solicitud de particulares.
- 25... No existe ningún otro servicio de naturaleza análoga.

Derechos y Casas por aprovechamientos especiales:
 (Conceptos comprendidos en el artículo 11.)

- 1... Casa de arenas y otras materias de construcción en terrenos públicos del término municipal.
- 2... Concesiones especiales para establecer balnearios u otros disfrutes de agua que no consistan en el uso común de las públicas.
- 3... Concesiones para construir en terrenos públicos del término municipal cisternas o aljibes donde se crecjan las aguas públicas.
- 4... Concesiones para la construcción de pozos de nieve en terrenos públicos del término municipal.
- 6... Ocupación del subsuelo en la vía pública o en terrenos del común.
- 12... Exhibimas, toldos u otras instalaciones relativas sobre la vía pública o que sobrepasan de la línea de fachada.
- 16... Cascos en la vía pública.
- 18... Veredas y fiestas callejeras, serenatas etc. en la vía pública.
- 19... Paradas y sitiendo en la vía pública de carruajes de alquiler o para el uso de Carros y Carros de Recreo.
- 20... Colocación de viaductos o rieles en las vías públicas o en terrenos del común.
- 25... No existe ningún otro aprovechamiento de naturaleza análoga.

Contribuciones especiales:

No se establecen las fijadas en el caso a) del artículo 22 del Decreto de referencia por no ser de aplicación al caso.

No fijando ningún otro asunto en el orden del día, y no habiéndose solicitado el uso de la palabra por ninguno de los señores reunidos, en la sesión de ruegos y pre-

quintas, el Sr. Presidente levanto la sesion a la hora de las catorce y dos minutos, de que yo el Secretario certifico.



Cristobal Faria
Juan Villoria

Francisco Arguiz

W. Ricardofaria

Ayuntamiento Pleno

Sesion extraordinaria del dia 4 Noviembre de 1950

Señores concurrentes:

Alcalde Presidente
Don Cristobal Faria Furtivier
Concejales

- Cristobal Inara de Coca
- Eduardo Juarez Fomaler
- Juan Villoria Fomaler
- Jose Luis Inara Bejarano
- Francisco Arguiz Fomaler
- Joaquin Salamonte Faria
- Alonso Carrama Barrera

En la villa de Puebla de la Calzada a cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Previamente convocados y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristobal Faria Furtivier, se reunieron a la hora de las doce en la Casa Consistorial, en sesion extraordinaria y publica, los señores relacionados al margen, los cuales constituyeron la mayoria absoluta de Concejales de que debe constar y consta esta Corporacion.

Con el Sr. Presidente se declaró abierta publicamente la sesion a la hora de las doce y tres minutos, y yo el Secretario di lectura de la acta de la sesion ordinaria anterior, siendo aprobada por unanimidad.

El Sr. Alcalde expuso seguidamente que el objeto de esta reunion era solamente dar cuenta y parer por el Ayuntamiento sobre unos oficios del Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta provincial de Indemnacion economico social, de fecha 20 y 21 de octubre ultimo, referente el primero



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

a la confección de un plan de inversiones de obras en la provincia, de aquellas que pueden ser subvencionadas con fondos de Secciones Devastadas, para lo cual el Señor Gobernador revoca de esta y haldía su conformidad en la designación hecha por el mismo para este pueblo de traida de aguas. El segundo de dichos Oficios se refiere al proyecto de urbanización de varias calles de esta localidad, formulado por este Ayuntamiento por una cantidad de veinte y cinco mil ochocientas once pesetas veinte centimos, cuya cantidad se solicitó fuera incluida en el plan de urgencia para remediar el paro obso que había de formular la Junta provincial de Ordenación Económica Social. Este segundo Oficio, expresa el Excmo. Sr. Gobernador Civil, que el proyecto aludido difiere en mucho de la cantidad de la subvención asignada a este Ayuntamiento, que se limita a veinte mil pesetas, y por tanto ordena que de acuerdo con esta cantidad se formule un nuevo proyecto de urbanización, que le será unido urgente, debiendo fijar con la debida separación las cantidades destinadas a materiales y a jornales, estas últimas en un sesenta por ciento del costo, al menos, del proyecto.

Enterado el Ayuntamiento, después de amplia deliberación, se acordó por unanimidad.

1.º . . . Fue no siendo posible la traida de aguas para el abasto público, por falta de manantiales en corta distancia, se formuló un proyecto para proporcionar y reparar el paro de abundante agua potable que existe en las proximidades de esta población, denominado "Pozo perforado" cuyo pozo será cubierto, y, mediante un depósito de cemento armado de cierta altura, de dos mil litros de capacidad, sería elevada el agua con la instalación de un Grupo Electrobomba. De esta forma serian evitados los contagios por contaminaciones de las aguas a que en la actualidad nos hallamos expuestos, porque hoy se halla al descubierto y con pocas garantías de higiene.

2.º . . . En cuanto al proyecto de urbanización, se dispuso se formule un nuevo proyecto que afectará únicamente al acerado y empedrado de la calle Iglesia, acoplándolo a la subvención de veinte mil pesetas.

tas, convalidada a este Ayuntamiento por la Junta provincial de Ordenación Económico Social.

Ambos proyectos eran enviados con la mayor urgencia a la citada Junta provincial de Ordenación Económico Social.

Terminado el objeto de esta convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las doce y cuarenta y cinco minutos, de que yo el Secretario Certifico.



Juan Villarin
Juan Villarin

Juan Villarin

Alfonsina
Alfonsina

Ayuntamiento pleno

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 5 de Noviembre de 1950, para la designación del comisario que ha de participar en la elección parcial de un diputado provincial por el partido Judicial de Mérida.

En el Salón de actos de la Casa Consistorial de Puebla de la Calzada, a cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta, se reunieron los señores Concejales que constituyen de hecho este Ayuntamiento, Don Cristóbal García Fontiveros, Don Alfonso Marañón, Don Eduardo Guerrero Gómez, Don Juan Villarin Gómez, Don José Luis Marañón, Don Francisco Ferrer García, Don Joaquín Calamonte García y Don Alfonso Camarero Izarra. (no asistió por hallarse ausente el Sr. Emilio Alcalá Don Cristóbal Marañón de Coca) todos citados en forma legal para celebrar se-



sión extraordinaria conforme determina la Norma 3ª de la Circular número 21 del Excmo. Sr. Gobernador (Civil) de esta provincia de 11 de Septiembre último, inserta en el Boletín Oficial del día tres del propio mes, por la que se convocan elecciones parciales de Diputados provinciales, representante de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Alburquerque y Mérida.

Siendo la hora de las diez, señalada al efecto, el Sr. Alcalde Presidente Don Cristóbal García Furtiván, declaró abierto el acto.

A continuación ya el Secretario, de orden del Sr. Alcalde Presidente, dió lectura íntegra de referida circular, y en su virtud, seguidamente se procedió a designar por medio de papeleta secreta, al Compromisario que ha de tomar parte en la elección de Diputados provinciales, de representación municipal, por el partido judicial de Mérida, al cual corresponde este Municipio, cuya votación dio el resultado siguiente:

Don Alfonso María Trieta, Segundo Benigno Alcalde, siete Votos.
papeletas en blanco, una.

Acto seguido, teniendo en cuenta el resultado del escrutinio, conforme al apartado 2º regla 3ª de referida Circular, quedó proclamado como compromisario Don Alfonso María Trieta, por haber obtenido mayoría absoluta de votos, sin que contra la votación se halla formulado protesta ni reclamación de clase alguna.

Fue apercebido Don Alfonso María Trieta, Compromisario proclamado, de la obligación en que se encuentra de personarse en el Salón de Juntas de la Excmo. Diputación provincial el día doce del mes actual a las diez de la mañana para tomar parte en la elección de un Diputado provincial que ostentará la representación municipal en dicha Entidad, a cuyo efecto se le proveyó en el acto de la oportuna credencial.

Por último, el Ayuntamiento acordó que, conforme se determina en la Norma 4ª de tan repetida Circular, se dé cuenta inmediata del resultado de la elección al Excmo. Sr. Gobernador (Civil), elevando también a dicha Superior Autoridad, en el mismo folio pliego de cuarenta y ocho horas, triplicado certificado de este acta, y también certificado triplicado expresivo de los miembros que de hecho constituyen esta

Corporación Municipal en la fecha de comunicación de convocatoria de esta elección.

Con lo cual el Sr. Alcalde Presidente declaró terminada esta sesión, a las diez horas y cuarenta y dos minutos, extendiendo yo, el Secretario, la presente acta, de que certifico.



Cristóbal Maza

Juan Villarín

Francisco Anguiano

Alcalde

Ayuntamiento pleno

sesión ordinaria del día 23 de Noviembre de 1950

Sesiones concurrentes

Alcalde Presidente
Don Cristóbal Maza

Concejales

- Cristóbal Maza de Lara
- José Luis Maza Bejarano
- Eduardo Fuentes González
- Juan Villarín González
- Francisco Anguiano García
- Joaquín Calamonte García
- Alonso Barrera

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la villa de Puebla de la Calzada a veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Siendo la hora señalada, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal Maza, se reunieron en la Casa Consistorial, en sesión ordinaria y pública los señores relacionados al margen, los cuales constituyen la mayoría absoluta de Concejales de que debe constar y cuenta esta Corporación.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta públicamente esta sesión a la hora de las doce y ocho minutos, y yo el Secretario di lectura del acta de la sesión ordinaria últimamente celebrada, siendo aprobada por unanimidad.

También fueron leídas y ratificadas las actas de las sesiones estant-

diversas celebradas por el Ayuntamiento en los días 4 y 5 del mes actual.

Por el Sr. Alcalde se expuso seguidamente que formulada por la Comisión de Hacienda de esta Corporación, el proyecto de presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1951, y formulada que ha sido también con ligeras modificaciones las tendencias y Tarifas de algunas exacciones, procedía un examen detenido de las mismas por esta Corporación para el mejor desarrollo en la recaudación de las distintas exacciones que figuran en el referido proyecto de presupuesto.

Enterado el Ayuntamiento, y tenido á la vista los antecedentes precisos aportados por la Secretaría-Intervención, se procedió á una revisión general de las respectivas tarifas, siendo modificadas las siguientes:

Derechos y Tasas:

Sobre aberos y canalones que vierten á la Vía pública.

Sobre rejas de pino ó instalaciones análogas en la vía pública.

Sobre rodaje ó arrastre de vehículos propios municipales.

Contribuciones e impuestos del Estado:

Recargo municipal sobre la contribución Industrial.

Imposición Municipal:

Abitos sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volateria y caza menor, pescados y mariscos finos.

También ha sido formulada y aprobada la Ordenanza para la ejecución de la "contribución especial, innovadamente creada sobre primer establecimiento de Acorras y su renovación".

Las demas ordenanzas y tarifas se prorrogan su vigencia por el ejercicio del 1951.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día, y como ninguno de los señores reunidos hicieron uso de la palabra, en la sesión de noventa y preguntas, el Sr. Presidente levantó la sesión á la hora de las trece y cincuenta minutos, no habiendo concurrido por enfermedad el segundo Excmo. Alcalde Don Alfonso María Trueta, de que yo el Secretario certifico.



[Handwritten signatures]
Juan Villan

siguen

las firmas.

91

Juan Luis Argüeso

Alfonso Carrero

Ayuntamiento pleno.

Sesión extraordinaria del día 27 de Noviembre de 1950.

Pres. concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Cristóbal García Gutiérrez

Concejales.

D. Cristóbal Mera de Cera del Tor.

Eduardo Cuervo González

José Luis Mera Pejarano

Juan Villain González

Antonio Argüeso García

Joaquín Calamonte

Alfonso Carrero

En la villa de Tueda de la Cacería a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Previamente convocados y bajo la presidencia

del Sr. Alcalde D. Cristóbal García Gutiérrez,

se reunieron en la Casa Capitular en sesión extra-

ordinaria y pública, los señores relacionados, así

como los señores concejales de que se trata en el

artículo 1.º de la Ley de Municipios de 1950, y con esta

composición de la Corporación.

El Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión a la hora de las doce y cuatro minutos y leída que fue por mí el Secretario, el acta de la sesión ordinaria anterior, es aprobada por unanimidad.

Por el Sr. Alcalde se expuso seguidamente, que como consta a los señores Concejales, con fecha



dió de Mayo del año actual, se formuló un proyecto de urbanización de las calles Nueva, General Franco, Albaicín e Iglesia de esta población, cuyo proyecto ascendía a la cantidad de ciento veinticinco mil ochocientos once y veinte céntimos, pero dada la escasez de recursos de este Municipio, se ha reformado dicho proyecto, limitándolo solamente a la construcción de aceras en las calles Nueva, Albaicín e Iglesia que alcanza a la suma total de veintisiete mil ochocientos ochenta pesetas, y siendo solamente el objeto de esta sesión aprobar o no este último proyecto, y acelerar la ejecución de dichas obras, lo someteré al estudio y resolución del Ayuntamiento.

Examinado por los Ex^{tas} Concejales el proyecto de referencia y después de una ligera discusión, se acordó por unanimidad.

1.^o Aprobar el proyecto de urbanización de las calles Nueva, Albaicín e Iglesia, por un total importe de veintisiete mil ochocientos ochenta pesetas, que se limita a la nueva construcción de aceras en estas tres calles.

2.^o Que sin demora se proceda a la ejecución de estas obras por el sistema de administración, ya que se trata de obras de sumo interés y urgencia, y tiende a solucionar, en parte, la grave crisis proletaria que existe en esta población.

3.^o Que una vez ejecutadas las obras, sea reintegrado el Municipio de su total importe, por las personas o entidades y en la cuantía que a cada uno de ellos afecte; para lo cual queda establecido el arbitrio de contribución especial sobre los beneficios por consecuencia de las obras, instalaciones o servicios del Ayuntamiento, autorizada por el



art.º 6.º de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946 y establecidas como obligatorias por el art.º 159 del mismo.

Tratándose este el único objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las trece y dos minutos, no habiendo concurrido por enfermedad, el segundo teniente Alcalde D. Alfonso Marañón Nieto, de que yo el Secretario certifico.



Cristóbal Marañón

Juan Villari

Juan Carlos Arguero

Ricardo García
(sic)

Ayuntamiento pleno.

Sesión extraordinaria del día 5 de Diciembre del 1950, para la discusión y votación del Presupuesto Ordinario para el año 1951.

Sus concurrentes.

Alcalde Presidente

D. Cristóbal García Gutiérrez

Concejales.

Cristóbal Marañón

José Luis Marañón

Eduardo Guerrero

Juan Villari

Fran.º Andueza

Joaquín

Alfonso

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Puebla de la Calzada a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Previamente convocados y bajo la presidencia

del Sr. Alcalde D. Cristóbal García Gutiérrez,

se constituyó el Ayuntamiento pleno en el

salón de actos de la Casa Consistorial, compuesto

por los Sres. Concejales relacionados al margen,

al objeto de proceder a la discusión y votación

del presupuesto Ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio del 951, cuyo proyecto ha sido formado por el Sr. Alcalde Presidente, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación, habiéndose llenado las demás formalidades legales y dictaminado por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión a la hora de las doce y tres minutos y por el Secretario, de orden de la presidencia, procedió a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos, de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se consignan cuyos créditos fueron ampliamente discutidos.

Teniendo en cuenta que en el citado proyecto se consignan las cantidades precisas para cubrir las obligaciones de carácter permanente y las de carácter temporal que no tienen la naturaleza de gastos de primer establecimiento, en armonía a lo dispuesto en los artículos 220 y 221 del Decreto de 29 de Enero de 1946 que regula las Haciendas locales, se pasó al estudio del proyecto de ingresos, en cuyo proyecto figuran aquellas exacciones de algún posible rendimiento, prescindiendo de aquellas que por su naturaleza no se adaptan a los usos y costumbres de la población.

En su vista, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que por el Sr. Alcalde Presidente, en representación de esta Corporación, se solicite del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia que en armonía a lo dispuesto en el art. 163 del Decreto de 29 de Enero de 1946, autorice a este Ayuntamiento para prescindir de aquellas exacciones que se consideren como inasistibles en este término municipal y de aquellas otras que, aun existiendo el objeto de gravamen, su rendimiento sería exiguo y despro-



proporcionado con el coste de la recaudación y en pugna con las condiciones de vida económica peculiares del Municipio.

En su consecuencia, habiendo guardado el orden de prelación determinado en los arts. 158 al 164 del ya citado Decreto de 28 de Enero de 1946, se acordó por unanimidad, fijar los ingresos y gastos en las cifras que, por capítulos se expresan seguidamente:

Capítulo	Presupuesto de Gastos.	Consignaciones
1º	Obligaciones generales	557 53 15
2º	Representación municipal	2.000 -
3º	Vigilancia y seguridad	18.855 62
4º	Policia urbana y rural	22.525 -
5º	Recaudación	6.000 -
6º	Personal y material de Oficinas	107.278 32
7º	Salubridad e higiene	44.162 85
8º	Beneficencia	54.954 01
9º	Asistencia social	14.185 17
10º	Instrucción pública	18.804 -
11º	Obras públicas	247 62 50
12º	Montes	39 00 -
13º	Fomento de los intereses comunales	7.000 -
14º	Servicios municipalizados	" -
15º	Mancomunidades	" -
16º	Entidades menores	" -
17º	Agrupación forense del Municipio	4.377 97
18º	Imprevistos	15.078 20
19º	Resultas	" -
<u>Total general de Gastos.</u>		<u>399.636 77</u>
<u>Presupuesto de Ingresos.</u>		
1º	Rentas	755 44
Suma y sigue		755 44

Capítulo	Presupuesto de Ingresos	Consignaciones
	Suma anterior	75544
2º	Aprovechamientos de bienes comunales	32400 "
3º	Subvenciones	" "
4º	Servicios municipalizados	" "
5º	Eventuales y extraordinarios	460824
6º	Arbitrios con fines no fiscales	6600 "
7º	Contribuciones especiales	27880 "
8º	Derechos y tasas	109.14775
9º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	47.11285
10º	Imposición municipal	168.73251
11º	Multas	200 "
12º	Mancomunidades	" "
13º	Entidades menores	" "
14º	Agrupación forzosa del Municipio	" "
15º	Resultas	" "
<u>Total general de Ingresos</u>		<u>397.63679</u>

En cuanto á las Tarifas y Ordenanzas para la exacción de arbitrios e impuestos que han regido en el ejercicio de 1950, solo han sufrido una pequeña alteración, los siguientes:

- 1º Derechos sobre desagüe de aleros y canalones en la vía pública.
- 2º Derechos sobre Rejas de piso.
- 3º Derechos sobre rodaje ó arrastre de vehículos por vías municipales.
- 4º Recargo municipal sobre la contribución Industrial.
- 5º Arbitrios sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y cara menor y pescados y mariscos finos.

Las restantes Ordenanzas y Tarifas se prorro- gan sus vigencia durante el ejercicio de 1951.

También y aprobada la Ordenanza para la

34
creación de la "Contribución especial sobre
primer establecimiento de "Aceras y su renova-
ción", creada nuevamente.

Por último, se acordó por unanimidad, que el
Presupuesto en tal forma, se exponga al público
por término de quince días hábiles, a los efectos
que determinan los artos 228 y 229 del Decreto
de 25 de Enero de 1946 y espiciado que sea este pla-
zo si se formularen reclamaciones contra dicho
Presupuesto, se reunirá nuevamente el Ayun-
tamiento para conocer de ellas, las cuales con in-
forme de esta Corporación, juntamente con co-
pia certificada del Presupuesto, se enviará al
Ilustrísimo Sor. Delegado de Hacienda, para
la resolución que proceda.

Por último el Sor. Presidente dió cuenta al
Ayuntamiento, de la defunción del 2.º Cieniente
Alcalde D. Alfonso Maara Nieto, ocurrida
el día dos del mes actual.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad
se hiciera constar en acta el sentimiento de la
Corporación ^{por la muerte} de su Segundo Cieniente Alcalde,
el ydo citado D. Alfonso Maara Nieto

Terminado el objeto de la convocatoria, el Sor. Pre-
sidente levantó la sesión a la hora de las tres y ein-
cuenta minutos extendiéndose la presente acta
que después de leída y aprobada firman los concurren-
tes y yo el Secretario certifico = Entre líneas por
la muerte, vale. =

Antonio del Moral
Juan Villarín

J. Delacourte Francisco Arguñano

(Leyendo)

las firmas.)

Alcaldía
D. García

Ayuntamiento Pleno.
Sesión ordinaria del día 16 de Diciembre de 1950.

Pres concurrentes

Alcaldía D. Cristóbal G. Gutiérrez
Concejales. D. Cristóbal Macara Caza del cor. Alcalde D. Cristóbal García Gutiérrez, y señ.
Jasé Luis Marañón Bujarín, miron en la Casa Consistorial, en sesión ordinaria.
Eduardo Guerrero González, ría y pública los Pres del Ayuntamiento Pleno
Juan Villarin González relacionados al margen, los cuales constituyen la
Fran. Anguiano García totalidad del número de Concejales de que en la ac-
tualidad consta esta Corporación municipal.
Alonso Camona Ramona El Sr. Presidente declaró abierta públicamente
la sesión a la hora de las doce y cuatro minutos y
yo el Secretario di lectura del acta de la sesión or-
dinaria celebrada el día veintitres de Noviembre últi-
mo, siendo aprobada por unanimidad.
También fueron leídas y ratificadas las actas de
las sesiones extraordinarias celebradas por esta Cor-
poración en los días veintisiete de Noviembre últi-
mo y cinco del mes en curso.
Sobre los acuerdos que figuran en el orden del día



reayeron los acuerdos siguientes.

- 1.º El Ayuntamiento conoció de una instancia de D.ª Margarita Rico Nieto, natural de Madrid y con residencia en Pueblo de la Cañada, Profesora en Tartos, ex-alumna interna de Santa Cristina y Escuela Oficial de Maestras, en cuya instancia solicita ser nombrada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Maestra municipal que se halla vacante en esta población. Enterado el Ayuntamiento y estimando que el servicio de Maestra estaría mejor atendido, se acordó por unanimidad designar a la solicitante D.ª Margarita Rico Nieto, para cubrir con carácter interino y con efectos económicos de primero de Curso próximo, la única vacante de Maestra que existe en este Municipio.
 - 2.º El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la crisis de trabajo de la clase proletaria de esta población, acordó por unanimidad: Que estando próximas las fiestas de Cavidad se facilite a las familias más necesitadas del pueblo, un saqueo en especies, cuyos gastos serán librados con cargo al capítulo 4.º art.º 7.º del Presupuesto.
 - 3.º Por último, el Sr. Alcalde Presidente comunicó al Ayuntamiento, que habiendo uso de la facultad que le concede la Base 6.ª de la Ley sobre Régimen Local de 17 de Julio de 1945, ha designado al Concejal D. José Luis Macra Bujarano, para ejercer el cargo de segundo Teniente Alcalde, en sustitución del que venia ejerciendo este cargo D. Alonso Macra Nieto, que como ya consta al Ayuntamiento, falleció el día dos del actual.
- No figurando ningún otro asunto en el



orden del día, ni solicitado el uso de la palabra por ninguno de los Señores reunidos, en la sesión de ruegos y preguntas, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las doce y cincuenta minutos, de que yo el Secretario certifico.



Cristóbal Mora

Juan Villan
J. Colomés

Francisco Anjuero

Alcalde
(Firma)

Ayuntamiento Pleno.
Sesión ordinaria del día 17 de Febrero de 1951.

Señores concurrentes
Alcalde Presidente
D. Cristóbal García Gutiérrez
Concejales
Cristóbal Mora
José Luis Haza Bejarano
Eduardo Guerrero
Juan Villan
Francisco Anjuero
Juan Caballero
Alf. Parmona

En la villa de Puebla de la Cabaña a diez y siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. A la hora señalada y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cristóbal García Gutiérrez, se reunieron en la Casa Consistorial en sesión ordinaria y pública, primera reunión del primer periodo trimestral, los Señores del Ayuntamiento Pleno reunidos al margen, los cuales constituyen la totalidad del número de Concejales de que en la actualidad consta esta Corporación municipal. Por el Sr. Alcalde se declaró abiertamente la sesión a la hora de las doce y ocho minutos y yo el Secretario di lectura del acta de la última sesión celebrada, siendo aprobada por unanimidad.

En el orden del día figuran los acuerdos que a continuación se enumeran, reayendo los acuerdos siguientes.

- 1.º Por el Sr. Alcalde se expuso, que son varios los vecinos que han acudido a esta Alcaldía en solicitud de que se sean cedidos o vendidos parcelas de terrenos para edificar viviendas e instalar industrias en la Higuera Egido y en el denominado Egido arsaero que figuran inscritos a nombre de este Municipio, y como quiera que la inscripción de dichos predios aparece como de aprovechamiento comunal, resultando que en realidad no se realicen en común estos aprovechamientos, por no ser susceptible de ello desde hace buen número de años, propone al Ayuntamiento sea sometido a consulta este caso a un abogado de la capital de la provincia, a fin de buscar una forma legal de que el Ayuntamiento pudiera enajenar algunas parcelas de terreno en dichos Egidos para la construcción de viviendas y otras obras de interés local.

Enterado el Ayuntamiento, se acordó por unanimidad, que este caso sea sometido a consulta al Abogado del Estado en Badajoz, D. Vicente Sánchez Simón.

- 2.º También se expuso por el Sr. Alcalde, que habiéndose dado por terminada la construcción de aceras en las calles Iglesia, Albaicín y primer tramo de la calle Nueva de esta población, procedía que el Ayuntamiento fijara la cuantía con que los propietarios de las fincas afectadas por la construcción de estos aceras, deben reintegrar al Municipio, siempre teniendo en cuenta el importe de los gastos causados.
- Enterado el Ayuntamiento, y después de una ligera

discusion, se acordó por unanimidad, fijar los pre-
cios siguientes.

Construcción de acerado con bordillo, cuarenta
pesetas el metro lineal.

Construcción con solo bordillo, treinta pesetas
metro lineal y

Construcción de solo acerado, sin bordillo, doce
pesetas metro lineal.

No figurando ningún otro asunto en el orden
del día, ni haberse solicitado el uso de la palabra
en la seccion de ruegos y preguntas, por ninguno
de los señ. reunidos, el Sr. Presidente levantó la
sesion a la hora de las doce y cincuenta y dos minutos,
de que yo el Secretario certifico. =



[Signature] Antonio del Mora

[Signature] José Villarino

[Signature] Francisco Argüeso

[Signature] Micardofaria
[Signature] Diego

Ayuntamiento Pleno. 97

Sesión extraordinaria del día 6 de Abril de 1951,
 sobre fijación definitiva del Presupuesto
 Ordinario de este Municipio para
 el ejercicio actual de 1951.

Ses. concurrentes

Alcalde-Presidente.

D. Cristóbal García Gutiérrez

Concejales.

D. Cristóbal Abaza Coca del Tor.

José Luis Maza Bejarano

Eduardo Guerrero Tomate

Juan Villanin González

Fran. Anquiano García

Joaquín Calamonte García

Monse Carmena Barrios

En la villa de Puebla de la Calahorra seis
 de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Previamente convocados y bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Cristóbal García Gutiérrez,
 se reunieron a la hora de las diez y ocho, en la Casa
 Consistorial en sesión extraordinaria y pública, los
 señores del Ayuntamiento Pleno relacionados al margen,
 los cuales constituyen la totalidad del número de
 Concejales de que en la actualidad consta esta
 Corporación municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta
 públicamente la sesión a la hora de las diez y ocho
 y cinco minutos, exponiendo seguidamente, que
 como consta a los reunidos por la cédula de convo-
 catoria, el objeto de esta sesión era solamente dar
 cumplimiento a un oficio del Ilustrísimo Sr.
 Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha
 cuatro del mes actual, en cuyo oficio se comunicó
 a esta Alcaldía, que si bien se aprueba y acuer-
 da sea puesto en ejecución el Presupuesto Ordina-
 rio de este Municipio, votado por el Ayuntamien-
 to para el actual ejercicio, en la cuantía de 399.636,
 setenta y nueve pesetas, tanto en Ingresos como en
 Gastos, debe entenderse con las salvedades que
 en dicho oficio se indican, las cuales se refieren a
 la aplicación en distintos capítulos del presu-
 puesto de gastos.

Dada



lectura por mí el Secretario, del oficio de referen-
cia, se acordó por unanimidad prestable cae-
to cumplimiento, quedando fijado como presu-
puesto definitivo de gastos e ingresos, en la for-
ma y cuantía siguiente:

Capítulo	Presupuesto de Gastos.	Cantidad Pesetas.
1 ^o	Obligaciones generales.....	40603 15
2 ^o	Representación municipal.....	2000 -
3 ^o	Vigilancia y seguridad.....	18855 77
4 ^o	Policia Urbana y rural.....	22525 -
5 ^o	Recaudación.....	6000 -
6 ^o	Personal y material de oficinas.....	107278 32
7 ^o	Salubridad e higiene.....	44312 85
8 ^o	Beneficencia.....	67954 01
9 ^o	Asistencia social.....	14185 17
10 ^o	Instrucción pública.....	18804 -
11 ^o	Obras públicas.....	24762 50
12 ^o	Montes.....	3700 -
13 ^o	Fomento de los intereses comunales.....	7000 -
14 ^o	Servicios municipalizados.....	" -
15 ^o	Mancomunidades.....	" -
16 ^o	Entidades menores.....	" -
17 ^o	Agrupación forzosa del Municipio.....	4377 97
18 ^o	Imprevistos.....	15078 20
19 ^o	Resultas.....	" -
<u>Total general de Gastos.</u>		<u>377.636 77</u>
<u>Presupuesto de Ingresos.</u>		
1 ^o	Rentas.....	755 44
2 ^o	Aprovechamientos de bienes comunales.....	32400 -
3 ^o	Subvenciones.....	" -
4 ^o	Servicios municipalizados.....	" -
<u>Suma y sigue</u>		<u>32155 44</u>

Capítulo	Presupuesto de Ingresos.	Pesetas
	Suma anterior...	33,155,44
5.	Eventuales y extraordinarios.	46,082,4
6.	Arbitrios con fines no fiscales	6,600 .
7.	Contribuciones especiales	27,880 .
8.	Derechos y tasas	10,147,75
9.	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	49,112,85
10.	Imposición municipal.	168,732,51
11.	Multas.	200 .
12.	Mancomunidades.	" .
13.	Entidades menores.	" .
14.	Agrupación forzosa del Municipio.	" .
15.	Resultas.	" .
<u>Total general de Ingresos.</u>		<u>379,636,79</u>

Por último se acordó, que un resumen general del presupuesto definitivo rectificado, se envíe a la Sección provincial de Administración Local, para la debida constancia, según se interesa en el oficio de referencias.

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las diez y ocho y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta que forman los Srs concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Escrito del Sr. María

Juan Villarín & Calvo

Francisco Anquero

Richard Garcia



Ayuntamiento Pleno.

Señon Ordinaria del dia 16 de Mayo del 1951.

Seños que adoptaron el acuerdo.

Presidente. En la villa de Puebla de la Calzada á diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Previamente convocados y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cristóbal Garcia Gutierrez, se reunieron en la Casa Consistorial en sesión ordinaria y pública, los Seños relacionados al margen, los cuales constituyen la totalidad del número de Concejales de que en la actualidad se compone esta Corporación municipal.

Concejales. D. Cristóbal Meana Coca, José Luis Maca Bizarano, Eduardo Quintero González, Juan Villain Garcia, Fran.º Anquiano Garcia, Joaquín Calamonte Garcia, Alonso Carmona Barrera, D. Carlos Garcia Lopez como Cajero y D. Angel Ricardo Garcia Diaz, como Secretario-Interventor.

Cuentatandantes que concurren. El Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión á la hora de las doce y siete minutos y fidede pagos. que fue por mi el Secretario el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad.

Como Ordenador de pagos. También fue leida y ratificada el acta de la sesión extraordinaria, celebrada el dia seis de Abril último, sobre fijación definitiva del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento notado para el actual ejercicio.

Cajero. D. Carlos Garcia Lopez, Secretario-Interventor D. A. Ricardo Garcia Diaz

En el orden del dia figuran los asuntos que á continuación se enumeran, sobre los que recayeron los acuerdos siguientes.
1.º Fueron presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1950 que subscriben como cuentatandantes D. Cristóbal Garcia Gutierrez como Ordenador de pagos, D. Carlos Garcia Lopez, como Depositario y D. Angel Ricardo Garcia Diaz, como Secretario-Interventor y leidas por mi el Secretario

con toda minuciosidad de detalles de los que comprenden.

Resultando:

- 1.º Que los documentos que la integran, estan de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.
- 2.º Que las cuentas de que se trata, han estado expuestas al publico en la Secretaria municipal por termino de quince dias, durante los cuales y ocho subsiguientes, no se formularon reclamaciones de clase alguna.
- 3.º Que en la tramitacion de este expediente se han observado las prescripciones legales.
- 4.º Que la existencia que figura como procedente del año anterior es de cincoenta y cinco mil doscientas noventa y seis pesetas veinticuatro centimos, los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a trescientas noventa mil trescientas noventa y tres pesetas cincuenta centimos, formando un total de cargo de cuatrocientas cuarenta y cinco mil seiscientas ochenta y nueve pesetas setenta y cuatro centimos; y siendo trescientas sesenta y ocho mil ochenta y siete pesetas setenta centimos los gastos satisfechos en dicho periodo, aparece una existencia en Caja de setenta y siete mil seiscientas dos pesetas cuatro centimos.
- 5.º Que la cuenta de propiedades y derechos presenta un activo de doscientas cincuenta y tres mil ochocientas dos pesetas veintiun centimos y un pasivo de cero pesetas cero centimos, con una diferencia de doscientas cincuenta y tres mil ochocientas dos pesetas veintiun centimos.
- 6.º Que la relacion de deudores asciende a ciento



veintidos mil ochenta y tres pesetas setenta y tres céntimos, y la de acreedores, á sesenta y nueve mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas veintitres céntimos.

Que la Comisión Permanente en su Memoria fecha doce del mes actual propone la aprobación provisional de estas cuentas, sin modificación ni reparo alguno.

Considerando:

- 1.º Que las cuentas de que se trata no contienen errores numéricos, ni se encuentra en ellas cosa digna de enmienda ó corrección.
- 2.º Que las de presupuesto y de propiedades y derechos están de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal.
- 3.º Que durante el periodo de exposición al público y ocho días posteriores no se formuló reclamación alguna.
- 4.º Que es procedente la aprobación provisional de la cuenta general de presupuesto, fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el Resultando cuarto, así como también aprobar definitivamente las cuentas del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes del presupuesto.

El Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión Municipal Permanente, por unanimidad acuerda:

- 1.º Aprobar provisionalmente la Cuenta general de presupuesto correspondiente al ejercicio de 1.950, con las cantidades de cargo y data indicadas en el Resultando cuarto, la cual se elevará, en término reglamentario, al Servicio Provincial de Inspección y Aseroamiento, para su aprobación definitiva.
- 2.º Aprobar definitivamente las cuentas del Pa-



trimonio, de Caudales y de Valores independientes del presupuesto, relativas al ejercicio de 1950.

2º
2º

Seguidamente y por la Presidencia, se dió cuenta del dictamen emitido por el Abogado del Estado D. Vicente Sanchez Urdión, sobre enajenación de bienes, cuyo informe se solicitó por acuerdo de este Ayuntamiento de diez y siete de Febrero último.

Enterado el Ayuntamiento, se acordó por unanimidad: Que por la Alcaldía se proceda a la instrucción del oportuno expediente para la desamortización con que en la actualidad figuran inscritas en el Registro de la Propiedad, la Hazienda "Ejido de Ejido, anserero o común, de estos Propios.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día, se pasó a la sesión de ruegos y preguntas, y como ninguno de los Señores vecinos hiciera uso de la palabra, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las tres y veintidos minutos, de que yo el Secretario certifico. =

Francisco Encinas

Christóbal Mora

J. Calvo

Alcaldía
D. [Signature]

de el día diez y seis de Febrero de mil novecientos
cuarenta y seis al del día diez y seis de Mayo
de mil novecientos cincuenta y uno.

Pueblo de la Calzada diez y ocho de Mayo
de mil novecientos cincuenta y uno.

Y. B.

El Alcalde

El Secretario
Ricardo J. J. J.
J. J.



FECHAS

FOLIOS
que
comprende

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

DÍA

MES

AÑO

F E C H A S

FOLIOS
que
comprende

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

DÍA

MES

AÑO

FECHAS

DÍA MES AÑO

FOLIOS
que
comprenden

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS



FECHAS

FOLIOS
que
comprenden

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

DÍA

MES

AÑO

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

FECHAS

FOLIOS
qu^{os}
comprende

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

DÍA MES AÑO





DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

